REMISION CONTESTACION DEMANDA Y SOLICITUD DE LLAMAMIENTO EN GARARNTIA 2023-00047

julian garcia <garciaarboledayabogados@gmail.com>

Vie 25/08/2023 9:45 AM

Para:Juzgado 10 Administrativo - Cauca - Popayan <jadmin10ppn@cendoj.ramajudicial.gov.co>;procesosnacionales@defensajuridica.gov.co <procesosnacionales@defensajuridica.gov.co>;unidadvascular@hotmail.com <unidadvascular@hotmail.com>;Andrea Maria Orozco Caicedo <amorozcoc@procuraduria.gov.co>;illera85@hotmail.com <illera85@hotmail.com>;juanillera85@gmail.com <juanillera85@gmail.com>

21 archivos adjuntos (19 MB)

Gases Arteriales-ALFREDO PARRA URBANO.pdf; ListaResultados - ALFREDO PARRA URBANO.pdf; NOTA ENFERMERIA - ALFREDO PARRA URBANO.pdf; CONTESTACION DEMANDA ALFREDO PARRA.pdf; poder y anexos ALFREDO PARRA poder hslv.pdf; Regsitro de Ambulancia-ALFREDO PARRA URBANO.pdf; Paquete Cirugia-ALFREDO PARRA URBANO.pdf; H.C. - ALFREDO PARRA.pdf; ADICIONAL 3 CONTRATO 035 SINDESCA.pdf; ADICIONAL 2 O35 SINDESCA.pdf; ADICIONAL DOS Y MOD UNO AL CTTO 017 (2).pdf; ADICIONAL UNO CTTO 017 (1).pdf; ADICIONAL UNO Y MOD DOS AL CTTO 035 SINDESCA.pdf; C EXISTENCIA ASIT SALUD (1) (2).pdf; ADICIONAL TRES Y MOD DOS AL CTTO 017 (1).pdf; CERTIFICADO ASEGURADORA SOLIDARIA.pdf; CTTO 017 ASIT SALUD (1).pdf; CTTO 035 SINDESCA (1).pdf; SOLICITUD DE LLAMAMIENTO EN GARANTIA ALFREDO PARRA.pdf; Poliza Resp civi Extrac HSLV E.S.E 2021.pdf; SINDESCA CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL.pdf;

Dra: Jenny Ximena Cuetia Fernández

JUEZ DECIMO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE POPAYÁN E.S.D.

Referencia: Reparación Directa.

DEMANDANTE: LAURA SOFIA PARRA LOPEZ Y OTROS

DEMADNADO: HOSPITAL SUSANA LOPEZ DE VALENCIA Y OTROS

Rad: 19001-33-33-010-2023-00047-00.

JULIAN ANDRES GARCIA ARBOLEDA, domiciliado y residente en Popayán, identificado con la cédula de ciudadanía No.76.326.065 de Popayán, portador de la tarjeta profesional No. 117375 del C. S. J. en ejercicio del poder que se anexa en el presente proceso, actuando en mi calidad de apoderada de la **ESE HOSPITAL SUSANA LOPEZ DE VALENCIA**, representada por el Gerente de la misma el Doctor **EDGAR EDUARDO VILLA**; y encontrándome dentro de la oportunidad procesal, respetuosamente me permito contestar la demanda interpuesta por la señora **LAURA SOFIA PARRA LOPEZ Y OTROS**, en los siguientes términos:

ATENTAMENTE

JULIAN ANDRES GARCIA ARBOLEDA
ABOGADO

Remitente notificado con
Mailtrack

Dra: Jenny Ximena Cuetia Fernández

JUEZ DECIMO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE POPAYÁN E.S.D.

Referencia: Reparación Directa.

DEMANDANTE: LAURA SOFIA PARRA LOPEZ Y OTROS

DEMADNADO: LAURA SOFIA PARRA LOPEZ Y OTROS

Rad: 19001-33-33-010-2023-00047-00.

LLAMAMIENTO EN GARANTIA

JULIAN ANDRES GARCIA ARBOLEDA, en mi calidad de apoderado judicial del Hospital Susana López de Valencia, según poder debidamente otorgado por el representante legal de dicha entidad, por medio del presente escrito y de conformidad al artículo 225 del código contencioso administrativo, me permito llamar en garantía a la aseguradora: 1: LA ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA , identificada con Nit: 860.524.654-6 representada legalmente por quien hagas sus veces como representante legal Sucursal Popayán; para que hagan parte en el proceso y si es el caso responda en los términos y condiciones de las Pólizas de Responsabilidad Civil No. 435-80-994-000000379, con vigencia del 02 de febrero de 2021 al 15 de enero de 2022, vigente para la fecha de los hechos 2. SINDICATO ESPECIALISATS DEL CAUCA "SINDESCA", Identificado con NIT. #900458039-8, representado legalmente o por quien haga sus veces por la dra. DIANA ALEXANDRA FERNANDEZ DELGADO. 3. ASOCIACION SINDICAL DE TRABAJADORES DE LA SALUD DEL CAUCA "ASIT SALUD", Identificada con NIT. #900310268-1, Representado legalmente o por quien haga sus veces Dr. JUAN MANUEL QUINTERO COLLAZOS. vigentes para la fecha de los hechos.

I. HECHOS

PRIMERO: EL HOSPITAL NIVEL III SUSANA LOPEZ DE VALENCIA, entidad a la que hoy represento sus intereses en el presente medio de control, suscribió la póliza de Seguro de Responsabilidad Civil con LA ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA , identificada con Nit: 860.524.654-6 representada legalmente por quien hagas sus veces como representante

legal Sucursal Popayán; para que hagan parte en el proceso y si es el caso responda en los términos y condiciones de la Póliza de Responsabilidad Civil No. 435-80-994-000000379, con vigencia del 02 de febrero de 2021 al 15 de enero de 2022, vigentes para la fecha de los hechos

SEGUNDO: EL HOSPITAL NIVEL III SUSANA LOPEZ DE VALENCIA, igualmente suscribió contrato estatal con ASOCIACION SINDICAL DE TRABAJADORES DE LA SALUD DEL CAUCA "ASIT SALUD", Identificado con NIT. #900310268-1, y fueron los profesionales de la salud **Dra. MARIA TERESA SARMIENTO Y DRA. YULY BIBIANA PINO YACUMAL** entre otros afiliados a dicho sindicato Profesional que brindo el servicio médico asistencial al paciente **ALFREDO PARRA** por lo que deben ser llamado el sindicato en garantía.

TERCERO: EL HOSPITAL NIVEL III SUSANA LOPEZ DE VALENCIA, igualmente suscribió contrato estatal con el SINDICATO ESPECIALISATS DEL CAUCA "SINDESCA", Identificado con NIT. #900458039-8, y fueron los profesionales de la salud **DRA ADIELA DEL SOCORRO ESTRADA Y DR. WILLIAM FERNANDO GONZALES, .** entre otros afiliados a dicho sindicato Profesionales que brindaron el servicio médico asistencial al paciente ALFREDO PARRA por lo que deben ser llamado el sindicato en garantía.

CUARTO: Mi Representado fue notificado, que la señora **LAURA SOFIA PARRA LOPEZ Y OTROS ,** habían instaurado medio de control de REPARACION DIRECTA, por supuesta falla en el servicio en salud.

QUINTO: Teniendo en cuenta lo convenido en el contrato de seguros y a los contratos estatales suscrito por las partes y al que se hizo referencia en los hechos primero y segundo, las circunstancias en que se presentaron los hechos y la vigencia de la póliza, LA ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA, están obligadas a responder por las obligaciones contenidas en la pólizas de responsabilidad Civil, No. 435-80-994-000000379, con vigencia del 02 de febrero de 2021 al 15 de enero de 2022, igualmente los contrato estatal celebrado con ASOCIACION SINDICAL DE TRABAJADORES DE LA SALUD DEL CAUCA "ASIT SALUD", esta obligado a responder por las obligaciones contenidas el contrato Sindical No. 017 del 01 de enero de 2021, adicional uno, adicional dos y modificatorio uno al contrato 017, adicional tres y modificatorio dos al contrato No. 017 del 01 de enero de 2021 y los contratos sindicales celebrado con SINDICATO ESPECIALISATS DEL CAUCA "SINDESCA", No. 035 del 01 de enero de 2021, modificatorio Uno del contrato No. 035 , adicional Uno y modificatorio Dos al contrato 035 del 01 de enero de 2021, adicional Dos al contrato 035 del 01 de enero de 2021, adicional Tres al contrato 035 del 01 de enero de 2021, vigentes para la fecha de los hechos.

SEXTO: Conforme a los contratos y la ley mi representado tiene la facultad de llamar en garantía dentro del medio de control de Reparación Directa a la aseguradora**, LA ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA**, **ASOCIACION SINDICAL DE TRABAJADORES DE LA SALUD DEL CAUCA "ASIT SALUD", y SINDICATO ESPECIALISATS DEL CAUCA "SINDESCA".** a fin de que sufraguen los costos a su obligación de una eventual condena y para efectos que en la sentencia se hagan las declaraciones pertinentes en torno a la relación de las obligaciones indemnizatorias.

II. FUNDAMENTOS DEL LLAMAMIENTO DE GARANTIA

De conformidad con el artículo 225 del código Contencioso Administrativo, deberá comparecer al proceso en su condición de llamado en garantía a la Aseguradora **LA ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA**, **ASOCIACION SINDICAL DE TRABAJADORES DE LA SALUD DEL CAUCA "ASIT SALUD" y SINDICATO ESPECIALISATS DEL CAUCA "SINDESCA".** a efectos de que en caso de sentencia condenatoria en contra de mi representado, responda por las obligaciones contenidas en la póliza de responsabilidad Civil, No. 435-80-994-000000379, el contrato Sindical No. 017 del 01 de enero de 2021, adicional uno, adicional dos y modificatorio uno al contrato 017, adicional tres y modificatorio dos al contrato No. 017 del 01 de enero de 2021 **(ASIT SALUD**), Contrato Sindicales No. 035 del 01 de enero de 2021, modificatorio Uno del contrato No. 035 , adicional Uno y modificatorio Dos al contrato 035 del 01 de enero de 2021, adicional Dos al contrato 035 del 01 de enero de 2021, adicional Tres al contrato 035 del 01 de enero de 2021, **(SINDESCA)**

III. FUNDAMENTOS DEDERECHO

Cito como fundamento de derecho el artículo 225 del Código Contencioso Administrativo, y demás normas concordantes.

IV. PRUEBAS

DOCUMENTAL APORTADA:

1. Adjunto póliza de Seguro de Responsabilidad Civil con la compañía de seguros LA ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA, y en favor de la entidad Prestadora de servicios de Salud como asegurado la cual ampara el cumplimiento del seguro de responsabilidad Civil, NO. 435-80-994-000000379, Vigente para la fecha de los hechos.

2. Adjunto contratos Sindicales No. No. 017 del 01 de enero de 2021, adicional uno, adicional dos y modificatorio uno al contrato 017, adicional tres y modificatorio dos al contrato No. 017 del 01 de enero de 2021 (ASIT SALUD),

3. Adjunto contratos sindicales No. 035 del 01 de enero de 2021, modificatorio Uno del contrato No. 035, adicional Uno y modificatorio Dos al contrato 035 del 01 de enero de 2021, adicional Dos al contrato 035 del 01 de enero de 2021, adicional Tres al contrato 035 del 01 de enero de 2021, (SINDESCA).

V. ANEXOS

1. Copia de la póliza y del contrato estatal descritos en el acápite de pruebas No. 1, 2, 3 Y 4
2. Copia para el traslado a los llamados en garantía a LA ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA, ASOCIACION SINDICAL DE TRABAJADORES DE LA SALUD DEL CAUCA "ASIT SALUD" y SINDICATO ESPECIALISATS DEL CAUCA "SINDESCA"

VI. NOTIFICACIONES

A mi Mandatario: El HOSPITAL SUSANA LÓPEZ DE VALENCIA E.S.E. recibirá las notificaciones en la siguiente dirección: calle 15 # 17A-196, en la ciudad de Popayán, y notificacionesjudiciales@hosusana.gov.co.

Al suscrito: en la secretaria de su despacho o las recibirá en la siguiente dirección: 7 No. 1-66 Edificio Cesar Negret oficina 616 y en el siguiente correo electrónico: juliangarcia98@hotmail.com 0 garciaarboledayabogados@gmail.com

LA ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA, podrá ser notificada en la Calle 8#9-24 barrio san camilo, Teléfono: 3148083148, email. notificaciones@solidaria.com.co

LA ASOCIACION SINDICAL DE TRABAJADORES DE LA SALUD DEL CAUCA "ASIT SALUD", podrá ser notificada en la calle 6 #4-41 oficina 101 teléfono 602-8206546. Correo electrónico: asit.salud@hotmail.com

AL SINDICATO ESPECIALISATS DEL CAUCA "SINDESCA", podrá ser notificada en la Carrera 7 No. 6-41 oficinas 17 y 18 Centro comercial Rodrival. Tel 602-8244856 correo electrónico: sindesca.adm@hotmail.com.

De la señora Juez,

Atentamente

JULIAN ANDRES GARCIA ARBOLEDA
ABOGADO HOSPITAL SUSANA LOPEZ DE VALENCIA

Aseguradora Solidaria de Colombia
NIT: 860.524.654-6

Somos la Segunda Mejor Empresa para Trabajar en Colombia
Great Place To Work. Los Mejores Lugares para Trabajar COLOMBIA 2019
Categoría: Empresas con más de 500 colaboradores

Somos la Segunda Mejor Empresa para Trabajar en América Latina
Great Place To Work. Los Mejores Lugares para Trabajar AMÉRICA LATINA 2019
Categoría: Empresas nacionales con más de 500 colaboradores

Compañía de Seguros

POLIZA SEGURO RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

NÚMERO ELECTRÓNICO PARA PAGOS
4351418456

PÓLIZA No: 435 -80 - 994000000379 ANEXO:0

AGENCIA EXPEDIDORA: **POPAYAN DELEGADA** COD. AGE: 435 RAMO: 80 PAP:

FECHA DE EXPEDICIÓN DIA	MES	AÑO	VIGENCIA DE LA PÓLIZA	VIGENCIA DESDE DIA	MES	AÑO	A LAS HORAS	VIGENCIA HASTA DIA	MES	AÑO	A LAS HORAS	DIAS	FECHA DE IMPRESIÓN DIA	MES	AÑO
04	02	2021		02	02	2021	23:59	15	01	2022	23:59	347	05	02	2021

MODALIDAD FACTURACIÓN: **ANUAL** TIPO DE IMPRESIÓN: IMPRESION

TIPO DE MOVIMIENTO EXPEDICION

VIGENCIA DEL ANEXO	VIGENCIA DESDE DIA	MES	AÑO	A LAS HORAS	VIGENCIA HASTA DIA	MES	AÑO	A LAS HORAS	DIAS
	02	02	2021	23:59	15	01	2022	23:59	347

DATOS DEL TOMADOR

NOMBRE: **HOSPITAL SUSANA LOPEZ DE VALENCIA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO** IDENTIFICACIÓN: NIT **891.501.676-1**

DIRECCIÓN: CL 15 17 A 196 CIUDAD: POPAYAN, CAUCA TELÉFONO: (2)8211721

DATOS DEL ASEGURADO Y BENEFICIARIO

ASEGURADO: **HOSPITAL SUSANA LOPEZ DE VALENCIA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO** IDENTIFICACIÓN: NIT **891.501.676-1**

DIRECCIÓN: CL 15 17 A 196 CIUDAD: **POPAYAN, CAUCA** TELÉFONO: (2)8211721

BENEFICIARIO: **TERCEROS AFECTADOS** IDENTIFICACIÓN: NIT **001-8**

DATOS DEL RIESGO Y AMPAROS

ASEGURADO: HOSPITAL SUSANA LOPEZ DE VALENCIA EMPRES NIT : 891501676

ITEM: 1 DEPARTAMENTO: CAUCA CIUDAD: POPAYAN

DIRECCION: CALLE 15 No. 17A-196 LA LADERA

ACTIVIDAD: ENTIDAD OFICIAL

TIPO EDIFICIO: INSTITUCION CLINICA TIPO DE RIESGO: SERVICIOS MANZANA: 14-18A

DESCRIPCION	AMPAROS	SUMA ASEGURADA	% INVAR	SUBLIMITE
PATRIMONIO DEL ASEGURADO		$ 1,000,000,000.00		
	PREDIOS, LABORES Y OPERACIONES	1,000,000,000.00		

BENEFICIARIOS
NIT 001 - TERCEROS AFECTADOS

EMISION NUEVA
SEGUN RESOLUCIÓN No. 0037 DEL 02 DE FEBRERO DE 2021

TOMADOR :HOSPITAL SUSANA LÓPEZ DE VALENCIA E.S.E.
NIT: 891.501.676-1
ASEGURADO: HOSPITAL SUSANA LÓPEZ DE VALENCIA E.S.E.
NIT: 891.501.676-1
BENEFICIARIO: TERCEROS AFECTADOS

ACTIVIDAD: Prestación de servicios integrales de salud con nivel II de complejidad

VIGENCIA: 347 días, desde las cero (0) horas del 02 de febrero del 2021, hasta las veinticuatro (24) horas del 15 de enero de 2022, de acuerdo al art. 1057 del Código del Comercio.

VALOR ASEGURADO TOTAL:	VALOR PRIMA:	GASTOS EXPEDICION:	IVA:	TOTAL A PAGAR:
$ *1,000,000,000.00	$ ********9,506,849	$**********0.00	$ ****1,806,301	$ *******11,313,151

INTERMEDIARIO

NOMBRE	CLAVE	%PART
CARMEN LINA MERA COBO	5404	100.00

COASEGURO CEDIDO

NOMBRE COMPAÑIA	%PART	VALOR ASEGURADO

LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA PÓLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA PRODUCIRÁ LA TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO Y DARA DERECHO A ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA LTDA. ENTIDAD COOPERATIVA, PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASIÓN DE LA EXPEDICIÓN DEL CONTRATO.

FIRMA ASEGURADOR

(415)7701861000019(8020)000000000070004351418 45

FIRMA TOMADOR

DIRECCIÓN NOTIFICACIÓN ASEGURADORA: Calle 100 No. 9A-45 Piso 8 y 12 Bogotá

LEWALTEROS 0

FM-ADMI-19

CADB25790B0EF47A5A

CLIENTE

Ahora Aseguradora Solidaria de Colombia confir a información de los clientes a través del Call Center, por favor tenga en cu que será contactado para realizar el procedimiento

GRAN CONTRIBUYENTE RES.2509 DIC/93 - REGIMEN COMUN - ACTIVIDAD ECONOMICA 6601, ENTIDAD COOPERATIVA NO EFECTUAR RETENCION EN LA FUENTE

Aseguradora Solidaria de Colombia
NIT: 860.524.654-6

POLIZA SEGURO RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

Somos la Segunda Mejor Empresa para Trabajar en Colombia
Great Place To Work. Los Mejores Lugares para Trabajar 2019
Categoría: Empresas con más de 500 colaboradores

Somos la Segunda Mejor Empresa para Trabajar en América Latina
Great Place to Work. Los Mejores Lugares para Trabajar AMÉRICA LATINA 2019
Categoría: Empresas nacionales con más de 500 colaboradores

Compañía de Seguros

DATOS DE LA POLIZA

AGENCIA EXPEDIDORA: POPAYAN DELEGADA | COD. AGENCIA: 435 | RAMO: 80 | No PÓLIZA: 994000000379 | ANEXO: 0

DATOS DEL TOMADOR

NOMBRE:	HOSPITAL SUSANA LOPEZ DE VALENCIA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO	IDENTIFICACIÓN:	NIT	891.501.676-1
ASEGURADO:	HOSPITAL SUSANA LOPEZ DE VALENCIA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO	IDENTIFICACIÓN:	NIT	891.501.676-1
BENEFICIARIO:	TERCEROS AFECTADOS	IDENTIFICACIÓN:	NIT	001-8

TEXTO ITEM 1

OBJETO DEL SEGURO: Amparar los perjuicios patrimoniales que sufra la EL HOSPITAL como consecuencia de la responsabilidad civil extracontractual originada dentro o fuera de sus instalaciones en el desarrollo de sus actividades o en lo relacionado con ellas, lo mismo que en los actos de sus funcionarios en todo el territorio nacional, así como la responsabilidad derivada de todos los bienes de terceros que se encuentren en poder del HOSPITAL SUSANA LOPEZ DE VALENCIA, en calidad de préstamo, arrendamiento, cuidado, tenencia, control o cualquier otro título Los proponentes deben cotizar.

COBERTURAS BÁSICAS : Queda expresamente acordado y convenido, que mediante la presente póliza la aseguradora ampara bajo la modalidad de todo riesgo los perjuicios patrimoniales y extrapatrimoniales, que cause la Entidad a terceros al igual que las costas y gastos de proceso, siempre y cuando el hecho generador le cause daños materiales, lesiones personales y/o muerte; generados como consecuencia de la responsabilidad civil extracontractual originada dentro o fuera de sus instalaciones, en el desarrollo de sus actividades propias a su objeto social o en lo relacionado con ellas, incluidos los actos de sus empleados y funcionarios en el desarrollo de sus funciones.

De igual forma, se acuerda que para todos los efectos de la presente póliza, el termino de "perjuicios patrimoniales" contempla los perjuicios relacionados con daños materiales, daño emergente, lucro cesante y demás perjuicios considerados como patrimoniales; y el termino de "perjuicios extrapatrimoniales" comprende, entre otros, el daño moral, daño fisiológico, daño a la vida de relación y demás perjuicios considerados como extrapatrimoniales.

La aseguradora acepta expresamente el otorgamiento de la cobertura de este seguro, según lo previsto en el Artículo 1131 del Código de Comercio, relacionado con la configuración del siniestro e inicio de la prescripción, que estipula:

ARTICULO 1131. Configuración del siniestro en el seguro de responsabilidad civil. En el seguro de responsabilidad se entenderá ocurrido el siniestro en el momento en que acaezca el hecho externo imputable al asegurado, fecha a partir de la cual correrá la prescripción respecto de la víctima. Frente al asegurado ello ocurrirá desde cuando la víctima le formula la petición judicial o extrajudicial.

PREDIOS, LABORES Y OPERACIONES (incluyendo incendio y explosión). La aseguradora se obliga a indemnizar, sujeto a los términos y condiciones establecidas tanto en las condiciones generales como a las particulares de la póliza, los perjuicios patrimoniales y extrapatrimoniales que cause el asegurado con motivo de la responsabilidad civil extracontractual en que incurra de acuerdo con la ley colombiana, por hechos imputables al asegurado, que causen la muerte, lesión o menoscabo en la salud de las personas (daños personales) y/o el deterioro o destrucción de bienes (daños materiales) y perjuicios económicos, incluyendo lucro cesante y daño moral, como consecuencia directa de tales daños personales y/o daños materiales.

La aseguradora responderá, además, aún en exceso de la suma asegurada por los costos del proceso que el tercero damnificado o sus causahabientes promuevan en su contra o la del asegurado, con las salvedades siguientes:

A. Si la Entidad asegurada afronta el proceso contra orden expresa de la compañía.
B. Si la responsabilidad proviene de dolo o está expresamente señalada en las exclusiones de la póliza.
C. Si la condena por los perjuicios ocasionados a la víctima excede la suma que delimita la responsabilidad de la asegura, esta solo responderá por los gastos del proceso en proporción a la cuota que le corresponda en la indemnización.

PREDIOS. Los perjuicios patrimoniales y extrapatrimoniales que cause el asegurado por la posesión, el uso o el mantenimiento de sus predios o por los que es responsable y en especial en los que la Entidad asegurada desarrolla y realiza las actividades objeto de la cobertura de esta póliza.

LABORES Y OPERACIONES. Los perjuicios patrimoniales y extrapatrimoniales que cause el asegurado por las labores u operaciones que lleva a cabo la Entidad asegurada en el desarrollo de las actividades objeto de la cobertura de esta póliza incluyendo todos los riesgos que son inherentes a las actividades desarrolladas por el asegurado en el giro normal de sus actividades y derivadas de:

A. Posesión o uso de ascensores y escaleras automáticas (USO DE ASCENSORES ESCALERAS AUTOMATICAS).
B. Posesión o uso de máquinas y equipos de trabajo, de cargue, descargue y transporte dentro de los predios asegurados (CARGUE , DESCARGUE Y TRANSPORTE DE MERCANCIAS DENTRO DE LOS PREDIOS).
C. Transporte de bienes del asegurado, tales como materias primas, productos en proceso y productos terminados, fuera de los predios asegurados.
D. Operaciones de cargue y descargue.
E. Posesión o uso de avisos y vallas publicitarias en el territorio nacional (AVISOS).
F. Posesión o uso de sus instalaciones sociales, culturales y deportivas y los eventos que el asegurado realice u organice en ellas (ACTIVIDADES DEPORTIVAS).
G. Viajes de funcionarios del asegurado dentro y fuera del territorio nacional (VIAJES DE FUNCIONARIOS EN COMISION DE TRABAJO).
H. Actividades y Eventos Sociales y Culturales (EVENTOS SOCIALES)
I. Participación del asegurado en ferias y exposiciones nacionales.
J. Vigilancia de los predios asegurados por personal del asegurado o de vigilantes de firmas especializadas, incluyendo el uso de armas, los errores de puntería y el uso de perros guardianes para tales propósitos.
K. Posesión o uso de depósitos, tanques y tuberías ubicados o instalados dentro de los predios asegurados (USO DE DEPOSITOS TANQUES Y TUBERIAS) .
L. Actos de los directivos, representantes y empleados del asegurado en el desempeño de sus funciones y dentro de las actividades aseguradas.
M. Posesión o uso de cafeterías, casinos y restaurantes para uso de sus empleados y/o invitados (POSESION Y UTILIZACION DE CAFETERIAS).
N. Incendio y/o explosión producidos dentro de los predios asegurados.
O. Uso de parqueaderos dentro de los predios del asegurado

CLIENTE

Aseguradora Solidaria de Colombia

NIT: 860.524.654-6

POLIZA SEGURO RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

Somos la Segunda Mejor Empresa para Trabajar en Colombia
Great Place to Work. Los Mejores Lugares para Trabajar 2019
Categoría: Empresas con más de 500 colaboradores

Somos la Segunda Mejor Empresa para Trabajar en América Latina
Great Place to Work. Los Mejores Lugares para Trabajar AMÉRICA LATINA 2019
Categoría: Empresas nacionales con más de 500 colaboradores

Compañía de Seguros

DATOS DE LA POLIZA

AGENCIA EXPEDIDORA: POPAYAN DELEGADA COD. AGENCIA: 435 RAMO: 80 No PÓLIZA: 994000000379 ANEXO: 0

DATOS DEL TOMADOR

NOMBRE: **HOSPITAL SUSANA LOPEZ DE VALENCIA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO** IDENTIFICACIÓN: NIT 891.501.676-1

ASEGURADO: **HOSPITAL SUSANA LOPEZ DE VALENCIA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO** IDENTIFICACIÓN: NIT 891.501.676-1

BENEFICIARIO: **TERCEROS AFECTADOS** IDENTIFICACIÓN: NIT 001-8

TEXTO ITEM 1

P. Descargue, dispersión, liberación o escape de humo, vapores, hollín, ácidos, álcalis y en general productos químicos tóxicos, líquidos o gaseosos, y demás materias irritantes o contaminantes, en o sobre la tierra, atmosfera, ríos, lagos o cualquier curso o cuerpo de agua, producida en forma accidental, súbita e imprevista.
Q. Uso de casinos, restaurantes y cafeterías de su propiedad o que sean ocupados por él o que tenga tomados en arrendamiento o alquiler, no obstante, el hecho que éstos estén administrados por personas naturales o jurídicas distintas de la entidad o sus empleados.

GASTOS MÉDICOS (sin aplicación de deducibles).
Sublímite $100.000.000 persona / $500.000.000 Agregado anual.

La aseguradora debe contemplar para la propuesta de este amparo, que indemnizarán hasta el límite establecido en la póliza y dentro de los términos y con sujeción a las condiciones de este seguro, los gastos razonables y prioritarios que se causen, por concepto de primeros auxilios inmediatos, servicios médicos, quirúrgicos, de ambulancia de hospital, de enfermeras y medicamentos, como consecuencia de las lesiones corporales producidas a terceros en desarrollo de las actividades de la entidad.

Se precisa, que el amparo que se otorga es independiente al de responsabilidad civil extracontractual y por consiguiente, los pagos que por dicho concepto se realicen, en ningún caso pueden ser interpretados como aceptación tácita de responsabilidad y no está sujeto a la aplicación de deducible.

RESPONSABILIDAD CIVIL PATRONAL. PATRONAL.
Sublímite $250.000.000 persona / $500.000.000 Agregado anual.

La aseguradora mediante este amparo se compromete a indemnizar los perjuicios patrimoniales derivados de la responsabilidad civil extracontractual que le sea imputable al asegurado en su calidad de empleador exclusivamente por lós accidentes de trabajo que sufran los empleados a su servicio, en el desarrollo de las actividades asignadas a ellos y de acuerdo con las siguientes definiciones y condiciones:

A. Se entiende por empleado toda persona que mediante contrato de trabajo o de prestación de servicios preste al asegurado.
B. Quedan excluidas de este seguro: Las enfermedades profesionales, endémicas o epidémicas, contagiosas (en especial el COVID19), por accidentes de trabajo que se hayan sido provocados deliberadamente o por culpa grave del empleado.

Se precisa que este amparo opera en exceso de la seguridad social.

CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS INDEPENDIENTES AL 100% DEL
LÍMITE ASEGURADO. La aseguradora bajo este amparo se obliga a cubrir los perjuicios patrimoniales derivados de la responsabilidad civil extracontractual que le sea imputable al asegurado y/o los gastos médicos por los daños que causare a terceros, a consecuencia de labores amparadas realizadas por contratistas y subcontratistas independientes a su servicio.

Se precisa que este amparo opera en exceso de las pólizas del contratista o subcontratista.

RESPONSABILIDAD CIVIL CRUZADA AL 100% DEL LÍMITE ASEGURADO.
Se cubren los perjuicios patrimoniales causados por un contratista a otro, a consecuencia de las labores amparadas previamente contratadas por el asegurado y que se efectúen dentro de los predios del mismo.

Se precisa que este amparo opera en exceso de las pólizas del contratista.

VEHÍCULOS PROPIOS EN EXCESO DEL SEGURO DE AUTOMÓVILES Y
SOAT (R.C.E VEHICULOS PROPIOS Y NO PROPIOS) . Sublímite de Sublímite 50% del valor asegurado evento / vigencia. Mediante este anexo se indemnizarán los daños que cause el asegurado en razón de la responsabilidad civil por lesiones a terceras personas o daños a propiedades de terceros que le sean imputables legalmente como consecuencia de la utilización en el giro normal de sus negocios, de vehículos propios o no propios, en exceso de los limites contratados en el seguro de automóviles. En caso que el vehículo que generó los daños no cuente con póliza de automóviles, la cobertura de los daños será asumida por la presente póliza hasta el monto del límite fijado.

DAÑOS Y HURTO DE VEHÍCULOS INCLUIDOS ACCESORIOS EN PARQUEADEROS Y PREDIOS DEL ASEGURADO(R.C.E PARQUEADEROS) .
Sublímite de Sublimite 10% del valor asegurado evento y 20% vigencia. Queda entendido y convenido que la cobertura de la póliza se extiende a amparar los eventos que ocurran en los parqueaderos de propiedad o sobre los cuales se ejerza tenencia y/o control y/o custodia el asegurado, incluyendo daños y hurto de vehículos o accesorios.

Los vehículos de los funcionarios y contratistas se consideran terceros.

AMPARO AUTOMÁTICO PARA NUEVOS PREDIOS Y OPERACIONES. Con termino de CIENTO VEINTE (120) días. La aseguradora debe contemplar la extensión de la cobertura automática del seguro, en los mismos términos y limitaciones establecidos en esta póliza, para amparar la responsabilidad extracontractual por nuevas operaciones y/o el uso, posesión y demás actividades desarrolladas en nuevos predios que adquiera el asegurado o sobre los cuales obtenga el dominio o control.

GASTOS ADICIONALES PARA CAUCIONES Y COSTAS PROCESALES (GASTOS LEGALES Y COSTOS EN EL PROCESO EN CONTRA DEL ASEGURADO).
La presente póliza ampara en exceso de la suma asegurada, los siguientes gastos: a) El costo de cualquier clase de caución que el Asegurado tenga que prestar; la aseguradora no se obliga, sin embargo, a otorgar dichas cauciones. b) Intereses de mora en beneficio del tercero afectado.

CLIENTE

POLIZA SEGURO RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

DATOS DE LA POLIZA

AGENCIA EXPEDIDORA: POPAYAN DELEGADA COD. AGENCIA: 435 RAMO: 80 No PÓLIZA: 994000000379 ANEXO: 0

DATOS DEL TOMADOR

NOMBRE: **HOSPITAL SUSANA LOPEZ DE VALENCIA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO** IDENTIFICACIÓN: NIT 891.501.676-1

ASEGURADO: **HOSPITAL SUSANA LOPEZ DE VALENCIA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO** IDENTIFICACIÓN: NIT 891.501.676-1

BENEFICIARIO: **TERCEROS AFECTADOS** IDENTIFICACIÓN: NIT 001-8

TEXTO ITEM 1

POLUCIÓN Y CONTAMINACIÓN ACCIDENTAL. Se cubren los perjuicios derivados de la responsabilidad civil extracontractual en que pudiera incurrir el asegurado por daños a terceros, ocasionados por variaciones perjudiciales de aguas, atmósfera suelos, subsuelos o bien por ruido y habiéndose manifestado durante la vigencia de la póliza siempre y cuando sean a consecuencia directa de un acontecimiento que, desviándose de la marcha normal de la actividad objeto del seguro, ocurra durante la vigencia de la póliza, dentro de los inmuebles asegurados de forma repentina, accidental e imprevista. Se excluye la contaminación Paulatina.

RESPONSABILIDAD CIVIL DEL ASEGURADO FRENTE A FAMILIARES DE SUS EMPLEADOS. Queda expresamente convenido y acordado que para efectos de este seguro se entenderán como terceros los familiares del personal del asegurado, siempre y cuando los mismos no tengan relación contractual con la Entidad, de igual forma para los efectos de este seguro los niños, niñas y adolescentes, se consideran terceros

EXTENSIÓN DE COBERTURA PARA APRENDICES Y PRACTICANTES. Se consideran terceros todos los Aprendices y Practicantes que se encuentren en las instalaciones, predios y/o actividades desarrolladas, por la Entidad en desarrollo de las actividades académicas propias de un programa de formación. El amparo de la póliza operará en exceso de la cobertura otorgada por los demás seguros que amparan los Aprendices y Practicantes, siempre y cuando estén bajo cuidado y vigilancia del asegurado.

CLÁUSULAS BÁSICAS :
REVOCACIÓN DE LA PÓLIZA, CLÁUSULAS O CONDICIONES. Con termino
de noventa (90) días. La aseguradora podrá revocar la póliza, cláusulas o condiciones unilateralmente por la compañía, mediante noticia escrita enviada al asegurado, a su última dirección registrada, con no menos de noventa (90) días de antelación; contados a partir de la fecha del envío. El asegurado podrá pedir la revocación en cualquier momento, según lo previsto en el Código de Comercio.

Así mismo, en el caso de que la aseguradora decida no otorgar renovación o prórroga del contrato de seguro, deberá dar aviso de ello al asegurado con no menos de noventa (90) días de antelación a la fecha de vencimiento de la póliza, en caso contrario se dará por entendido que la aseguradora acepta la renovación o prorroga hasta el límite legal establecido en la Ley 80 de 1993, para la adición de los contratos y manteniendo las mismas condiciones ofertadas en este proceso.

ERRORES, OMISIONES O INEXACTITUDES. El tomador está obligado a declarar sinceramente los hechos y circunstancias que determinen el estado del riesgo. La inexactitud sobre hechos o circunstancias que, conocidas por la compañía, la hubieren retraído de celebrar el contrato o inducido a estipular condiciones más onerosas, produce la nulidad relativa del seguro.

Sin embargo, si se incurriere en errores, omisiones e inexactitudes inculpables al tomador o al asegurado, el contrato no será nulo ni habrá lugar a la aplicación del inciso tercero del artículo 1058 del Código de Comercio sobre reducción porcentual de la prestación asegurada. En este caso se deberá pagar la prima adecuada al verdadero estado del riesgo.

AMPLIACIÓN AVISO DEL SINIESTRO. Con termino de noventa (90) días. Queda convenido y aceptado que el asegurado podrá dar aviso de la ocurrencia del siniestro en un término de noventa (90), días siguientes a la fecha en que haya conocido o debido conocer la ocurrencia del mismo.

DESIGNACIÓN DE BIENES. La aseguradora acepta el título, nombre, denominación o nomenclatura con que el asegurado identifica o describe los bienes asegurados en sus registros o libros de comercio o contabilidad.

El alcance de éstas designación de bienes se amplía al objeto establecido en el Manual de Procedimientos Administrativos y Contables para el manejo y control de los bienes de la Entidad.

CONOCIMIENTO DEL RIESGO. La aseguradora acepta mediante la presente cláusula que la Entidad, le ha brindado la oportunidad para realizar la inspección de los bienes y riesgos a que están sujetos los mismos y el patrimonio del Asegurado, razón por la cual se deja constancia del conocimiento y aceptación de los hechos, circunstancias y, en general, condiciones de los mismos. La compañía se reserva el derecho de llevar a cabo la inspección cuantas veces lo juzgue pertinente.

ANTICIPO DE INDEMNIZACIÓN DEL 50%. Queda expresamente acordado que, a petición escrita de la Entidad, la aseguradora anticipará pagos parciales sobre el valor de cualquier réclamo, con base en el valor de la estimación preliminar de la pérdida aceptada por el ajustador, para adelantar la reparación, reposición o remplazo de los bienes asegurados. En el caso de que no haya nombramiento de ajustador, el anticipo se liquidará con base en la valoración de la cuantía de la pérdida amparada, acreditada por la entidad mediante cotización de la misma.

En caso que el anticipo o suma de anticipos que la compañía adelante al asegurado llegare a exceder la suma total indemnizable a que tenga derecho, éste se compromete a devolver el exceso pagado. Para esta cláusula la aseguradora debe contemplar un plazo máximo para el pago del anticipo de cinco (5) días hábiles contados a partir de la fecha de solicitud y formalización del mismo.

MODIFICACIONES A FAVOR DEL ASEGURADO. Los cambios o modificaciones a las condiciones de la presente póliza, serán acordados mutuamente entre la compañía y el asegurado. El certificado, documento o comunicaciones que se expidan para formalizarlos debe ser firmado, en señal de aceptación, por un representante legal del asegurado o funcionario autorizado, prevaleciendo sobre las condiciones de esta póliza. No obstante, si durante la vigencia de la póliza se presentan modificaciones en las condiciones del seguro, legalmente aprobadas que representen un beneficio a favor del asegurado, tales modificaciones se consideran automáticamente incorporadas.

ARBITRAMENTO

CLIENTE

DATOS DE LA POLIZA

AGENCIA EXPEDIDORA: POPAYAN DELEGADA COD. AGENCIA: 435 RAMO: 80 No PÓLIZA: 994000000379 ANEXO: 0

DATOS DEL TOMADOR

NOMBRE: **HOSPITAL SUSANA LOPEZ DE VALENCIA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO** IDENTIFICACIÓN: NIT 891.501.676-1

ASEGURADO: **HOSPITAL SUSANA LOPEZ DE VALENCIA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO** IDENTIFICACIÓN: NIT 891.501.676-1

BENEFICIARIO: **TERCEROS AFECTADOS** IDENTIFICACIÓN: NIT 001-8

TEXTO ITEM 1

NOMBRAMIENTO Y DESIGNACIÓN DE AJUSTADORES. El nombramiento de ajustadores deberá efectuarse de común acuerdo entre la aseguradora y el asegurado, para lo cual la aseguradora presentará para cada reclamo una relación de cinco (5) firmas ajustadoras.

No obstante, la anterior condición, el asegurador con su propuesta se obliga a presentar la lista de todos sus ajustadores y la Entidad se reserva el derecho de nombrar al ajustador que considere más adecuado o solicitar el cambio de los mismos en caso de que no fueren de su entera satisfacción, sin que para ello se requiera motivación alguna.

VARIACIONES DEL RIESGO. Queda entendido, convenido y aceptado que las notificaciones que sobre los hechos o circunstancias no previsibles que sobrevengan con posterioridad a la celebración del contrato de seguro y que, conforme al criterio consignado en el inciso 1° del artículo 1058 del código de comercio, signifiquen agravación del riesgo, se efectuarán por la Entidad dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de modificación del riesgo.

PROPIETARIOS, ARRENDATARIOS O POSEEDORES. La aseguradora acepta cubrir cualquier gasto que legalmente deba pagar la Entidad por la responsabilidad que llegare a imputársele en su calidad de arrendatario o poseedor.

RESTABLECIMIENTO AUTOMÁTICO DEL LÍMITE ASEGURADO POR PAGO DE SINIESTRO, HASTA UNA (1) VEZ EL LÍMITE CONTRATADO CON COBRO DE PRIMA A PRORRATA. Mediante la presente cláusula la aseguradora acepta expresamente que, en el caso de presentarse una pérdida amparada por la presente póliza, la cuantía de tal pérdida se considerará inmediatamente restablecida desde el momento de ocurrencia del siniestro.

El restablecimiento ofrecido por esta condición dará derecho a la aseguradora al cobro de la prima, a prorrata, correspondiente al monto restablecido, desde la fecha de la pérdida hasta el vencimiento de la póliza, expedición de cuyo certificado de seguro realizará una vez efectuado el pago de la indemnización.

NO APLICACIÓN DE GARANTÍAS. Queda expresamente acordado y aceptado que la cobertura otorgada bajo la presente póliza no queda sujeta al cumplimiento de ningún tipo de garantía por parte de la entidad asegurada.

COSTAS E INTERESES DE MORA. En adición a las indemnizaciones a que haya lugar, la compañía reembolsará al Asegurado los gastos que se generen con ocasión de: la Condena en costo e intereses de mora acumulados a cargo del Asegurado, desde cuando la sentencia se declare en firme hasta cuando la compañía haya reembolsado al Asegurado o consignado en nombre de éste en el juzgado, su participación en tales gastos.

INDEMNIZACIÓN POR CLARA EVIDENCIA SIN QUE EXISTA PREVIO
FALLO JUDICIAL. Mediante este amparo, la aseguradora debe contemplar que en caso de siniestro indemnizará los daños causados por el asegurado a un tercero sin que exista previo fallo judicial, siempre y cuando las circunstancias en que ocurrió el evento den lugar a considerar la responsabilidad o culpa del asegurado.

SELECCIÓN DE PROFESIONALES PARA LA DEFENSA. La aseguradora debe contemplar que la selección de los profesionales encargados de la defensa corresponderá a la Entidad asegurada, o los funcionarios que ésta designe, quienes para su aprobación presentarán a la compañía la propuesta correspondiente, teniendo en cuenta que en todos los casos los profesionales del derecho deberán acreditar la debida idoneidad para asumir los procesos en los cuales se les postule para actuar como defensores. Toda propuesta en que los profesionales no acrediten la idoneidad será rechazada.

La aseguradora, previo común acuerdo con la Entidad asegurada, podrá asumir la defensa de cualquier litigio o procedimiento legal a nombre del asegurado, a través de abogados elegidos por éste, para lo cual se deberá cumplir con el siguiente procedimiento:

A. ETAPA PREJUDICIAL:

El procedimiento prejudicial para el trámite de las reclamaciones presentado por la Entidad asegurada, ante la compañía Aseguradora, con el fin de evitar dilaciones en el proceso y suspensiones injustificadas de audiencias de conciliación, se desarrollará de la siguiente manera:

a) Una vez ocurrido el siniestro, dentro de los 10 días calendarios siguientes al momento en que tuvo conocimiento de su ocurrencia, la Entidad asegurada, enviará el documento de convocatoria a la Aseguradora, haciéndolo llegar al correo electrónico del funcionario delegado para tal fin, quien para todos los efectos será el designado como el punto de contacto único y permanente entre la Entidad asegurada, y la compañía.

Adicional al documento de convocatoria, la comunicación antes referida debe contener un pronunciamiento claro y debidamente fundamentado, por parte de la Entidad asegurada, frente a los hechos ocurridos. Este requisito será cumplido mediante el concepto previo de la oficina jurídica de la la Entidad asegurada, puesto que en este ya se ha evaluado a priori la responsabilidad, sin que sea viable la exigencia por parte de la aseguradora de alguna decisión del comité de la la Entidad asegurada.
La Entidad asegurada, contara con ocho (8) días calendario para realizar la comunicación acá señalada, contados desde la fecha en que la Entidad haya tenido conocimiento de los hechos.

b) Una vez recibida la información, la compañía Aseguradora estudiará el caso en el Comité de Defensa o de siniestros, según corresponda, a más tardar dentro de los siete (7) días calendario siguientes al recibo del documento de convocatoria, y, de ser pertinente, se aprobará el valor de una propuesta inicial, que debe constar por escrito y de la cual se dará traslado a la Entidad asegurada, en un término máximo de tres (3) días calendario contados desde la fecha que el Comité sesiono.

POLIZA SEGURO RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

DATOS DE LA POLIZA

AGENCIA EXPEDIDORA: POPAYAN DELEGADA COD. AGENCIA: 435 RAMO: 80 No PÓLIZA: 994000000379 ANEXO: 0

DATOS DEL TOMADOR

NOMBRE: **HOSPITAL SUSANA LOPEZ DE VALENCIA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO** IDENTIFICACIÓN: NIT **891.501.676-1**

ASEGURADO: **HOSPITAL SUSANA LOPEZ DE VALENCIA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO** IDENTIFICACIÓN: NIT **891.501.676-1**

BENEFICIARIO: **TERCEROS AFECTADOS** IDENTIFICACIÓN: NIT **001-8**

TEXTO ITEM 1

La decisión tomada por el Comité debe estar debidamente motivada, especificando la justificación de la cifra propuesta y teniendo como base los parámetros establecidos por la jurisprudencia aplicable al caso, así como el proceso de análisis y valoración que llevo a la misma.

c) En caso que la Entidad asegurada esté en desacuerdo con la decisión inicial del Comité de Defensa de la Aseguradora, podrá, dentro de los cinco (5) días calendario siguientes a la comunicación de la misma, manifestar tal inconformidad, mediante el mismo punto de contacto único, y solicitar la reconsideración del caso, argumentando de manera seria las razones por las cuales considera que no hubo una valoración adecuada.

d) La solicitud de reconsideración será resuelta por parte de la compañía Aseguradora dentro de los siete (7) días calendarios siguientes a la fecha de su radicación. La decisión debe contener una propuesta final, la cual debe constar por escrito y estar debidamente motivada, ya sea argumentando de manera razonada la no modificación de la cifra o explicando la motivación y el proceso de análisis y valoración que llevo a la fijación de un nuevo valor.

NOTA: Será la Entidad asegurada, la encargada de convocar a la Compañía Aseguradora a la audiencia de conciliación prejudicial, por lo que no será necesario, en ningún caso, que la Procuraduría u otro órgano respectivo adelante este trámite.

B. ETAPA JUDICIAL:

a) Se adelantará las etapas del proceso judicial con celeridad y evitando cualquier tipo de dilaciones.

b) Una vez realizado el llamamiento en garantía la compañía Aseguradora dará respuesta oportuna al mismo, así como a la demanda presentada, oponiendo a esta última únicamente las excepciones relativas al contrato de seguro como tal.
c) La Aseguradora entiende y se compromete a interactuar con la Entidad asegurada, dentro del proceso judicial, como su garante, realizando una labor de apoyo encaminada a obtener una sentencia favorable.

NO CONCURRENCIA DE AMPAROS, CLÁUSULAS O CONDICIONES. Queda entendido, convenido y aceptado, que si dos o más amparos, cláusulas o condiciones otorgan cobertura a un mismo evento, se indemnizará con base en aquella que ofrezca mayor protección para los intereses del asegurado. De igual manera prevalecerán los amparos, cláusulas o condiciones que otorguen coberturas sobre aquellos que las excluyan.

En todo caso y ante cualquier discrepancia sobre cuál es el amparo, cláusula o condición aplicable a un caso determinado, se aplicará aquella o aquellas que en conjunto determine el asegurado de acuerdo a su conveniencia.

CLÁUSULA DE JURISDICCION Y SOLUCION DE CONTROVERSIAS. Toda y cualquier diferencia que surja entre las partes por la interpretación del presente contrato, su ejecución, cumplimiento, terminación o las consecuencias futuras del mismo, será dirimida bajo la jurisdicción y legislación de la República de Colombia. Las diferencias y controversias que surjan se solucionarán con sujeción a las instancias que determine la entidad asegurada y/o tomadora.

LIQUIDACIÓN A PRORRATA EN CASO DE CANCELACIÓN DE LA PÓLIZA POR PARTE DEL ASEGURADO. Bajo esta cláusula la aseguradora debe aceptar que en caso de cancelación de la póliza por parte del asegurado, la devolución de las primas respectivas se realizará a prorrata.

LIQUIDACIÓN A PRORRATA PARA PRÓRROGA DE LA VIGENCIA. En caso de que el asegurado lo requiera, la aseguradora realizara la liquidación de la prima de la prorroga a prorrata con las mismas tasas y condiciones de la póliza inicial. Siempre y cuando la siniestralidad de la póliza no sea mayor al 50%, en el caso que la siniestralidad supere el 50% la aseguradora acordará con el asegurado las condiciones en que se otorgará la prórroga.

CLÁUSULA DE CONDICIONES PARTICULARES. Queda expresamente acordado y convenido, que la aseguradora acepta las condiciones obligatorias (mínimas técnicas) establecidas en este anexo, en los términos señalados en el mismo, por lo tanto, en caso de existir discrepancia ente los ofrecimientos contenidos en la propuesta técnica básica, frente a los textos de los ejemplares de las pólizas, certificados, anexos o cualquier otro documento; prevalecerá la información y condiciones básicas técnicas establecidas de este anexo, de igual forma en caso de encontrarse contradicción en alguna condición prevalecerá la de mayor beneficio para el asegurado.

DEDUCIBLES : " GASTOS MEDICOS: Sin aplicación de deducible

" DEMÁS AMPAROS: Sin aplicación de deducible

CLIENTE

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 12 de marzo de 2021 Hora: 09:46:18
Recibo No. AA21327717
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21327717AA9EA

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS. RENUEVE SU MATRÍCULA MERCANTIL A MAS TARDAR EL 31 DE MARZO Y EVITE SANCIONES DE HASTA 17 S.M.L.M.V.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA
Nit: 860.524.654-6
Domicilio principal: Bogotá D.C.

MATRÍCULA

Matrícula No. 00734662
Fecha de matrícula: 19 de septiembre de 1996
Último año renovado: 2021
Fecha de renovación: 12 de febrero de 2021
Grupo NIIF: GRUPO II

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Cl 100 No. 9 A -45 P 12
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico: notificaciones@solidaria.com.co
Teléfono comercial 1: 6464330
Teléfono comercial 2: No reportó.
Teléfono comercial 3: No reportó.
Página web: WWW.ASEGURADORASOLIDARIA.COM.CO

Dirección para notificación judicial: Cl 100 No. 9 A -45 P 12
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico de notificación: notificaciones@solidaria.com.co
Teléfono para notificación 1: 6464330
Teléfono para notificación 2: No reportó.
Teléfono para notificación 3: No reportó.

Signature Not Verified
Constanza del Pilar Puentes Trujillo

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 12 de marzo de 2021 Hora: 09:46:18
Recibo No. AA21327717
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21327717AA9EA

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

La persona jurídica SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Procesos y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Bogotá (8).

REFORMAS ESPECIALES

Mediante Resolución No. 2439 del 28 de diciembre de 1984, el Departamento Administrativo Nacional de Cooperativas otorgo la personería jurídica a la sociedad de la referencia cuya naturaleza jurídica es: Institución Auxiliar del Cooperativismo, de carácter nacional, especializada en la actividad aseguradora, sin ánimo de lucro, de responsabilidad limitada.

Por E.P. No. 3296 Notaría 41 de Santa Fe de Bogotá del 16 de noviembre de 1.993, inscrita el 22 de noviembre de 1.993 bajo el No. 428.026 del libro IX, la sociedad cambio su nombre de: SEGUROS UCONAL LIMITADA por el de: ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA LTDA ENTIDAD COOPERATIVA.

Por Escritura Pública No. 1779 de la Notaría 43 de Bogotá D.C., del 24 de julio de 2013, inscrita el 31 de julio de 2013 bajo el número 01753454 del libro IX, la sociedad de la referencia cambio su nombre de: ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA LTDA ENTIDAD COOPERATIVA., por el de: ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA.

ÓRDENES DE AUTORIDAD COMPETENTE

Mediante Oficio No. 15-1804 del 29 de mayo de 2015, inscrito el 16 de junio de 2015 bajo el No. 00148097 del libro VIII, el Juzgado 33 Civil del Circuito de Bogotá, comunicó en el Proceso Ordinario de Responsabilidad Civil Extracontractual No. 2014-00622 de Wilson Sánchez Chica, Siella Chica de Sánchez contra Diego Esteban Rincón Forero, Héctor William González García, RADIO TAXI AEROPUERTO, ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA; se decretó la

---

inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Mediante Oficio No. 0559 del 2 de mayo de 2016, inscrito el 16 de mayo de 2016, bajo el No. 00153664 del libro VIII, el Juzgado 6 Civil del Circuito de Sincelejo, comunicó en el Proceso Verbal Responsabilidad Civil Extracontractual No. 2016-00073-00 de Janner Rodríguez Simanca y otros contra ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, COOPERATIVA DE TRANSPORTE ESPECIAL DE SUCRE-COOPETRAES, Alberto Segundo Peña Madrid y Hernando de Jesús García Seba, se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Mediante Oficio No. 951 del 13 de junio de 2016, inscrito el 18 de julio de 2016 bajo el No. 00154940 del libro VIII, el Juzgado 1 Civil del Circuito de Cartagena, comunicó en el Proceso Verbal de Responsabilidad Civil Extracontractual de Alex David Sotomayor Julio contra GIOVANNETTI GIULIANI INVESTMENTS S.A.S., Cleyber Ortiz Palacios, COOPERATIVA DE TAXIS Y CONDUCTORES TURISTICOS DE CARTAGENA y ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Mediante Oficio No. 2289 del 25 de junio de 2018, inscrito el 9 de julio de 2018 bajo el No. 00169529 del libro VIII, el Juzgado Primero Civil del Circuito de Neiva, comunicó en el Proceso Verbal de Responsabilidad Civil Extracontractual No. 41001-3103-001-2018-00127-00 de: Sara Sogamoso Sánchez, Beatriz Helena Beltrán Sogamoso, Maira Fernanda Beltrán Sigamoso, Karen Fiorella Beltrán Sogamoso, María del Rosario Sánchez Preciado y ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Mediante Oficio No. 3254/2017-00174-00 del 27 de julio de 2017, inscrito el 16 de julio de 2018 bajo el No. 00169689 del libro VIII, el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Bucaramanga, comunicó en el Proceso Verbal de Responsabilidad Civil Extracontractual de: Jaime Enri Neira Rubiano, Doris Esperanza Hernández y Lucila Rubiano de Neira. Contra: Hernando Valvuena Acelas, TRANSPORTES BARCENAS LTDA, representada legalmente por Blanca Nelly Leal de Bárcenas, ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, representada legalmente por Carlos Eduardo Valencia Cardona. Se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 12 de marzo de 2021 Hora: 09:46:18
Recibo No. AA21327717
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21327717AA9EA

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Mediante Oficio No. 01997 del 13 de septiembre de 2018, inscrito el 19 de septiembre de 2018 bajo el No. 00171271 del libro VIII, el Juzgado 3 Civil del Circuito de Montería, comunicó en el Proceso Verbal de Responsabilidad Civil No. 230013103003-2018-00201-00 de: Wendy Carolina Gómez Castrillón, Eder Alfonso Gómez Castrillón, Verónica Andrea Gómez Castrillón, Víctor Augusto Jaramillo Fuentes, contra: Walberto Claver Ibarra, Dora Eugenia Gómez Ospina y ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Mediante Oficio No. 923 del 26 de marzo de 2019, inscrito el 9 de abril de 2019 bajo el No. 00175237 del libro VIII, el Juzgado 13 Civil del Circuito de Cali (Valle del Cauca), comunicó en el Proceso Verbal de Responsabilidad Civil Extracontractual de: Ana Cristina Uribe Perdomo y José Andrés Córdoba Uribe, contra: MARIA ANABEIBA DELGADO GONZALEZ, EMPRESA DE TRANSPORTE DE TAXIS SINTRANSPUBLIC S.A., LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO y ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Mediante Oficio No. 602 del 01 de abril de 2019, inscrito el 26 de Abril de 2019 bajo el No. 00175767 del libro VIII, el Juzgado 5 Civil del Circuito de Sincelejo (Sucre), comunicó en el proceso ejecutivo singular No. 70001-31-03-005-2019-00026-00 de: Eyddi Patricia Martinez Gonzalez, Isaic del Cristo Castro Quiroz, contra: Miguel Martinez Cardenas, Gerardo Fernández sada, AUTO TAXI EJECUTIVO SINCELEJO S.A.S., ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Mediante Oficio No. 0621-19 del 28 de junio de 2019, inscrito el 15 de Agosto de 2019 bajo el No. 00179129 del libro VIII, el Juzgado Primero Civil del Circuito de Montería (Córdoba), comunicó en el proceso verbal de responsabilidad civil extracontractual de mayor cuantía No. 23-001-31-03-001-2019-00154-00 de: Jorge Luis Contreras Hernández identificado con C.C. No. 1.003.140.683 contra Santiago Rodolfo Sánchez Chávez identificado con C.C 71.945.820, Maryori Betancour Legarda identificada con C.C No. 39.413.798 y ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA identificada con NIT No. 860.524.656-6, se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 12 de marzo de 2021 Hora: 09:46:18
Recibo No. AA21327717
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21327717AA9EA

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Mediante Oficio No. 1138 del 24 de septiembre de 2019, inscrito el 5 de Noviembre de 2019 bajo el No. 00181125 del libro VIII, el Juzgado 2 Civil del Circuito De Buenaventura (Valle del Cauca), comunicó en el proceso responsabilidad civil extracontractual No. 76-109-3103-002-2019-00018-00 de: Carlos Arturo Rodriguez Velás z, Dian Carolina Rodriguez Velás z, Luz Mila Velás z Gutiérrez, Contra: Luis Ferney Ramirez Ramirez , Juan Carlos Rodriguez Andrade y ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

mediante Oficio No. 00059 del 16 de enero de 2020, inscrito el 31 de Enero de 2020 bajo el No. 00182880 del libro VIII, el Juzgado 23 Civil Municipal de Oralidad de Bogotá, comunicó en el proceso verbal No. 11001400302320190035800 de: Eladio Valero Patiño CC.7704667, Contra: ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA, se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Mediante Oficio No. 00701 del 12 de febrero de 2020, el Juzgado 4 Civil Municipal de Bucaramanga (Santander), ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia dentro del proceso verbal sumario responsabilidad civil extracontractual No. 680014003004-2020-00062-00 de: Rosa Castellanos Camargo CC. 63.312.848, Contra: Oscar Humberto Guaitero Toloza CC. 13.724.470, Jorge Augusto Giraldo Labrador CC. 13.540.439 y ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA representada legalmente por Carlos Eduardo Valencia Cardona CC. 19.240.545, la cual fue inscrita en esta Cámara de Comercio el 26 de Febrero de 2020 bajo el No. 00183418 del libro VIII.

Mediante Oficio No. 219 del 25 de enero de 2019, el Juzgado 5 Civil del Circuito de Palmira (Valle del Cauca), ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia dentro del proceso verbal de responsabilidad civil extracontractual No. 76 520 3103 005 2018 00154 00 de: Nelson Garrido Moreno CC.1.114.451.919, Emily Saray Garrido Mican r NUIP. 1.112.404.005, Lina Vanesa Garrido Moreno CC. 1.114.454.068, Nidia Moreno Guevara CC. 29.539.604, Alba Regina Guevera CC. 29.537.239, Contra: ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA LTDA ENTIDAD COOPERATIVA, José Alberto Millan Hernández CC. 1.113.619.728, Amparo Patiño Torres CC. 34.596.938, la cual fue inscrita en esta Cámara de Comercio el 17 de Marzo de 2020 bajo el No. 00183853 del libro VIII.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 12 de marzo de 2021 Hora: 09:46:18
Recibo No. AA21327717
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21327717AA9EA

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es indefinida.

OBJETO SOCIAL

El objeto de solidaria será proporcionar a sus asociados, a las entidades pertenecientes al sector de la economía solidaria y a la comunidad en general, servicios de seguros en diferentes modalidades, para contribuir a elevar el nivel económico, social y cultural de la persona humana mediante la aplicación y practica de los principios y valores universales de la cooperación. En desarrollo de su objeto, solidaria buscara contribuir a la satisfacción de las necesidades económicas, sociales, culturales y ambientales de las personas vinculadas a sus entidades asociadas, basándose en el esfuerzo propio y la ayuda solidaria, a través de una empresa autogestionada y de propiedad común, que produzca bienes y servicios de manera eficiente; especialmente, servicios de seguros con énfasis en el ramo exequial, y los demás que se requieran para sus asociados, los integrantes del sector de la economía solidaria los asociados a estos y la comunidad en general. Así mismo, podrá utilizar las modalidades de intermediación de seguros autorizados por la ley. También será objetivo de la institución, colaborar con la integración del subsector de ahorro y crédito y el cooperativismo en general. Con tal propósito encauzara sus servicios y recursos humanos y financieros hacia el sector cooperativo y el solidario, en general. Actividades: Para el cumplimiento de sus objetivos, solidaria, podrá realizar todas aquellas actividades y operaciones concordantes con su objeto social; entre otras, las siguientes: 1) Celebrar y ejecutar contratos de seguros, en las modalidades y los ramos autorizados por la Superintendencia Financiera de Colombia según las disposiciones legales vigentes. 2) Invertir el patrimonio, los fondos de conformidad con las disposiciones legales vigentes, atendiendo en todo caso a la seguridad, rentabilidad y liquidez necesarias; 3) Administrar fondos de previsión y seguridad social que las disposiciones legales faculten a las entidades aseguradoras. 4) Promover la integración y proporcionar el apoyo y ayuda necesarios para contribuir al fortalecimiento del sector, así como participar en entidades que conforman el sector cooperativo y demás entidades sin

ánimo de lucro, con el fin de desarrollar su objeto social. 5) Promover la creación con o sin su participación en la estructura del capital social de empresas afines y complementarias o auxiliares de su actividad aseguradora. 6) Atender la formación y capacitación de los asociados, directivos y trabajadores de solidaria, y los de sus entidades asociadas, en los principios, normas y procedimientos del cooperativismo y la economía solidaria. 7) Celebrar todo tipo de convenios, contratos, operaciones y negocios jurídicos, así como los demás convenios nacionales e internacionales que se relacionen directamente con el desarrollo de su objeto. 8) Actuar como entidad operadora para la realización de operaciones de libranza o descuento directo, en forma como lo establezca la ley. 9) Celebrar toda clase de actos, contratos, operaciones y negocios jurídicos, así como los demás convenios nacionales e internacionales que se relacionen directamente con el desarrollo de sus actividades y servicios; tales como la compra de bienes muebles e inmuebles, otorgar o aceptar hipotecas, girar, endosar, adquirir, aceptar, cobrar, protestar, cancelar o pagar letras de cambio, cheques o cualesquiera títulos valores o efectos de comercio o aceptar en pago. 10) En general, desarrollar todas las actividades que contribuyan al bienestar y mejoramiento económico, social, cultural y ambiental de los asociados y las personas vinculadas a los mismos, en armonía con el interés general de la comunidad y los objetivos de la entidad, siempre que estén autorizados por las disposiciones legales vigentes. Parágrafo. La entidad prestara preferentemente sus servicios a los asociados. Sin embargo, por razones de interés social o bienestar colectivo, podrá extender los servicios al público no afiliado, en razón del interés social o del bienestar colectivo.

CAPITAL

El capital social corresponde a la suma de $ 50.000.000,00 dividido en 0,00 cuotas con valor nominal de $ 0,00 cada una, distribuido así :

Totales
No. de cuotas: 0,00 valor: $50.000.000,00

Mediante Oficio No. 027 del 24 de enero de 2020, el Juzgado 3 Civil del Circuito de Tuluá (Valle del Cauca), ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia dentro del proceso ejecutivo

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 12 de marzo de 2021 Hora: 09:46:18
Recibo No. AA21327717
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21327717AA9EA

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

para la efectividad de la garantía real No. 76-834-31-03-003-2019-00086-00 de: Abraham Serna Hoyos y Gloria Estela Soto Chacon, Contra: Arturo Martin Álzate Tobar, SOCIEDAD TRANSPORTADORA LOS TOLUES SA y ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, la cual fue inscrita en esta Cámara de Comercio el 18 de Febrero de 2020 bajo el No. 00183200 del libro VIII.

NOMBRAMIENTOS

ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN

JUNTA DE DIRECTORES

Por Acta No. 052 del 24 de marzo de 2020, de Asamblea de Asociados, inscrita en esta Cámara de Comercio el 12 de junio de 2020 con el No. 02576288 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Gerardo Mora Navas	C.C. No. 000000011251925
Segundo Renglon	Hugo Hernando Escobar Rodriguez	C.C. No. 000000014221979
Tercer Renglon	Miguel Ernesto Arce Galvis	C.C. No. 000000013847407
Cuarto Renglon	Fabio Becerra Martinez	C.C. No. 000000019392676
Quinto Renglon	Jose Joaquin Gomez Rondon	C.C. No. 000000017189401

SUPLENTES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Gloria Carmenza Vargas Plaza	C.C. No. 000000026574528
Segundo Renglon	Clara Ester Rosa	C.C. No. 000000045488638

	Puerta Montero	
Tercer Renglon	Alba Rocio Pinzon Bahamon	C.C. No. 000000051831525
Cuarto Renglon	Bertha Marina Leal Alarcon	C.C. No. 000000060338472
Quinto Renglon	Norbey Cardona Montoya	C.C. No. 000000094393508

REVISORES FISCALES

Por Acta No. 50 del 9 de abril de 2018, de Asamblea de Asociados, inscrita en esta Cámara de Comercio el 6 de junio de 2018 con el No. 02346661 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Persona Juridica	ERNST & YOUNG AUDIT S A S	N.I.T. No. 000008600088905

Por Documento Privado del 18 de mayo de 2020, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 27 de mayo de 2020 con el No. 02572758 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Principal	Giovanna Paola Gonzalez Sanchez	C.C. No. 000000052215042 T.P. No. 74230-T

Por Documento Privado del 9 de enero de 2021, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 12 de enero de 2021 con el No. 02651432 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Suplente	Felipe Augusto Janica Vanegas	C.C. No. 000000072217182 T.P. No. 63125-T

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 12 de marzo de 2021 Hora: 09:46:18
Recibo No. AA21327717
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21327717AA9EA

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

PODERES

Que por Escritura Pública No. 972 de la Notaría 43 de Bogotá D.C., del 29 de abril de 2009, inscrita el 30 de abril de 2009 bajo el No. 15581 del libro V, compareció Carlos Eduardo Valencia Cardonas mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá, de nacionalidad Colombiano, de estado civil casado con sociedad conyugal vigente, identificado con la cédula de ciudadanía número 19.240.545 expedida en Bogotá, en calidad de representante legal de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA LTDA ENTIDAD COOPERATIVA, persona jurídica domiciliada en la ciudad de Bogotá: Por medio del presente instrumento público confiere poder general amplio y suficiente a la doctora Ana Deisy Calvo Niño, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Bogotá, de nacionalidad Colombiana, identificada con la cédula de ciudadanía número 52.702.180 de Bogotá, para que, en desarrollo del contrato laboral existente, dada su calidad de gerente nacional de siniestros de personas, generales y patrimoniales, y en nombre y representación de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA LTDA ENTIDAD COOPERATIVA, ejecute los siguientes actos: A) Firma de objeciones: Para que firme las objeciones a las reclamaciones que sean presentadas respecto de las pólizas de seguros expedidas por la aseguradora bajo el ramo de personas, generales y patrimoniales. Segundo: La vigencia del poder será por el término de duración del contrato laboral suscrito con ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA LTDA ENTIDAD COOPERATIVA, sin perjuicio de que sea revocado en cualquier momento. Tercero: Cualquier extralimitación a las facultades conferidas mediante el presente poder solo obligará a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA LTDA ENTIDAD COOPERATIVA, en los términos del Artículo Mil Doscientos Sesenta y Seis (1.266) del Código de Comercio.

Que por Escritura Pública No. 1585 de la Notaría 43 de Bogotá D.C., el 02 de julio de 2009., inscrita el 03 de julio de 2009 bajo el No. 16272 del libro V, compareció Carlos Eduardo Valencia Cardona identificado con cédula de ciudadanía No. 1.9 240 545 de Bogotá D.C., en su calidad de representante legal, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general amplio y suficiente a Rafael Acosta Chacón identificado con cédula ciudadanía No. 79.230.843 de Suba y portador de la tarjeta profesional de abogado número 61.753 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en su calidad de apoderado general y en nombre y representación de

---

ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA LTDA ENTIDAD COOPERATIVA, ejecute los siguientes actos: A) Representación: Para que represente a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA LTDA ENTIDAD COOPERATIVA ante cualquier autoridad judicial con las facultades expresas de confesar, absolver interrogatorios y/o declaraciones, exhibir, y reconocer documentos o tacharlos de falsos. 3) Conciliación: Para que represente a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA LTDA ENTIDAD COOPERATIVA, con las facultades expresas de conciliación en las audiencias que trata el Artículo Ciento Uno (101) del Código de Procedimiento Civil, la Ley 640 de 2001 y el Artículo 108 de la Ley 906 de 2004 o normas sustitutivas, así como todas aquellas audiencias de cualquier naturaleza a las que sea citada la compañía. Segundo: Cualquier extralimitación a las facultades conferidas mediante el presente poder solo obligará a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA LTDA ENTIDAD COOPERATIVA. En los términos del Artículo Mil Doscientos Sesenta y Seis (1266) del Código de Comercio.

Que por Escritura Pública No. 2094 de la Notaría 43 de Bogotá D.C., del 26 de agosto de 2010, inscrita el 31 de agosto de 2010 bajo el No. 00018403 del libro V, compareció Francisco Andrés Rojas Aguirre identificado con cédula de ciudadanía No. 79.152.694 de Bogotá en su calidad de representante legal, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general amplio y suficiente a Carlos Eduardo Gálvez Acosta mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá, D.C., de nacionalidad Colombiana, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.610.408 de Bogotá, y portador de la tarjeta profesional de abogado número 125.758 del Consejo Superior de la Judicatura, para que, en su calidad de abogado de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA LTDA ENTIDAD COOPERATIVA, y en nombre y representación de la misma, ejecute los siguientes actos: A) Representación: Para que represente a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA LTDA ENTIDAD COOPERATIVA, ante cualquier autoridad judicial con las facultades expresas de confesar, absolver interrogatorios y/o declaraciones, exhibir, y reconocer documentos, o tacharlos de falsos. B) Conciliación: Para que represente a ASEGURADORA SOLIDARIA U COLOMBIA LTDA ENTIDAD COOPERATIVA, con las facultades expresas o conciliación en las audiencias de que trata el Artículo Ciento Uno (101) del Código de Procedimiento Civil y la Ley 640 de 2001, o normas sustitutivas, así como todas aquellas audiencias de similar naturaleza a las que sea citada la compañía. C) Notificaciones: Para que se notifique de cualquier providencia judicial o administrativas. Segundo: La vigencia del poder será por el término de curación del

contrato de prestación de servicios suscrito con ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA LTDA ENTIDAD COOPERATIVA, sin perjuicio de que sea revocado en cualquier momento. Tercero: Que cualquier extralimitación a las facultades conferidas mediante el presente poder solo obligará a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA LTDA ENTIDAD COOPERATIVA, en los términos del Artículo 1266 del Código de Comercio.

Que por Escritura Pública No. 1939 de la Notaría 43 de Bogotá D.C., del 25 de julio de 2011, inscrita el 04 de agosto de 2011 bajo el No. 00020243 del libro V, compareció Alberto Ruiz Clavijo cédula de ciudadanía No. 13.360.922 de Ocaña en calidad de representante legal, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general amplio y suficiente al doctor Tulio Heran Grimaldo León, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.684.206 de Bogotá y portador de la tarjeta profesión de abogado número 107.555 del Consejo Superior de la Judicatura para que, en su calidad de abogado de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA LTDA ENTIDAD COOPERATIVA, ejecute los siguientes actos. A) Representación: Para que represente a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBLA LTDA ENTIDAD COOPERATIVA, ante cualquier autoridad judicial con las facultades expresas de confesar, absolver, interrogatorios y/o declaraciones, exhibir, y reconocer documentos, o tacharlos de falsos. C) Conciliación: Para que represente a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA LTDA ENTIDAD COOPERATIVA; con las facultades expresas de conciliación en las audiencias de que trata el Artículo Ciento Uno (101) del Código de Procedimiento Civil y la Ley 640 de 2001 o normas sustitutivas, así como todas aquellas audiencias de similar naturaleza a las que sea citada la compañía. C) Notificaciones y agotamiento vía gubernativa: Para que se notifique de cualquier providencia judicial o administrativa; interponga recursos de reposición, apelación y queja. Segundo: La vigencia del poder será por el término de duración del contrato de prestación de servicios suscrito con ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA LTDA ENTIDAD COOPERATIVA, sin perjuicio de que sea revocado en cualquier momento. Tercero: Cualquier extralimitación a las facultades conferidas mediante el presente poder solo obligará a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA LTDA ENTIDAD COOPERATIVA, en los términos del Artículo Mil Doscientos Sesenta y Seis (1266), del Código de Comercio.

Que por Escritura Pública No. 3235 de la Notaría 43 de Bogotá D.C., del 09 de noviembre de 2011, inscrita el 28 de noviembre de 2011 bajo

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 12 de marzo de 2021 Hora: 09:46:18
Recibo No. AA21327717
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21327717AA9EA

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

el No. 00020916 del libro V compareció Ramiro Alberto Ruiz Clavijo identificado con cédula de ciudadanía No. 13.360.922 de Ocaña en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general amplio y suficiente al doctor Héctor Augusto Quevedo Solano, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.236.151 de Suba-Bogotá y portador de la tarjeta profesional de abogado número 155.087 del Consejo Superior de la Judicatura, para que, en su calidad de abogado de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA LTDA ENTIDAD COOPERATIVA, ejecute los siguientes actos: A) Representación para que represente a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA LTDA ENTIDAD COOPERATIVA, ante cualquier autoridad judicial con las facultades expresas de confesar, absolver interrogatorios y/o declaraciones, exhibir, y reconocer documentos, o tacharlos de falsos. B) Conciliación para que represente a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA LTDA ENTIDAD COOPERATIVA, con las facultades expresas de conciliación en las audiencias de que trata el Artículo Ciento Uno (101) del Código de Procedimiento Civil y la Ley 640 de 2001 o normas sustitutivas, así como todas aquellas audiencias de similar naturaleza a las que sea citada la compañía. c) Notificaciones y agotamiento vía gubernativa: Para que se notifique cualquier providencia judicial o administrativa, interponga recursos de reposición, apelación y queja. Segundo: La vigencia del poder será por el término de duración del contrato de prestación de servicios suscrito con ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA LTDA ENTIDAD COOPERATIVA, sin perjuicio de que sea revocado en cualquier momento. Tercero: Cualquier extralimitación a las facultades conferidas mediante el presente poder solo obligará a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA LTDA ENTIDAD COOPERATIVA, en los términos del Artículo Mil Doscientos Sesenta y Seis (1266), del Código de Comercio.

Que por Escritura Pública No. 3845 de la Bogotá D.C., del 26 de diciembre de 2011, inscrita el 17 de 2012 bajo el No. 00021564 del libro V, compareció Ramiro Alberto Ruiz Clavijo identificado con cédula de ciudadanía No. 13.360.922 de Ocaña en su calidad de representante legal, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a Claudia Patricia Arenas Rodríguez identificada con cédula ciudadanía No. 63.325.267 de Bucaramanga, para que en su calidad de gerente de la Agencia Bogotá Calle 100 de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA LTDA ENTIDAD COOPERATIVA, en la ciudad de Bogotá y en representación de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA LTDA ENTIDAD COOPERATIVA, expida y firme pólizas en los

---

ramos que comercialice la compañía y que estén debidamente autorizados por la Superintendencia Financiera de Colombia, hasta por los montos señalados mediante escrito separado, suscrito por el presidente de la compañía o por quien este delegue, el cual forma parte integral del presente poder. Segundo: La vigencia del poder será por el término de duración del contrato laboral suscrito con ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA LTDA ENTIDAD COOPERATIVA, sin perjuicio de que sea revocado en cualquier momento. Tercero: Que cualquier extralimitación a las facultades conferidas mediante el presente poder solo obligará a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA LTDA ENTIDAD COOPERATIVA, en los términos del Artículo Mil Doscientos Sesenta y Seis (1266) del Código de Comercio.
:
Que por Escritura Pública No. 1464 de la Notaría 43 de Bogotá D.C., del 30 de mayo de 2012, inscrita el 6 de junio de 2012 bajo el No. 00022701 del libro V, compareció Ramiro Alberto Ruiz Clavijo identificado con cédula de ciudadanía No. 13.360.922 de Ocaña en su calidad de representante legal, de la sociedad de la referencia por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a Luis Esteban Martínez Páez, identificado con cédula ciudadanía No. 79.598.727 de Bogotá D.C., y portador de la tarjeta profesional de abogado número 141.113 del Consejo Superior de la Judicatura, para que, en su calidad de abogado de ASEGURADORA SOLIDARIA COLOMBIA LTDA ENTIDAD COOPERATIVA, ejecute los siguientes actos: A) Representación: Para que represente a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA LTDA ENTIDAD COOPERATIVA, ante cualquier autoridad judicial con las facultades expresas de confesar, absolver interrogatorios y/o declaraciones, exhibir, y reconocer documentos, o tacharlos de falsos. B) Conciliación: Para que represente a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA LTDA ENTIDAD COOPERATIVA, con las facultades expresas de conciliación en las audiencias de que trata el Artículo Ciento Uno (101) del Código de Procedimiento Civil y la Ley 640 de 2001 o normas sustitutivas, así como todas aquellas audiencias de similar naturaleza a las que sea citada la compañía. c) Notificaciones y agotamiento vía gubernativa: Para que se notifique cualquier providencia judicial o administrativa, interponga recursos de reposición, apelación y queja. Segundo: La vigencia del poder será por el término de duración del contrato de prestación de servicios suscrito con ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA LTDA ENTIDAD COOPERATIVA, sin perjuicio de que sea revocado en cualquier momento: Tercero: Cualquier extralimitación a las facultades conferidas mediante el presente poder solo obligará a ASEGURADORA SOLIDARIA DE

COLOMBIA LTDA ENTIDAD COOPERATIVA, en los términos del Artículo Mil Doscientos Sesenta y Seis (1266), del Código de Comercio.

Que por Escritura Pública No. 1869 de la Notaría 43 de Bogotá D.C., del 1 de agosto de 2013, inscrita el 4 de septiembre de 2013, bajo el No. 00026188 del libro V, compareció Carlos Eduardo Valencia Cardona, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.240.545 de Bogotá, en su calidad de representante legal de la entidad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, confiere poder amplio y suficiente a Deisy Paola Chávez García, identificada con cédula ciudadanía No. 52.897.982 de Bogotá D.C., para que en el desarrollo del contrato laboral existente con ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA LTDA ENTIDAD COOPERATIVA, ejecute los siguientes actos: A) Firma de objeciones: Para que firme objeciones inherentes al contrato; póliza no contratada, cobertura no contratada, deducible que absorbe la perdida, responsabilidad no evidente en responsabilidad civil extracontractual, daños de cuantías hasta diez millones de pesos moneda corriente ($10.000.000), responsabilidad no evidente en responsabilidad civil extracontractual y lesiones a una víctima sin secuelas. Segundo: La vigencia del poder será por el término de duración del contrato laboral suscrito con ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA LTDA ENTIDAD COOPERATIVA, sin perjuicio de que sea revocado en cualquier momento. Tercero: Que cualquier extralimitación a las facultades conferidas mediante el presente poder solo obligará a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA LTDA ENTIDAD COOPERATIVA, en los términos del Artículo Mil Doscientos Sesenta y Seis (1266) del Código de Comercio.

Que por Escritura Pública No. 1870 de la Notaría 43 de Bogotá del 1 de agosto de 2013, inscrita el 4 de septiembre de 2013, bajo el No. 00026189 del libro V, compareció Carlos Eduardo Valencia Cardona, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.240.545 de Bogotá, en su calidad de representante legal de la entidad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general, amplio suficiente a William Oswaldo Montenegro Rivera, identificado con cédula ciudadanía No. 79.753.221 de Bogotá D.C., para que en el desarrollo del contrato laboral existente con ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA LTDA ENTIDAD COOPERATIVA, ejecute los siguientes actos: A) Firma de objeciones: Para que firme objeciones de carácter técnico preexistencias en daños, daños que no correspondan siniestro, agravación del daño, daños por temas inherentes a garantía. Segundo: La vigencia del poder será por el término de duración del contrato

laboral suscrito con ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA LTDA ENTIDAD COOPERATIVA, sin perjuicio de que sea revocado en cualquier momento. Tercero: Que cualquier extralimitación a las facultades conferida mediante el presente poder solo obligará a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA LTDA ENTIDAD COOPERATIVA, en los términos del Artículo Mil Doscientos Sesenta y Seis (1266) del Código de Comercio.

Que por Escritura Pública No. 4255 de la Notaría 44 de Bogotá D.C., del 7 de noviembre de 2014, inscrita el 10 de diciembre de 2014 bajo el No. 0009758 del libro V, compareció Ramiro Alberto Ruiz Clavijo identificado con cédula de ciudadanía No. 13.360.922 de Ocaña, en su calidad de representante legal de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general amplio y suficiente a Bisel Adriana Coronado Vivas identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.838.045 de Bogotá, para que en su calidad de gerente de la Agencia Modelia de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA de la ciudad de Bogotá, y en representación de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, expida y firme pólizas en los ramos que comercialice la compañía y que estén debidamente autorizados por la Superintendencia Financiera de Colombia, hasta por los montos señalados mediante escrito separado, suscrito por el presidente de la compañía o por quien este delegue, el cual forma parte integral del presente poder. Segundo: La vigencia del poder será por el término de duración del contrato laboral suscrito con ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, sin perjuicio de que sea revocado en cualquier momento. Tercero: Que cualquier extralimitación a las facultades conferidas mediante el presente poder solo obligará a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, en los términos del Artículo Mil Doscientos Sesenta y Seis (1266) del Código de Comercio.

Que por Escritura Pública No. 1442 de la Notaría 44 de Bogotá D.C., del 28 de abril de 2015, inscrita el 4 de mayo de 2015 bajo el No. 00030912 del libro V, compareció con Minuta enviada por email, Ramiro Alberto Ruiz Clavijo identificado con cédula de ciudadanía No. 13.360.922 de Ocaña en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública confiere poder general amplio y suficiente a Oscar Giovanny Rojas Medina identificado con cédula ciudadanía No. 11.186.876 de Bogotá D.C., para que en su calidad de gerente sota en nombre y representación de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD

COOPERATIVA, ejecute los siguientes actos: Firma de objeciones: Para que firme las objeciones a las reclamaciones que sean presentadas respecto de las pólizas de seguros expedidas por la aseguradora bajo el ramo SOAT. Segunda: La vigencia del poder será por el término de duración del contrato laboral suscrito con ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, sin perjuicio de que sea revocado en cualquier momento. Tercero: Que cualquier extralimitación a las facultades conferidas mediante el presente poder solo obligará a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, en los términos del Artículo Mil Doscientos Sesenta y Seis (1266) del Código de Comercio; Advertencia: Se advierte que el presente mandato se tendrá por terminado en caso de presentarse una de las causales contempladas en el Artículo 2189 del Código de Comercio.

Que por Escritura Pública No. 2540 de la Notaría 44 de Bogotá D.C., del 22 de julio de 2015, inscrita el 24 de julio de 2015 bajo el No. 00031593 del libro V, compareció Ramiro Alberto Ruiz Clavijo identificado con cédula de ciudadanía No. 13.360.922 de Ocaña en su calidad de representante legal de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general, amplio y suficiente a Rubén Darlo Fonseca Cristancho identificado con cédula ciudadanía No. 79.867.123 de Bogotá D.C., para que, en su calidad de Coordinador de Indemnizaciones del Centro de Atención Vehicular en Bogotá, suscriba y firme los formularios de traspaso y cancelación de vehículos a nombre de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, resultantes de pagos de siniestros por pérdida total daños y hurto en la ciudad de Bogotá.

Que por Escritura Pública No. 01044 de la D.C., del 14 de mayo de 2013, inscrita el 10 de Agosto de 2015 bajo el No. 00031728 del libro V, compareció Ramiro Alberto Ruiz Clavijo, identificado con cédula de ciudadanía No. 13.360.922 de Ocaña en su calidad de representante legal de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA LTDA ENTIDAD COOPERATIVA, otorga poder general amplio y suficiente a Camilo Andrés Bonilla Bernal identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.732.593 de Bogotá y portador de la tarjeta profesional No. 140661 del Consejo Superior de la Judicatura para que en su calidad de abogado de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA LTDA ENTIDAD COOPERATIVA, ejecute los siguientes actos: A) Representación: Represente a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA LTDA ENTIDAD COOPERATIVA, ante cualquier autoridad judicial con las facultades expresas de confesar, absolver

interrogatorios y/o declaraciones, exhibir, y reconocer documentos, o tacharlos de falsos. 2) Conciliación: Para que represente a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA LTDA ENTIDAD COOPERATIVA, con las facultades expresas conciliación en las audiencias de que trata el Artículo (101) del Código de Procedimiento Civil y la Ley 640 de 2001 o normas sustitutivas, así como todas aquellas audiencias de similar naturaleza a las que sea citada la compañía. C) Notificaciones y agotamiento vía gubernativa: Para que se notifique de cualquier providencia judicial o administrativa, interponga recursos de reposición, apelación y queja. Segundo: La vigencia del poder será por el término de duración del contrato laboral a término indefinido. Suscrito por ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA LTDA ENTIDAD COOPERATIVA, sin perjuicio de que sea revocado en cualquier momento. Tercero: En cualquier extralimitación a las facultades conferidas mediante el presente poder solo obligará a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA LTDA ENTIDAD COOPERATIVA en los términos del Artículo Mil Doscientos Sesenta y Seis (1266) del Código de Comercio.

Que por Escritura Pública No. 1764 de la Notaría 44 de Bogotá D.C., del 23 de mayo de 2015, inscrita el 11 de agosto de 2015 bajo el No. 00031729 del libro V, compareció Ramiro Alberto Ruiz Clavijo, identificado con cédula de ciudadanía No. 13.360.922 de Ocaña en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia por medio del presente instrumento público, otorgo poder general amplio y suficiente al doctor Gustavo Alberto Herrera Ávila mayor de edad, de nacionalidad Colombiano, identificado con la cédula de ciudadanía número 19.395.114 de Bogotá, y tarjeta profesional número 39.116 del Consejo Superior de la Judicatura, para que actuando en nombre de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, represente a la misma en atención a tramites arbitrales laudos arbitrales, conciliación, recursos de anulación, recurso de revisión y todos aquellos procedimientos establecidos mediante la Ley 1563 de 2012 y toda aquella norma que le adicione, modifique o aclare.

Que por Escritura Pública No. 3467 de la Notaría 44 del 16 septiembre de 2016, inscrita el 26 de septiembre de 2016 bajo el No. 00035652 del libro V, compareció Ramiro Alberto Ruiz Clavijo, identificado con la cédula de ciudadanía No. 13.360.922 de Ocaña en calidad de representante legal de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, que por medio del presente instrumento público otorgo poder general amplio y suficiente a Milton Fabián Delgado Jiménez identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.497.940 de Bogotá

---

para que en su calidad de gerente de crédito y cartera y en representación de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, suscriba las boletas de recaudo múltiple que genere el sistema de la compañía y asea de manera autógrafa o mediante registro que genere el sistema de la compañía. Emita, firme y remita las comunicaciones de que trata el Artículo 1071 del Código de Comercio, para efectos de informar al tomador y/o asegurado de la póliza la revocación de las pólizas de seguros contratadas con ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA.

Que por Escritura Pública No. 3468 de la Notaría 44 de Bogotá D.C., del 16 de septiembre de 2016 inscrita el 28 de septiembre de 2016 bajo el No. 00035662 del libro V, compareció Ramiro Alberto Ruiz Clavijo identificado con cédula de ciudadanía No. 13.360.922 de Ocaña en su calidad de representante legal de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA por medio de la presente escritura pública, confiere poder general amplio y suficiente a Dora Alba Fonseca Romero mayor de edad, de nacionalidad Colombiana, identificada con cédula de ciudadanía número 51,590,453 de Bogotá, estado civil soltera, sin unión marital de hecho, para que en su calidad de gerente de la Agencia Kennedy de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, en la ciudad de Bogotá y en representación de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, expida y firme pólizas en los ramos que comercialice la compañía y que estén debidamente autorizados por la Superintendencia Financiera de Colombia, hasta por los montos señalados mediante escrito separado, suscrito por el presidente de la compañía por quien este delegue el cual forma parte integral del presente poder. Segunda: La vigencia del poder será por el término de duración del contrato laboral suscrito con ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, sin perjuicio de que sea revocado en cualquier momento. Tercero: Que cualquier extralimitación a las facultades conferidas mediante el presente poder solo obligará a la ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA en los términos del Artículo Mil Doscientos Sesenta y Seis (1266) del Código de Comercio.

Que por Escritura Pública No. 1972 de la Notaría 44 de Bogotá D.C., del 17 de junio de 2016 inscrita el 23 de junio de 2016 bajo el No. 00034723 del libro V, compareció Francisco Andrés Rojas Aguirre identificado con cédula de ciudadanía No. 79.152.694 de Bogotá en su calidad de representante legal por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a que Cristina Vanegas identificado

con cédula ciudadanía No. 51.930.037 de Bogotá D.C., para que en su calidad de gerente de negocios corporativos de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, y en representación de esta firme las certificaciones de pago de prima de negocios que le indique la aseguradora respecto de las pólizas que se comercializan y se encuentran depositadas en la Superintendencia Financiera de Colombia. Tercero: Que por medio del presente instrumento público confiero poder general amplio y suficiente a Cristina Vanegas, mayor de edad, de nacionalidad Colombiana, identificada con cédula de ciudadanía 51.930.037 de Bogotá para que en su calidad de gerente de negocios corporativos y en representación de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, firme las pólizas que se suscriban en virtud de los negocios que se tienen entre esta con GIROS & FINANZAS COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO S.A. Cuarto: La vigencia del poder será por el término de duración del contrato laboral suscrito con ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, sin perjuicio de que sea revocado en cualquier momento.

Que por Escritura Pública No. 1487 de la Notaría 44 de Bogotá D.C., del 17 de mayo de 2017, inscrita el 23 de mayo de 2017 bajo el No. 00037318 del libro V, compareció Francisco Andrés Rojas Aguirre, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.152.64 de Bogotá D.C., en su calidad de representante la ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general amplio y suficiente a Andrea del Pilar Puerto Corredor, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.700.397 de Bogotá, para que en su calidad de gerente de licitaciones de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, y en representación de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA firme los contratos y propuestas de procesos de mínima cuantía, selección abreviada, licitación pública e invitaciones públicas y privadas en los proceso que participe la compañía de forma individual o bajo la figura de unión temporal o coaseguro, igualmente para que suscriba la documentación necesaria para la legalización y perfeccionamiento de la etapa precontractual, contractual y postcontractual, cuyo negocio no sea mayor a quinientos millones de pesos moneda corriente ($500.000.000.00 m/cte). Dicha facultad se le otorga para los departamentos a nivel nacional.

Que por Escritura Pública No. 1486 de la Notaría 44 de Bogotá D.C., del 17 de mayo de 2017 inscrita el 2 de agosto de 2017 bajo el No. 00037688 del libro V, compareció Francisco Andrés Rojas Aguirre

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 12 de marzo de 2021 Hora: 09:46:18
Recibo No. AA21327717
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21327717AA9EA

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

identificado con cédula de ciudadanía No. 79152694 de Bogotá en su calidad de representante legal por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a Claudia Vélez Botero identificado con cédula ciudadanía No. 24578874 de Bogotá D.C., para que en su calidad de gerente de la Zona Suroccidente de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, y en representación de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA expida y firme pólizas en los ramos que comercialice la compañía y que estén debidamente autorizados por la Superintendencia Financiera de Colombia, hasta por los montos señalados mediante escrito separado, suscrito por el presidente de la compañía o por quien este delegue, el cual forma parte integral del presente poder. Segundo: Que por medio del presente instrumento público confiero poder general, amplio y suficiente a Claudia Vélez Botero, mayor de edad, de nacionalidad Colombiano, identificado con cédula de ciudadanía número 24.578.874 de Calarcá, para que en su calidad de gerente de la Zona Suroccidente ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, y en representación de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA firme los contratos y propuestas de procesos de mínima cuantía, selección abreviada, licitación pública e invitaciones públicas y privadas en los procesos que participe la compañía de forma individual o bajo la figura de unión temporal o coaseguro, igualmente para que suscriba la documentación necesaria para la legalización y perfeccionamiento de la etapa precontractual, contractual y postcontractual, cuyo negocio no sea mayor a ciento cincuenta millones de pesos m/cte ($150.000.000). Dicha facultad se le otorga únicamente para los departamentos Valle del Cauca, Nariño, Putumayo, Cauca.

Que por Escritura Pública No. 2570 de la Notaría 44 de Bogotá D.C., del 09 de agosto de 2017, inscrita 30 de agosto de 2017 bajo el No. 00037916 del libro V, compareció Francisco Andrés Rojas Aguirre identificado con cédula de ciudadanía No. 79152694 en su calidad de representante legal de la sociedad, por medio de la presente escritura pública, confiere poder especial, amplio y suficiente a Diana Forero Parra identificado con cédula de ciudadanía No. 51969935 para expedir y firmar pólizas, en su calidad de gerente de la agencia santa paula de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, en la ciudad de Bogotá y en representación de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA en los ramos que comercialice la compañía y que estén debidamente autorizados por la Superintendencia Financiera de Colombia hasta por los montos señalados mediante

escrito separado, suscritos por el presidente de la compañía o por quien este delegue, el cual forma parte integral del presente poder.

Que por Escritura Pública No. 2563 de la Notaría 44 de Bogotá D.C., del 09 de agosto de 2017, inscrita el 4 de septiembre de 2017 bajo el No. 00037931 del libro V, compareció Francisco Andrés Rojas Aguirre identificado con cédula de ciudadanía No. 79.152.694 de Bogotá en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general amplio y suficiente a Yisel Adriana Coronado Vivas, identificada con cédula de ciudadanía número 52.838.045 de Bogotá D.C., para expedir y firmar pólizas, en su calidad de gerente de la Agencia Centro Internacional de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, en la ciudad de Bogotá y en representación de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA en ramos que comercialice la compañía y que estén debidamente autorizados por la Superintendencia Financiera de Colombia, hasta por los montos señalados mediante escrito separado, suscritos por el presidente de la compañía o por quien este delegue, el cual forma parte integral del presente poder.

Que por Escritura Pública No. 644 de la Notaría 44 de Bogotá D.C., del 09 de marzo de 2018, inscrita el 16 de marzo de 2018 bajo el No. 00039014 del libro V, compareció Carlos Arturo Guzmán Peláez, identificado con la cédula de ciudadanía número 16.608.605 de Cali, en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública confiere poder general, amplio y suficiente a la doctora Ingrid Lucero Patiño Patiño, identificada con cédula de ciudadanía número 51.883.909 de Bogotá D.C., para que, en su calidad de gerente de gestión humana y en representación de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, ejecute los siguientes actos: 1. Firme las certificaciones laborales, cartas de despido sin justa causa y aceptación de renuncia, cartas de liquidación de prestaciones sociales, comunicaciones y actas de sanciones disciplinarias, realice los nombramientos y promociones correspondientes, comunicaciones, formatos y formularios de afiliaciones a la seguridad social de funcionarios, igualmente para que firme las comunicaciones de retiro parcial de cesantías para los funcionarios, autorizaciones y comunicaciones de auxilios educativos, autorización de vacaciones, autorización de licencias no remuneradas. 2. Firme los contratos laborales en que es parte ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, que se suscriben con los colaboradores de la compañía,

---

de igual forma los otrosíes y anexos que se deriven de esta relación laboral. La vigencia del poder será por el término de duración del contrato laboral suscrito con ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, sin perjuicio de que sea revocado en cualquier momento. Que cualquier extralimitación a las facultades conferidas mediante el presente poder solo obligará a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, en los términos del Artículo Mil Doscientos Sesenta y Seis (1266) del Código de Comercio.

Que por Escritura Pública No. 244 de la Notaría 10 de Bogotá D.C., del 27 de febrero de 2019, inscrita el 7 de marzo de 2019 bajo el número 00041036 del libro V, compareció Francisco Andrés Rojas Aguirre identificado con cédula de ciudadanía número 79.152.694, en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general, amplio y suficiente a Claudia Vélez Botero, identificada con cédula de ciudadanía número 24.578.874 de Calarcá, para que en su calidad de gerente de la Zona Suroccidente de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, y en representación de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA firme los contratos y propuestas de procesos de mínima cuantía, selección abreviada, licitación pública e invitaciones públicas y privadas en los procesos que participe la compañía de forma individual o bajo la figura de unión temporal o coaseguro, igualmente para que suscriba la documentación necesaria para la legalización y perfeccionamiento de la etapa precontractual, contractual y postcontractual, cuyo negocio no sea mayor a ciento cincuenta millones de pesos m/cte ($150.000.000). Dicha facultad se le otorga para los departamentos de Quindío, Valle del Cauca, Risaralda, Caldas, Nariño, Cauca y Putumayo.

Que por Escritura Pública No. 158 de la Notaría 10 de Bogotá D.C., del 11 de febrero de 2019, inscrita el 15 de febrero de 2019 bajo el registro No. 00040913 del libro V, compareció Ramiro Alberto Ruiz Clavijo identificado con cédula de ciudadanía No. 13.360.922 en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general amplio y suficiente a Orlando Molano Rodríguez identificado con cédula ciudadanía No. 79.266.192 de Bogotá D.C., para que en su calidad de coordinador de recobros en nombre de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, ejecute los siguientes actos: A) Levantamiento de prenda: Para que solicite con su firma antes las distintas entidades financieras, el levantamiento de prenda

---

constituida sobre vehículos asegurados por ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA bajo ramo de automóviles y suscriba las comunicaciones relacionadas con la de declaratoria de pérdidas totales, por hurto y daños. B) Formularios de traspaso y cancelación: Para que suscriba formularios de traspaso de vehículos a nombre de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, resultante de pagos de siniestros por pérdida total daños y hurto, suscriba formularios de traspaso de vehículos a nombre de terceros con ocasión de la venta de salvamentos y firme los formularios de cancelación de matrícula de automóviles, en siniestros derivados de pérdida total, daños y hurto. C) Contratos de compraventa: Para que firme los correspondientes contratos de compraventa que se derivan del traspaso de vehículos a terceros con ocasión de la venta de salvamentos.

Que por Escritura Pública No. 160 de la Notaría 10 de Bogotá D.C., del 11 de febrero de 2019, inscrita el 15 de febrero de 2019 bajo el Registro No. 00040914 del libro V, compareció Ramiro Alberto Ruiz Clavijo identificado con cédula de ciudadanía No. 13.360.922 en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general amplio y suficiente a Claudia Casas Matiz identificado con cédula ciudadanía No. 51.873.780 de Bogotá D.C., para que en su calidad de gerente nacional de siniestros de automóviles de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, ejecute los siguientes actos: A) Firma de objeciones: Para que firme las objeciones a las reclamaciones que sean presentadas respecto de las pólizas de seguros expedidas por la aseguradora bajo el ramo de automóviles. B) Levantamiento de prenda: Para que solicite con su firma antes las distintas entidades financieras, el levantamiento de prenda constituida sobre vehículos asegurados por ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA bajo ramo de automóviles y suscriba las comunicaciones relacionadas con la de declaratoria de pérdidas totales, por hurto y daños. C) Formularios de traspaso y cancelación: Para que suscriba formularios de traspaso de vehículos a nombre de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, resultante de pagos de siniestros por pérdida total daños y hurto, suscriba formularios de traspaso de vehículos a nombre de terceros con ocasión de la venta de salvamentos y firme los formularios de cancelación de matrícula de automóviles, en siniestros derivados de pérdida total, daños y hurto. D) Contratos de compraventa: Para que firme los correspondientes contratos de compraventa que se derivan del traspaso de vehículos a terceros con ocasión de la venta de salvamentos.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 12 de marzo de 2021 Hora: 09:46:18
Recibo No. AA21327717
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21327717AA9EA

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Que por Escritura Pública No. 1367 de la Notaría 10 de Bogotá D.C., del 23 de octubre de 2019, inscrita el 30 de Octubre de 2019 bajo el registro No 00042518 del libro V, compareció José Ivan Bonilla Pérez identificado con cédula de ciudadanía No. 79.520.827 de Bogotá D.C. en su calidad de Representante Legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general amplio y suficiente a Alexander Gomez Pérez, identificado con cédula ciudadanía No. 1.129.566.574 de Barranquilla y portador de la Tarjeta Profesional de Abogado número 185.144 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en su calidad de abogado de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA pueda ejecutar los siguientes actos: A) REPRESENTACION: Para que represente a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA ante cualquier autoridad judicial y administrativa, con las facultades expresas de confesar, absolver interrogatorios y/o rendir declaraciones, exhibir y reconocer documentos, o tacharlos de falsos. B) CONCILIACION: Para que represente a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, con las facultades expresas de conciliación en las audiencias de que trata el artículo 372 del Código General del Proceso y la ley 640 de 2001, o normas sustitutivas, así como todas aquellas audiencias de similar naturaleza a las que sea citada de la Compañía. C) NOTIFICACIONES Y AGOTAMIENTO DE LAS ACTUACIONES ADMINISTRATIVA: Para que se notifique de cualquier Providencia administrativa regulada por las leyes 1150 de2007, ley 1474 de 2011, ley 610 de 2000, o demás normas sustitutivas y complementarias, promueva incidentes de nulidad e interponga recursos de reposición, apelación, queja, y desista de ellos si fuere el caso. SEGUNDO: La vigencia del poder será por el termino de duración del contrato prestación de servicios suscrito con ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD OOPERATIVA, sin perjuicio de que sea revocado en cualquier momento. Cualquier extralimitación a las facultades conferidas mediante el presente poder solo obligara a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, en los términos del artículo 1266 del Código de Comercio.

Que por Escritura Pública No. 3 de la Notaría 10 de Bogotá D.C., del 02 de enero de 2020, inscrita el 22 de Enero de 2020 bajo el registro No 00042967 del libro V, compareció Ramiro Alberto Ruiz Clavijo identificado con cédula de ciudadanía No. 13.360.922 de Ocaña, en su calidad de Representante Legal de la Sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general amplio

---

y suficiente al doctor Germán Londoño Giraldo, identificado con cédula ciudadanía No. 79.532.271 de Bogotá D.C. y portador de la Tarjeta Profesional de abogado número 122.814 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en su calidad de Gerente de Indemnizaciones de Seguros Patrimoniales de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, ejecute los siguientes actos: A) Representación Instancia Administrativa: Para que actúe en nombre y representación de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA ante cualquier entidad pública de todo orden o autoridad administrativa, con todas las facultades generales inherentes y necesarias para ejercer el derecho de defensa de la aseguradora promover todas las acciones procesales de impugnación previstas en desarrollo de cualquier actuación administrativa hasta su finalización, notificaciones, presentar recursos, excepciones, nulidades e incidentes en ejecuciones administrativas de cobro coactivo, y la facultad expresa para conciliar en actuaciones administrativas y/o centros de conciliación habilitados de todo el país. B) Firma de Objeciones: Para que firme las objeciones a las reclamaciones que sean presentadas respecto de las pólizas de seguros expedidas por la Aseguradora bajo el ramo de Patrimoniales. La vigencia del poder será por el término de duración del contrato laboral suscrito con ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, sin perjuicio de que sea revocado en cualquier momento. Cualquier extralimitación a las facultades conferidas mediante el presente poder solo obligará a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, en los términos del artículo 1266 del Código de Comercio.

Que por Escritura Pública No. 1 de la Notaría 10 de Bogotá D.C., del 02 de enero de 2020, inscrita el 22 de Enero de 2020 bajo el registro No 00042968 del libro V, compareció Ramiro Alberto Ruiz Clavijo identificado con cédula de ciudadanía No. 13.360.922 de Ocaña en su calidad de Representante Legal de la Sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general amplio y suficiente a la doctora Vicky Carolina Ramírez Ibáñez, identificada con cédula ciudadanía No. 52.881.098 de Bogotá D.C. y portadora de la Tarjeta Profesional de abogada número 189.036 del Consejo Superior de la Judicatura para que en su calidad de Profesional Abogado de Indemnizaciones de Seguros Patrimoniales de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, ejecute los siguientes actos: Representación Instancia Administrativa: Para que actúe en nombre y representación de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA ante cualquier entidad pública de todo orden o autoridad

administrativa, con todas las facultades generales inherentes y necesarias para ejercer el derecho de defensa de la aseguradora, promover todas las acciones procesales de impugnación previstas en desarrollo de cualquier actuación administrativa hasta su finalización, notificaciones, presentar recursos, excepciones, nulidades e incidentes en ejecuciones administrativas de cobro coactivo, y la facultad expresa para conciliar en actuaciones administrativas y/o centros de conciliación habilitados de todo el país. La vigencia del poder será por el término de duración del contrato laboral suscrito con ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, sin perjuicio de que sea revocado en cualquier momento. Cualquier extralimitación a las facultades conferidas mediante el presente poder solo obligará a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, en los términos del artículo 1266 del Código de Comercio.

Que por Escritura Pública No. 616 de la Notaría 44 de Bogotá D.C., del 06 de marzo de 2017, inscrita el 22 de Enero de 2020 bajo el registro No 00042969 del libro V, compareció Carlos Eduardo Valencia Cardona identificado con cédula de ciudadanía No. 19.240.545 de Bogotá D.C. en su calidad de Representante Legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general amplio y suficiente a la doctora Natalia Isabel Morales Puerta identificada con cédula ciudadanía No. 43.628.533 de Medellín, para que a partir del primero. (1) de marzo de dos mil diecisiete (2017), en su calidad de Directora de Indemnizaciones de Generales de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA y en desarrollo del contrato laboral, firme las objeciones de las reclamaciones que sean presentadas respecto de las pólizas de seguros expedidas por la Aseguradora bajo los ramos de Personas y Generales. La vigencia del poder será por el termino de duración del contrato laboral suscrito con ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, sin perjuicio de que sea revocado en cualquier momento. Cualquier extralimitación a las facultades conferidas mediante el presente poder solo obligara a ASEGURADORA SOUDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, en los términos del artículo 1266 del Código de Comercio.

Que por Escritura Pública No. 543 de la Notaría 10 de Bogotá D.C., del 08 de julio de 2020, inscrita el 20 de Agosto de 2020 bajo el registro No 00043820 del libro V, compareció Ramiro Alberto Ruiz Clavijo identificado con cédula de ciudadanía No. 13.360.922 de Ocaña

---

en su calidad de Representante Legal de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general amplio y suficiente a Santiago Serrano Pérez identificado con cédula de ciudadanía No. 1.026.554.165 de Bogotá D.C., y la Tarjeta Profesional de abogado No. 255.447 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en su calidad de Profesional Abogado de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, en representación de la misma, ejecute los siguientes actos: a) Se notifique de cualquier providencia judicial o administrativa, asuma la defensa de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA en el proceso del que se notifique, promueva incidentes de nulidad e interponga recursos de reposición, apelación, queja y/o desista de ellos si fuere el caso. b) Represente a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA ante cualquier autoridad judicial o administrativa, con las facultades expresas de notificarse, recibir, confesar, absolver y/o rendir interrogatorios y/o declaraciones, exhibir y reconocer documentos o tacharlos de falsos, transigir, desistir, sustituir, reasumir, renunciar y en general, adelantar cualquier diligencia que sea necesaria para dar fiel y efectivo cumplimiento al presente mandato en defensa de los derechos e intereses de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA. c) Represente a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA en las audiencias de que trata el artículo 372 del Código General del Proceso y la Ley 640 de 2001, o demás normas que las modifiquen, complementen, subroguen o adicionen, con las facultades de conciliación de que tratan las citadas normas, así como en todas aquellas audiencias de similar naturaleza adelantadas por cualquier autoridad judicial o administrativa a las que sea citada ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA. Los parámetros de conciliación adoptados por el apoderado deberán obedecer a las instrucciones impartidas por escrito para el efecto por el Representante Legal de la Compañía. La vigencia del poder será por el término de duración del contrato laboral suscrito con ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, sin perjuicio de que pueda ser revocado en cualquier momento. Cualquier extralimitación a las facultades conferidas mediante el presente poder solo obligará a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, en los términos del artículo 1266 del Código de Comercio.

Que por Escritura Pública No. 545 de la Notaría 10 de Bogotá D.C., del 08 de julio de 2020, inscrita el 20 de Agosto de 2020 bajo el registro No 00043821 del libro V, compareció Ramiro Alberto Ruiz

---

Clavijo identificado con cédula de ciudadanía No. 13.360.922 de Ocaña en su calidad de Representante Legal de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general amplio y suficiente a Erika Maria Estrada Guijo identificada con cédula de ciudadanía No. 1.136.880.685 de Bogotá D.C., y la Tarjeta Profesional de abogada No. 281.687 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en su calidad de Profesional Abogado de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, en representación de la misma, ejecute los siguientes actos: a) Se notifique de cualquier providencia judicial o administrativa, asuma la defensa de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA en el proceso del que se notifique, promueva incidentes de nulidad e interponga recursos de reposición, apelación, queja y/o desista de ellos si fuere el caso. b) Represente a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA ante cualquier autoridad judicial o administrativa, con las facultades expresas de notificarse, recibir, confesar, absolver y/o rendir interrogatorios y/o declaraciones, exhibir y reconocer documentos o tacharlos de falsos, transigir, desistir, sustituir, reasumir, renunciar y en general, adelantar cualquier diligencia que sea necesaria para dar fiel y efectivo cumplimiento al presente mandato en defensa de los derechos e intereses de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA. c) Represente a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA en las audiencias de que trata el artículo 372 del Código General del Proceso y la Ley 640 de 2001, o demás normas que las modifiquen, complementen, subroguen o adicionen, con las facultades de conciliación de que tratan las citadas normas, así como en todas aquellas audiencias de similar naturaleza adelantadas por cualquier autoridad judicial o administrativa a las que sea citada ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA. Los parámetros de conciliación adoptados por la apoderada deberán obedecer a las instrucciones impartidas por escrito para el efecto por el Representante Legal de la Compañía. La vigencia del poder será por el término de duración del contrato laboral suscrito con ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, sin perjuicio de que pueda ser revocado en cualquier momento. Cualquier extralimitación a las facultades conferidas mediante el presente poder solo obligará a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, en los términos del artículo 1266 del Código de Comercio.

Que por Escritura Pública No. 546 de la Notaría 10 de Bogotá D.C., del 8 de julio de 2020, inscrita el 20 de Agosto de 2020 bajo el

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 12 de marzo de 2021 Hora: 09:46:18
Recibo No. AA21327717
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21327717AA9EA

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

registro No 00043826 del libro V, compareció Ramiro Alberto Ruiz Clavijo, identificado con cédula de ciudadanía No. 13.360.922 de Ocaña, en su calidad de Representante Legal de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general, amplio y suficiente a Alvaro Hernán Rodriguez Bautista, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.539.346 de Bogotá D.C. y la Tarjeta Profesional de abogado No. 103.867 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en su calidad de Profesional Abogado de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, en representación de la misma, ejecute los siguientes actos: A) Se notifique de cualquier providencia judicial o administrativa, asuma la defensa de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA en el proceso del que se notifique, promueva incidentes de nulidad e interponga recursos de reposición, apelación, queja y/o desista de ellos si fuere el caso. B) Represente a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA ante cualquier autoridad judicial o administrativa, con las facultades expresas de notificarse, recibir, confesar, absolver y/o rendir interrogatorios y/o declaraciones, exhibir y reconocer documentos o tacharlos de falsos, transigir, desistir, sustituir, reasumir, renunciar y en general, adelantar cualquier diligencia que sea necesaria para dar fiel y efectivo cumplimiento al presente mandato en defensa de los derechos e intereses de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA. C) Represente a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA en las audiencias de que trata el artículo 372 del Código General del Proceso y la Ley 640 de 2001, o demás normas que las modifiquen, complementen, subroguen o adicionen, con las facultades de conciliación de que tratan las citadas normas, así como en todas aquellas audiencias de similar naturaleza adelantadas por cualquier autoridad judicial o administrativa a las que sea citada ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA. Los parámetros de conciliación adoptados por el apoderado deberán obedecer a las instrucciones impartidas por escrito para el efecto por el Representante Legal de la Compañía. La vigencia del poder será por el término de duración del contrato laboral suscrito con ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, sin perjuicio de que pueda ser revocado en cualquier momento. Tercero: Cualquier extralimitación a las facultades conferidas mediante el presente poder solo obligará a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, en los términos del artículo 1266 del Código de Comercio.

Que por Escritura Pública No. 544 de la Notaría 10 de Bogotá D.C.,

---

del 08 de julio de 2020, inscrita el 20 de Agosto de 2020 bajo el registro No 00043828 del libro V, compareció Ramiro Alberto Ruiz Clavijo identificado con cédula de ciudadanía No. 13.360.922 de Ocaña en su calidad de Representante Legal de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general amplio y suficiente a Ivonne Lizeth Pardo Cadena, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.020.754.933 de Bogotá D.C. y la Tarjeta Profesional de abogada N° 228.786 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en su calidad de Profesional Abogado de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, en representación de la misma, ejecute los siguientes actos: A) Se notifique de cualquier providencia judicial o administrativa, asuma la defensa de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA en el proceso del que se notifique, promueva incidentes de nulidad e interponga recursos de reposición, apelación, queja y/o desista de ellos si fuere el caso. B) Represente a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA ante cualquier autoridad judicial o administrativa, con las facultades expresas de notificarse, recibir, confesar, absolver y/o rendir interrogatorios y/o declaraciones, exhibir y reconocer documentos o tacharlos de falsos, transigir, desistir, sustituir, reasumir, renunciar y en general, adelantar cualquier diligencia que sea necesaria para dar fiel y efectivo cumplimiento al presente mandato en defensa de los derechos e intereses de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA. C) Represente a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA en las audiencias de que trata el artículo 372 del Código General del Proceso y la Ley 640 de 2001, o demás normas que las modifiquen, complementen, subroguen o adicionen, con las facultades de conciliación de que tratan las citadas normas, así como en todas aquellas audiencias de similar naturaleza adelantadas por cualquier autoridad judicial o administrativa a las que sea citada ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA. Los parámetros de conciliación adoptados por la apoderada deberán obedecer a las instrucciones impartidas por escrito para el efecto por el Representante Legal de la Compañía. Segundo: La vigencia del poder será por el término de duración del contrato laboral suscrito con ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, sin perjuicio de que pueda ser revocado en cualquier momento. Tercero: Cualquier extralimitación a las facultades conferidas mediante el presente poder solo obligará a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, en los términos del artículo 1266 del Código de Comercio.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 12 de marzo de 2021 Hora: 09:46:18
Recibo No. AA21327717
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21327717AA9EA

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Que por Escritura Pública No. 769 de la Notaría 10 de Bogotá D.C., del 31 de agosto de 2020, inscrita el 23 de Septiembre de 2020 bajo el registro No 00044007 del libro V, compareció Ramiro Alberto Ruiz Clavijo identificado con cédula de ciudadanía No. 13.360.922 de Ocaña, en su calidad de Representante Legal de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general, amplio y suficiente a Franklin Eduardo Susa Casalinas, identificado con cédula de ciudadanía número 79.651.292, para que en su calidad de Gerente de la Gerencia de Seguros de Automóviles de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA y en representación de la misma, emita, firme y remita las comunicaciones de revocación de que trata el Artículo 1071 del Código de Comercio correspondientes a pólizas del ramo de Automóviles comercializadas por ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, para informar de la revocación de la póliza al tomador y/o al asegurado y/o al beneficiario de la misma, según corresponda. Segundo: La vigencia del poder será por el término de duración del contrato laboral suscrito con ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, sin perjuicio de que pueda ser revocado en cualquier momento. Tercero: Cualquier extralimitación a las facultades conferidas mediante el presente poder solo obligará a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, en los términos del artículo 1266 del Código de Comercio.

Que por Escritura Pública No. 766 de la Notaría 10 de Bogotá D.C., del 31 de agosto de 2020, inscrita el 23 de Septiembre de 2020 bajo el registro No 00044009 del libro V, compareció Ramiro Alberto Ruiz Clavijo identificado con cédula de ciudadanía No. 13.360.922 de Ocaña en su calidad de Representante Legal de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general amplio y suficiente a Javier Fernando Landinez Montañez, identificado con cédula de ciudadanía número 1.019.046.640 de Bogotá D.C. y portador de la Tarjeta Profesional de abogado número 233.260 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en su calidad de Profesional Abogado de Indemnizaciones de Seguros Patrimoniales de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, ejecute los siguientes actos: Representación Instancia Administrativa: Para que actúe en nombre y representación de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA ante cualquier entidad pública de todo orden o autoridad administrativa, con todas las facultades generales inherentes y necesarias para ejercer el

derecho de defensa de la aseguradora, promover todas las acciones procesales de impugnación previstas en desarrollo de cualquier actuación administrativa hasta su finalización, notificaciones, presentar recursos, excepciones, nulidades e incidentes en ejecuciones administrativas de cobro coactivo, y la facultad expresa para conciliar en actuaciones administrativas y/o centros de conciliación habilitados de todo el país. Segundo: La vigencia del poder será por el término de duración del contrato laboral suscrito con ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, sin perjuicio de que pueda ser revocado en cualquier momento. Tercero: Cualquier extralimitación a las facultades conferidas mediante el presente poder solo obligará a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, en los términos del artículo 1266 del Código de Comercio.

Que por Escritura Pública No. 765 de la Notaría 10 de Bogotá D.C., del 31 de agosto de 2020, inscrita el 23 de Septiembre de 2020 bajo el registro No 00044010 del libro V, compareció Ramiro Alberto Ruiz Clavijo identificado con cédula de ciudadanía No. 13.360.922 de Ocaña en su calidad de Representante Legal de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general amplio y suficiente a Angee Carolina Salazar Hernández, identificada con cédula de ciudadanía número 52.717.630 de Bogotá D.C. y portadora de la Tarjeta Profesional de abogada número 255.640 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en su calidad de Profesional Abogado de Indemnizaciones de Seguros Patrimoniales de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, ejecute los siguientes actos: Representación Instancia Administrativa: Para que actúe en nombre y representación de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA ante cualquier entidad pública de todo orden o autoridad administrativa, con todas las facultades generales inherentes y necesarias para ejercer el derecho de defensa de la aseguradora, promover todas las acciones procesales de impugnación previstas en desarrollo de cualquier actuación administrativa hasta su finalización, notificaciones, presentar recursos, excepciones, nulidades e incidentes en ejecuciones administrativas de cobro coactivo, y la facultad expresa para conciliar en actuaciones administrativas y/o centros de conciliación habilitados de todo el país. Segundo: La vigencia del poder será por el término de duración del contrato laboral suscrito con ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, sin perjuicio de que pueda ser revocado en cualquier momento. Tercero:

Cualquier extralimitación a las facultades conferidas mediante el presente poder solo obligará a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, en los términos del artículo 1266 del Código de Comercio.

Por Escritura Pública No. 768 de la Notaría 10 de Bogotá D.C., del 31 de agosto de 2020, inscrita el 22 de Diciembre de 2020 bajo el registro No 00044595 del libro V, compareció Ramiro Alberto Ruiz Clavijo, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 13.360.922 de Ocaña en su calidad de Representante Legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general amplio y suficiente a Marcela Renderos Arias identificada con cédula ciudadanía No. 42.105640, para que en su calidad de Gerente de la Agencia Pereira de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERÁTIVA, en la misma ciudad y en representación de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, ejecute los siguientes actos: A) Expedir y firmar pólizas en los ramos comercializados por AS1GURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA y que estén debidamente autorizados por la Superintendencia Financiera de Colombia, hasta por los montos señalados mediante escrito separado, suscrito por el Presidente de la Compañía o por quien este delegue, escrito que forma parte integral del presente poder. B) Representar en la ciudad de Pereira a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA en las audiencias de conciliación de que trata el artículo 372 del Código General del Proceso, con las facultades de conciliación de que trata la citada norma, así como en todas. aquellas audiencias de similar naturaleza efectuadas por cualquier autoridad de la rama judicial o administrativa a que sea citada ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIAD COOPERATIVA. Los parámetros de conciliación adoptados por el apoderado deberán obedecer a las instrucciones impartidas por escrito para el efecto por el Representante Legal de la Compañía En todo caso, tendrá las facultades expresa de confesar, absolver interrogatorios, y/o declaraciones, exhibir y reconocer documentos. C) Firmar propuestas y contratos de procesos de convocatoria pública (procesos de mínima cuantía, selección abreviada, licitación pública e invitaciones públicas) y/o privada en los que participe ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA de forma individual o bajo la figura de unión temporal o coaseguro e igualmente para suscribir 1a documentación necesaria para la legalización y perfeccionamiento de la etapa precontractual, contractual y postcontractual, cuyo negocio no sea mayor a sesenta millones de pesos moneda corriente

($60.000.000). Igualmente, para que asista en representación de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA a audiencias de adjudicación de los procesos de convocatoria pública y/o privada. Dichas facultades se le otorgan únicamente en el departamento de Risaralda.

Por Escritura Pública No. 380 del 04 de marzo de 2021, otorgada en la Notaría 10 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 11 de Marzo de 2021, con el No. 00044936 del libro V, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a Hector Fernando Cortes Saavedra, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.049.609.978 de Tunja, para que en su calidad de Coordinador de Licitaciones de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA y en representación de la misma, firme los contratos y propuestas de procesos de mínima cuantía, selección abreviada, licitación pública e invitaciones públicas y privadas en los procesos en que participe ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA de forma individual o bajo la figura de unión temporal o coaseguro; igualmente para que suscriba la documentación necesaria para la legalización y perfeccionamiento de la etapa precontractual, contractual y postcontractual, cuyo negocio no sea mayor a quinientos millones de pesos M/CTE ($500.000.000); además, para que asista en representación de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA a las audiencias de adjudicación de los procesos de convocatoria pública y privada. Dichas facultades se le otorgan a nivel nacional. Tercero: La vigencia del poder será por el término de duración del contrato laboral suscrito con ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, sin perjuicio de que pueda ser revocado en cualquier momento. Cuarto: cualquier extralimitación a las facultades conferidas mediante el presente poder solo obligará a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, en los términos del artículo 1266 del Código de Comercio.

Por Escritura Pública No. 3486 de la Notaría 44 de Bogotá D.C., del 2 de octubre de 2015, inscrita el 15 de octubre de 2015 bajo el No. 00032314 del libro V, compareció Ramiro Alberto Ruiz Clavijo identificado con cédula de ciudadanía No. 13.360.922 de Ocaña en calidad de representante legal de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, por medio del presente instrumento público, confiere poder especial, amplio y suficiente a David Ernesto Ramos Castellanos identificado con cédula de ciudadanía No. 80.239.640 de

---

Bogotá D.C., para que en su calidad de gerente de la Agencia la Soledad de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, en la ciudad de Bogotá, y en representación de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, expida y firme pólizas en los ramos que comercializa la compañía y que estén debidamente autorizados por la Superintendencia Financiera de Colombia, hasta por los montos señalados mediante escrito separado, suscrito por el presidente de la compañía o por quien este delegue, el cual forma parte integral del presente poder.

Por Escritura Pública No. 2951 de la Notaría 44 de Bogotá D.C. Del 19 de agosto de 2016 inscrita el 25 de agosto de 2016 bajo el No. 00035310 del libro V, compareció Carlos Eduardo Valencia Cardona, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.240.545 de Bogotá D.C., en calidad de representante legal de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA. Que por medio del presente instrumento público confiere poder especial, amplio y suficiente a Diego Armando Vera Vaquiro, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.921.139 de Bogotá y portador de la tarjeta profesional de abogado No. 171.779 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en su calidad de abogado de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA pueda ejecutar los siguientes actos: A) Representación: Para que a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA ante cualquier autoridad judicial y administrativa, con las facultades expresas de confesar, absolver y/o rendir declaraciones, exhibir y reconocer documentos, o tacharlos de falsos. B) Conciliación: Para que represente a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, con las facultades expresas de conciliación en las audiencias de que trata el Artículo 101 del Código de Procedimiento Civil y la ley 640 de 2001, o normas sustantivas, así como todas aquellas audiencias de similar naturaleza a las que sea citada de la compañía. C) Notificaciones y agotamiento de los recursos en la actuación administrativa: Para que se notifique de cualquier providencia administrativa regulada por las Leyes 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, y Ley 610 de 2000, o demás normas sustitutivas y complementarias, promueva incidentes de nulidad e interponga recursos de reposición, apelación, queja y desista de ellos si fuere el caso. Se advierte que el presente mandato se tendrá por terminado en caso de presentarse una de las causales contempladas en el Artículo 2189 del Código Civil.

Por Escritura Pública No. 170 de la Notaría 44 de Bogotá D.C., del 26

---

de enero de 2018 inscrita el 7 de febrero de 2018 bajo el Registro No. 00038751 del libro V compareció Carlos Eduardo Valencia Cardona identificado con cédula de ciudadanía No. 19240545 de Bogotá en su calidad de representante legal por medio de la presente escritura pública, confiere poder especial a Esteban Jiménez Mejía identificado con cédula ciudadanía No. 1037594587 de Envigado, de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA para que en su calidad de abogado para ejecutar los siguientes actos: A) Representación: Para que represente a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, ante cualquier autoridad judicial con las facultades expresas de confesar, absolver, interrogatorios y/o declaraciones, exhibir, y reconocer documentos, o tachados de falsos. B) Conciliación: Para que represente a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, con las facultades expresas de conciliación en las audiencias de que trata el Artículo 372 del Código General del Proceso y la Ley 640 de 2001, o normas sustitutivas, así como todas aquellas audiencias de similar naturaleza a las que sea citada de la compañía. C) Notificaciones y agotamiento de los recursos en la actuación administrativa: Para que se notifique de cualquier providencia administrativa regulada por las Leyes 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Ley 610 de 2000, o demás normas sustitutivas y complementarias, promueva incidentes de nulidad e interponga recursos de reposición, apelación, queda, y desista de ellos si fuere el caso.

Por Escritura Pública No. 156 de la Notaría 44 de Bogotá D.C., del 26 de enero de 2018 inscrita el 7 de febrero de 2018 bajo el Registro No. 00038752 del libro V, compareció Carlos Eduardo Valencia Cardona identificado con cédula de ciudadanía No. 19240545 de Bogotá en su calidad de representante legal, por medio de la presente escritura pública, confiere poder especial, amplio y suficiente a Carlos Humberto Plata Sepúlveda identificado con cédula ciudadanía No. 91.289.166 de Bucaramanga y portador de la tarjeta profesional número 99.086 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en su calidad de abogado de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA para ejecutar los siguientes actos: A) Representación: Para que represente a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, ante cualquier autoridad judicial con las facultades expresas de confesar, absolver interrogatorios y/o declaraciones, exhibir, y reconocer documentos, o tacharlos de falsos. B) Conciliación: Para que represente a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, con las facultades expresas de conciliación en las audiencias de que trata el Artículo 372 del Código General del

---

Proceso y la Ley 640 de 2001, o normas sustitutivas, así como todas aquellas audiencias de similar naturaleza a las que sea citada de la compañía. C) Notificaciones y agotamiento de los recursos en la actuación administrativa: Para que se notifique de cualquier providencia administrativa regulada por las Leyes 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Ley 610 de 2000, o demás normas sustitutivas y complementarias, promueva incidentes de nulidad e interponga recursos de reposición, apelación, queja, y desista de ellos si fuere el caso.

Por Escritura Pública No. 798 de la Notaría 10 de Bogotá D.C., del 05 de julio de 2019, inscrita el 17 de Julio de 2019 bajo el registro No. 00041848 del libro V, compareció José Iván Bonilla Pérez identificado con cédula de ciudadanía No. 79.520.827 de Bogotá D.C., en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, confiere poder especial, amplio y suficiente a Yezid García Arenas, identificado con cedula ciudadanía No. 93.394.569 de Ibagué y portador de la Tarjeta Profesional de Abogado No. 132.890 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en su calidad de abogado de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA pueda ejecutar los siguientes actos: A) Representación: Para que represente a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA ante cualquier autoridad judicial y administrativa, con las facultades expresas de confesar, absolver interrogatorios y/o rendir declaraciones, exhibir y reconocer documentos, o tacharlos de falsos. B) Conciliación: Para que represente a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, con las facultades expresas de conciliación en las audiencias de que trata el artículo 372 del Código General del Proceso y la Ley 640 de 2001, o normas sustitutivas, así como todas aquellas audiencias de similar naturaleza a las que sea citada de la Compañía. C) Notificaciones y agotamiento de las actuaciones administrativas: Para que se notifique de cualquier providencia administrativa regulada por las Leyes 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Ley 610 de 2000, o demás normas sustitutivas y complementarias, promueva incidentes de nulidad e interponga recursos de reposición, apelación, queja, y desista de ellos si fuere el caso.

Por Escritura Pública No. 799 de la Notaría 10 de Bogotá D.C., del 05 de julio de 2019, inscrita el 18 de Julio de 2019 bajo el registro No. 00041860 del libro V, compareció Jose Ivan Bonilla Pérez identificado con cédula de ciudadanía No. 79.520.827 de Bogotá D.C. en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia,

---

por medio de la presente escritura pública, confiere poder especial, amplio y suficiente a Jinneth Hernandez Galindo, mayor de edad, de nacionalidad colombiana, identidad con cedula de ciudadanía número 38.550.445 de Cali y portadora de la Tarjeta Profesional de Abogada número 222.837 del Consejo Superior de la Judicatura, par que en su calidad de abogado de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA pueda ejecutar los siguientes actos: A) REPRESENTACION: Para que represente a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA ante cualquier autoridad judicial y administrativa con las facultades expresas de confesar, absolver interrogatorios y/o rendir declaraciones, exhibir y reconocer documentos, o tacharlos de falsos. B) CONCILIACION: Para que represente a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, con las facultades expresas de conciliación en las audiencias de que trata el artículo 372 del Código General del Proceso y la ley 640 de 2001, o normas sustitutivas, así como todas aquellas audiencias de similar naturaleza a las que sea citada de la Compañía. C) NOTIFICACIONES Y AGOTAMIENTO DE LAS ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS Para que se notifique de cualquier providencia administrativa regulada por las leyes 1150 de 2007, ley 1474 de 2011, ley 610 de 2000 o demás normas sustitutivas y complementarias, promueva incidentes de nulidad e interponer recursos de reposición, apelación, queja y desista de ellos si fuere el caso.

Por Escritura Pública No. 852 de la Notaría 10 de Bogotá D.C., del 16 de julio de 2019, inscrita el 23 de Julio de 2019 bajo el registro No. 00041898 del libro V, compareció Carlos Arturo Guzman Pelaez identificado con cédula de ciudadanía No. 16.608.605 de Cali en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, confiere poder especial, amplio y suficiente a Adriana Elizabeth Tovar Bustos identificado con cedula de ciudadanía No. 1.033.715.614 de Bogotá D.C., con Tarjeta Profesional de Abogada No. 211.218 del Consejo Superior de la Judicatura para que en su calidad de abogada de ASEGURADORÁ SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA pueda ejecutar los siguientes actos: A) Representación: Para que represente a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA ante cualquier autoridad judicial y administrativa, con las facultades expresas de confesar, absolver interrogatorios y/o rendir declaraciones, exhibir y reconocer documentos, o tacharlos de falsos. B) Conciliación: Para que represente a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, con las facultades expresas de conciliación en las audiencias de que

trata el artículo 372 del Código General del Proceso y la ley 640 de 2001, o normas sustitutivas, así como todas aquellas audiencias de similar naturaleza a las que sea citada de la Compañía. C) Notificaciones y agotamiento de las actuaciones administrativa: Para que se notifique de cualquier providencia administrativa regulada por las leyes 1150 del año dos mil siete (2007), ley 1474 deI año dos mil once (2011), ley 610 deI año dos mil (2000), o demás normas sustitutivas y complementarias, promueva incidentes de nulidad e interponga recursos de reposición, apelación, queja, y desista de ellos si fuere el caso.

REFORMAS DE ESTATUTOS

ESCRITURAS NO.	FECHA	NOTARIA	INSCRIPCION
64	18-I-1985	32 BOGOTA	9-XI-1992 NO. 385181
3296	16- XI- 1993	41 STAFE BTA	22- XI- 1993 NO.428.026
1600	05-VI--1.996	41 STAFE BTA	02-VII-1.996 NO.544.002

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
E. P. No. 0004201 del 17 de octubre de 1991 de la Notaría 20 de Bogotá D.C.	00787185 del 25 de julio de 2001 del Libro IX
E. P. No. 0007237 del 18 de septiembre de 1992 de la Notaría 5 de Bogotá D.C.	00787224 del 25 de julio de 2001 del Libro IX
E. P. No. 0000848 del 15 de abril de 1998 de la Notaría 41 de Bogotá D.C.	00630146 del 16 de abril de 1998 del Libro IX
E. P. No. 0001272 del 27 de mayo de 1998 de la Notaría 41 de Bogotá D.C.	00636167 del 29 de mayo de 1998 del Libro IX
E. P. No. 0000623 del 3 de abril de 2002 de la Notaría 41 de Bogotá D.C.	00822816 del 16 de abril de 2002 del Libro IX
E. P. No. 0001628 del 19 de julio de 2004 de la Notaría 43 de Bogotá D.C.	00944981 del 27 de julio de 2004 del Libro IX
E. P. No. 0000420 del 9 de marzo	01116003 del 13 de marzo de

de 2007 de la Notaría 43 de Bogotá D.C.	2007 del Libro IX
E. P. No. 0000771 del 24 de abril de 2007 de la Notaría 43 de Bogotá D.C.	01128992 del 8 de mayo de 2007 del Libro IX
E. P. No. 1107 del 5 de mayo de 2011 de la Notaría 43 de Bogotá D.C.	01480388 del 19 de mayo de 2011 del Libro IX
E. P. No. 1779 del 24 de julio de 2013 de la Notaría 43 de Bogotá D.C.	01753454 del 31 de julio de 2013 del Libro IX

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 6511

ESTABLECIMIENTO(S) DE COMERCIO

A nombre de la persona jurídica figura(n) matriculado(s)en esta Cámara de Comercio de Bogotá el(los) siguiente(s) establecimiento(s)

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 12 de marzo de 2021 Hora: 09:46:18
Recibo No. AA21327717
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21327717AA9EA

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

de comercio:

Nombre:	ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA AGENCIA LA SOLEDAD
Matrícula No.:	00528479
Fecha de matrícula:	12 de enero de 1993
Último año renovado:	2021
Categoría:	Agencia
Dirección:	Cr 21 # 39 B - 73
Municipio:	Bogotá D.C.

Nombre:	ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA AGENCIA SANTA PAULA
Matrícula No.:	00660080
Fecha de matrícula:	16 de agosto de 1995
Último año renovado:	2021
Categoría:	Agencia
Dirección:	Cr 15 No. 106 - 98
Municipio:	Bogotá D.C.

Nombre:	ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA AGENCIA KENNEDY
Matrícula No.:	01078754
Fecha de matrícula:	29 de marzo de 2001
Último año renovado:	2021
Categoría:	Agencia
Dirección:	Cl 40 Sur No 78 A - 18 Sur
Municipio:	Bogotá D.C.

Nombre:	ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA AGENCIA CENTRO INTERNACIONAL
Matrícula No.:	01612707
Fecha de matrícula:	4 de julio de 2006
Último año renovado:	2021
Categoría:	Agencia
Dirección:	Cr 7 # 35 - 11 Local 1
Municipio:	Bogotá D.C.

Nombre:	ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA AGENCIA AVENIDA SUBA
Matrícula No.:	01753762

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 12 de marzo de 2021 Hora: 09:46:18
Recibo No. AA21327717
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21327717AA9EA

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Fecha de matrícula:	13 de noviembre de 2007
Último año renovado:	2021
Categoría:	Agencia
Dirección:	Av Suba Tv 60 # 115 - 58 To A
Municipio:	Bogotá D.C.
Nombre:	AGENCIA BOGOTA CALLE 100
Matrícula No.:	02162991
Fecha de matrícula:	30 de noviembre de 2011
Último año renovado:	2021
Categoría:	Agencia
Dirección:	Cr 13 No. 98 - 21 Lc 101
Municipio:	Bogotá D.C.
Nombre:	ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA AGENCIA BOGOTA SECTOR SOLIDARIO
Matrícula No.:	02249331
Fecha de matrícula:	30 de agosto de 2012
Último año renovado:	2021
Categoría:	Establecimiento de comercio
Dirección:	Cl 100 # 9 A- 45 Piso 12 (Prestacion De Servicio Al Publico De Forma No Presencial)
Municipio:	Bogotá D.C.

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA JURÍDICA TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 12 de marzo de 2021 Hora: 09:46:18
Recibo No. AA21327717
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21327717AA9EA

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

de la empresa es Grande

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria $ 1.101.372.009.335
Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU : 6511

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Los siguientes datos sobre Planeación Distrital son informativos:
Fecha de envío de información a Planeación Distrital : 12 de febrero de 2021.

Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

****
Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

****
Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.
****
****
****
****

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 12 de marzo de 2021 Hora: 09:46:18
Recibo No. AA21327717
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21327717AA9EA

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

****

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.

La validez de este documento puede verificarse en la página www.superfinanciera.gov.co con el número de PIN

Certificado Generado con el Pin No: 8772367880886138

Generado el 24 de marzo de 2021 a las 14:41:23

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

EL SECRETARIO GENERAL

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el numeral 10 del artículo 11.2.1.4.59 del Decreto 1848 del 15 de noviembre del 2016.

CERTIFICA

RAZÓN SOCIAL: ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA

NATURALEZA JURÍDICA: Entidad aseguradora dedicada a los seguros generales, organizada como cooperativa, que tiene el carácter de institución auxiliar del cooperativismo, sin ánimo de lucro. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCIÓN Y REFORMAS: Escritura Pública No 0064 del 18 de enero de 1985 de la Notaría 32 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Bajo la denominación de SEGUROS UCONAL LIMITADA.

Escritura Pública No 3098 del 31 de julio de 1989 de la Notaría 18 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por la de SEGUROS UCONAL SOCIEDAD COOPERATIVA LTDA.

Escritura Pública No 4201 del 17 de octubre de 1991 de la Notaría 20 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por la de SEGUROS UCONAL.

Escritura Pública No 3296 del 16 de noviembre de 1993 de la Notaría 41 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por la de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA LTDA. ENTIDAD COOPERATIVA "SOLIDARIA"

Escritura Pública No 1628 del 19 de julio de 2004 de la Notaría 43 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). El domicilio principal será en Bogotá D.C.

Escritura Pública No 420 del 09 de marzo de 2007 de la Notaría 43 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Es una institución auxiliar del cooperativismo, de carácter Nacional, especializada en la actividad aseguradora, sin ánimo de lucro, de responsabilidad limitada, de número de ley, con patrimonio variable e ilimitado.

Escritura Pública No 01779 del 24 de julio de 2013 de la Notaría 43 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). El domicilio principal de SOLIDARIA es Bogotá Distrito Capital, República de Colombia, sin perjuicio de constituir Agencias y Sucursales dentro y fuera del país Es una entidad aseguradora dedicada a los seguros generales, organizada como cooperativa, que tiene el carácter de institución auxiliar del cooperativismo, sin ánimo de lucro , modifica su razón social de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA LTDA. ENTIDAD COOPERATIVA por la de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA

AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.B. 2402 del 30 de junio de 1988

REPRESENTACIÓN LEGAL: El Presidente Ejecutivo de SOLIDARIA, además de Representante Legal, será el Primer Ejecutivo de SOLIDARIA, será el ejecutor de las decisiones de la Junta de Directores y de la Asamblea General, y el responsable directo de la administración de SOLIDARIA. FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES DEL PRESIDENTE EJECUTIVO. Las funciones y responsabilidades del Presidente Ejecutivo de SOLIDARIA son las siguientes: 1. Planear, organizar, ejecutar y controlar la administración de SOLIDARIA, así como supervisar y controlar todos los negocios y operaciones de SOLIDARIA. 2. Ejercer la Representación Legal de SOLIDARIA y, en tal virtud, celebrar los contratos y operaciones propias de su objeto social y que se relacionen directamente con la existencia y funcionamiento de SOLIDARIA, y llevar la Representación Judicial y Extrajudicial de SOLIDARIA. 3. Autorizar el desembolso de fondos de acuerdo con los negocios propios de la

CERTIFICADO VALIDO EMITIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 8772367880886138

Generado el 24 de marzo de 2021 a las 14:41:23

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

actividad aseguradora. 4. Ordenar los gastos y desembolsos de recursos, de acuerdo con el presupuesto aprobado por la Junta de Directores. 5. Nombrar la planta de empleados que conforma la estructura administrativa de SOLIDARIA aprobada por la Junta de Directores, asignar las funciones y fijar las remuneraciones, de acuerdo con la escala salarial. 6. Representación judicial y extrajudicial a SOLIDARIA, y conferir poderes especiales y generales. 7. Informar mensualmente a la Junta de Directores sobre el estado de SOLIDARIA. 8. Solicitar la convocatoria extraordinaria de la Junta de Directores, cuando lo juzgue necesario. 9. Solicitar la convocatoria extraordinaria de la Junta de Directores, cuando lo juzgue necesario; 10. Preparar el informe de gestión para presentar a la Asamblea General. 11. Autorizar la apertura de las cuentas bancarias y de ahorros. 12. Todas las demás que se deriven de su cargo o que le sean asignadas por la Junta de Directores. REPRESENTACIÓN LEGAL. En adición al Presidente Ejecutivo, la Representación Legal de SOLIDARIA estará en cabeza de los demás Representantes Legales que designe la Junta de Directores. PARÁGRAFO. Para asuntos Judiciales la Representación Legal de SOLIDARIA la tendrán además de los Representantes Legales, los Representantes Legales Judiciales que designe la Junta de Directores, quienes tendrán funciones de representar a la compañía en actuaciones judiciales y audiencias que se surtan ante las autoridades jurisdiccionales, administrativas, policivas y entidades del sector central descentralizadas del estaso. Especialmente, los representantes legales judiciales tendrán las facultades de constituir apoderados judiciales, representar a la compañía en las audiencias de conciliaciones judiciales, extrajudiciales, para absolver interrogatorios de parte, para recibir notificaciones tanto ante autoridades jurisdiccionales, administrativas, policiva, así como entidades del sector central y descentralizadas. (Escritura Pública 01779 del 24 de julio de 2013 Notaria 43 de Bogotá D.C.). REGLAMENTO DE ATRIBUCIONES DE LOS REPRESENTANTES LEGALES: ARTICULO SEGUNDO: los demás Representantes Legales, de que trata el artículo primero de éste reglamento, cuentan con las mismas atribuciones de representación legal que las del Presidente Ejecutivo de Aseguradora Solidaria de Colombia, Entidad Cooperativa; señaladas en el artículo 66 del actual cuerpo estatutario. (oficio 2013092496 del 21 de octubre de 2013)

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Carlos Arturo Guzmán Peláez Fecha de inicio del cargo: 11/10/2013	CC - 16608605	Presidente Ejecutivo
Nancy Leandra Velasquez Rodriguez Fecha de inicio del cargo: 12/03/2020	CC - 52032034	Representante Legal
Francisco Andrés Rojas Aguirre Fecha de inicio del cargo: 11/10/2013	CC - 79152694	Representante Legal
José Iván Bonilla Pérez Fecha de inicio del cargo: 17/01/2019	CC - 79520827	Representante Legal
Juan Pablo Rueda Serrano Fecha de inicio del cargo: 28/07/2011	CC - 79445028	Representante Legal Judicial
Maria Yasmith Hernández Montoya Fecha de inicio del cargo: 28/07/2011	CC - 38264817	Representante Legal Judicial

RAMOS: Resolución S.B. No 5148 del 31 de diciembre de 1991 Automóviles, Corriente débil, Estabilidad y calidad de la vivienda nueva, Incendio, Manejo, Vidrios, Terremoto, Seguro Obligatrorio de Accidentes de Transito, Sustracción y Cooperativo de vida

Resolución S.B. No 1335 del 29 de abril de 1993 Responsabilidad civil

Resolución S.B. No 868 del 09 de mayo de 1994 Cumplimiento

Resolución S.B. No 1893 del 02 de septiembre de 1994 Transporte

Resolución S.B. No 2565 del 23 de noviembre de 1994 Montaje y rotura de maquinaria, Todo riesgo contratista, Accidentes personales

CERTIFICADO VALIDO EMITIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

La validez de este documento puede verificarse en la página www.superfinanciera.gov.co con el número de PIN

Certificado Generado con el Pin No: 8772367880886138

Generado el 24 de marzo de 2021 a las 14:41:23

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

Resolución S.B. No 2127 del 01 de octubre de 1998 Salud

Resolución S.B. No 636 del 13 de junio de 2002 Exequias

Resolución S.B. No 1067 del 19 de septiembre de 2002 Enfermedades de Alto Costo

Resolución S.B. No 1408 del 09 de diciembre de 2002 cancela el ramo de SOAT

Resolución S.B. No 230 del 11 de marzo de 2003 Vida grupo

Resolución S.F.C. No 0794 del 11 de mayo de 2006 Lucro Cesante

Resolución S.F.C. No 1458 del 30 de agosto de 2011 se revoca la autorización concedida a Aseguradora Solidaria de Colombia Ltda. Entidad Cooperativa para operar el ramo de seguros de Enfermedades de alto costo

Resolución S.F.C. No 1194 del 28 de junio de 2013 Seguros de daños corporales causados a las personas en accidentes de tránsito SOAT

Resolución S.F.C. No 1577 del 23 de agosto de 2013 autorizado para operar el ramo de Seguro de Desempleo

Resolución S.F.C. No 0842 del 03 de julio de 2019 autoriza para operar el ramo de seguro de Navegación y Casco

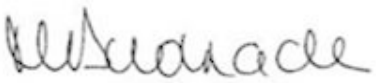

MÓNICA ANDRADE VALENCIA
SECRETARIO GENERAL

"De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales."

CERTIFICADO VÁLIDO EMITIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

MINTRABAJO

TODOS POR UN NUEVO PAÍS
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

3321000 - 02EE2017410600000066768

LA COORDINADORA DEL GRUPO DE ARCHIVO SINDICAL

C E R T I F I C A

Que revisada la base de datos de Archivo Sindical, aparece inscrita y vigente la Organización Sindical denominada "***ASOCIACION SINDICAL DE TRABAJADORES DE LA SALUD – ASIT SALUD***", de Primer Grado y de Gremio, con Acta de Constitución número 003 del 18 de agosto de 2009, con domicilio en Popayán, departamento del Cauca.

Se expide en Bogotá, D. C., a los 23 días del mes de enero de 2018.

MARTHA PATRICIA ARIAS PÀEZ

Elaboró y revisó:Jpinzon.
Aprobó: Mperias

120

MINTRABAJO	PROCESO INSPECCIÓN VIGILANCIA Y CONTROL CONSTANCIA DE REGISTRO MODIFICACIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA Y/O COMITÉ EJECUTIVO DE UNA ORGANIZACIÓN SINDICAL	Código: IVC-PO-03-F-02 Versión: 3.0 Fecha: Julio 27 de 2015 Página: 1 de 1

CONSTANCIA DE DE REGISTRO MODIFICACION DE LA JUNTA DIRECTIVA Y/O COMITÉ EJECUTIVO DE UNA ORGANIZACIÓN SINDICAL

Dirección Territorial o Inspección de Trabajo	DIRECCION TERRITORIAL CAUCA			Departamento	CAUCA
Nombre Inspector de Trabajo	NIDIA LILIANA LOPEZ ZUÑIGA			Municipio	POPAYÁN
Número Registro	14	Fecha Registro:	1/04/2019	Hora	11:00 a. m.

I. INFORMACIÓN RELEVANTE DE LA MODIFICACIÓN DE JUNTA DIRECTIVA

Seleccione el estamento de la organización sindical que sufre modificación:			Directiva Nacional
Seleccione alcance de la modificación:	Total	Fecha Acta Asamblea de nombramiento	6/03/2019

II. INFORMACIÓN DE LA ORGANIZACIÓN SINDICAL QUE ESTÁ REGISTRANDO EL CAMBIO

NÚMERO DE REGISTRO	092	FECHA REGISTRO	9/03/2011	GRADO	Primer Grado
CLASIFICACIÓN	Industria o Rama de actividad	NOMBRE	ASOCIACION SINDICAL DE TRABAJADORES DE LA SALUD DEL CAUCA		
SIGLA	ASIT SALUD	DEPARTAMENTO	CAUCA	MUNICIPIO	POPAYÁN

III. MODIFICACIÓN DE INTEGRANTES DE LA JUNTA DIRECTIVA DE LA ORGANZACIÓN SINDICAL

PRINCIPAL

NOMBRES	APELLIDOS	TIPO DOCUMENTO	NÚMERO DOCUMENTO	TELÉFONO	E-MAIL	CARGO
JUAN MANUEL	QUINTERO COLLAZOS	CC= cédula de ciudadanía	1.061.691.107	3113155504	asit-salud@hotmail.com	PRESIDENTE
ANDREA	VELASCO MANZANO	CC= cédula de ciudadanía	1.053.766.017	NR	NR	VICEPRESIDENTE
MILSON	SUAREZ MOSQUERA	CC= cédula de ciudadanía	10.346.829	NR	NR	TESORERO
OLINDE	MEJIA MUÑOZ	CC= cédula de ciudadanía	34.527.510	NR	NR	FISCAL
LUIS FELIPE	CRUZ PENAGOS	CC= cédula de ciudadanía	76.330.333	NR	NR	SECRETARIO GENERAL
		CC= cédula de ciudadanía		NR	NR	

SUPLENTES

NOMBRES	APELLIDOS	TIPO DOCUMENTO	NÚMERO DOCUMENTO	TELÉFONO	E-MAIL	CARGO
YENNY STELLA	RAMIREZ CASTRO	CC= cédula de ciud	34.566.839	NR	NR	PRESIDENTE
GIOVANNY	GONZALEZ HOYOS	CC= cédula de ciud	76.326.813	NR	NR	VICEPRESIDENTE
SIXTA REGINA	PEREZ UNI	CC= cédula de ciud	34.560.269	NR	NR	TESORERO
ADAMARIS	PLAZA GUAMPE	CC= cédula de ciud	25.280.233	NR	NR	FISCAL
ANA MILENA	MUÑOZ ROMAN	CE= cédula de extr	25.289.561	NR	NR	SECRETARIO GENERAL

V. INFORMACIÓN DE QUIEN REALIZA EL REGISTRO

NOMBRES	ERWIN GIOVANNY				
APELLIDOS	GONZALEZ HOYOS				
TIPO DOCUMENTO DE IDENTIFICACION	CC= cédula de ciuda	NÚMERO	76.326.813	TELÉFONO	3108931332
DIRECCIÓN DE CORRESPONDENCIA	calle 6 4-41 oficina 101 popayan				
CORREO ELECTRÓNICO	asit.salud@hotmail.com			CARGO	presidente saliente

VI. ANEXOS		
DOCUMENTO	**ANEXA**	**No. FOLIOS**
Solicitud de depósito del cambio de Junta Directiva, suscrita por el Presidente o Secretario del Sindicato, dirigida al Inspector de Trabajo del domicilio de la organización Sindical de la Subdirectiva o Comité Seccional	SI	1
Parte pertinente del acta de elección suscrita por el Secretario General de la Organización Sindical o por quien haya actuado como secretario en la respectiva asamblea.	SI	3
Listado debidamente firmado por los asistentes a la misma.	SI	9
Nómina de los directivos, con indicación de sus nombres y apellidos, documento de	SI	1

VII. OBSERVACIONES
SE DEPOSITA CAMBIO TOTAL JUNTA DIRECTIVA PRINCIPAL

Lo anterior dando cumplimiento al artículos 371 y 388 del Código Sustantivo del Trabajo, y acatando lo ordenado en las sentencias **C-465 y C-695/08**, proferidas por la Corte Constitucional.

Se deja Constancia que los abajo firmantes conocen el contenido del presente documento y están de acuerdo con este.

NIDIA LILIANA LOPEZ ZUÑIGA
Inspector de Trabajo ( ) de

ERWIN GIOVANNY GONZALEZ HOYOS
DEPOSITANTE

Libertad y Orden Ministerio de la Protección Social República de Colombia	REGISTRO DE INSCRIPCIÓN DEL ACTA DE CONSTITUCIÓN DE UNA ORGANIZACIÓN SINDICAL				
	CÓDIGO:	IVC-P07-F01	VERSIÓN	01	FECHA: 17 JUL 2009

Dirección Territorial de CAUCA
Inspector de Trabajo EINER E. AGREDO ASTAIZA
Número 022

CIUDAD	FECHA:				HORA	

ORGANIZACIÓN SINDICAL

GRADO	1° Sindicato		2°Federación		3°Confederación			
CLASIFICACIÓN SINDICATO	Empresa		Industria		Gremial	X	Oficios varios	
			Rama de actividad económica					
NOMBRE	SINDICATO DE MEDICOS ESPECIALISTAS DEL CAUCA "SINDESCA"							
DOMICILIO PRINCIPAL								

DATOS DE QUIEN SOLICITA

NOMBRE S Y APELLIDOS	VICTOR ANDRES RUIZ LOPEZ		
IDENTIFICACIÓN	76.306.837	CARGO	PRESIDENTE
Dirección del solicitante	CARRERA 6C 31N-110 TEL. 313-6515157		

ANEXOS (artículos 361 y 365 C.S.T) sub. Ley 50/90 art. 41 y 45

DOCUMENTOS	ANEXA		No. DE FOLIOS
	SI	NO	
a) Copia del acta de fundación, (art 361 C.S.T)	X		05
nombres de todos ellos			
suscrita por los asistentes			
con indicación del documento de identidad			
actividad que ejercen y que los vincule			
Nombre y objeto de la asociación			
b) Copia del acta de elección de la junta directiva (365 C.S.T)	X		01
suscrita por los asistentes			
con indicación del documento de identidad			
c) Copia del acta de asamblea en que fueron aprobados los estatutos	X		
d) Un (1) ejemplar de los estatutos del sindicato,	X		31
autenticados por el secretario			
e) Nómina de la Junta Directiva	X		01
y documento de identidad			
f) Nómina completa del personal de afiliados	X		01
con su correspondiente documento de identidad			
TOTAL FOLIOS			

Lo anterior dando cumplimiento al artículo 365 del Código Sustantivo del Trabajo, y acatando lo ordenado en la sentencia **C-695/08**, proferida por la Corte Constitucional

EINER E. AGREDO ASTAIZA
Inspector de Trabajo

VICTOR ANDRE RUIZ L.
El solicitante

Libertad y Orden Ministerio de la Protección Social República de Colombia	CONSTANCIA DE DEPOSITO JUNTA DIRECTIVA (FUNDACIÓN)				
	CÓDIGO:	IVC-P07-F03	VERSIÓN	01	FECHA: 17 JUL 2009

Dirección Territorial de CAUCA
Inspector de Trabajo: EINER E. AGREDO ASTAIZA
Número 119

CIUDAD:	FECHA:				HORA	

ORGANIZACIÓN SINDICAL

GRADO	1° Sindicato		2° Federación		3°Confederación			
CLASIFICACIÓN SINDICATO	Empresa		Industria		Gremial	x	Oficios varios	
			Rama de actividad económica					
NOMBRE	SINDICATO DE MEDICOS ESPECIALISTAS DEL CAUCA "SINDESCA"							
REGISTRO INSCRIPCIÓN DEL ACTA DE CONSTITUCIÓN	No. 022			FECHA				
DOMICILIO PRINCIPAL	Popayán CARRERA 7 6-41 OFICINA 17-18							

INTEGRANTES

PRINCIPAL			SUPLENTE		
NOMBRE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	CARGO	NOMBRE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	CARGO
VICTOR ANDRES RUIZ LOPEZ	76.306.837	PRESIDENTE	FERNANDO ANDRES CAICEDO ZUÑIGA	76.306.205	PRIMER SUPLENTE
DAVID ALEJANDRO MORALES FERNANDEZ	10.722.499	VICEPRESIDENTE	HENRY FERNANDO PASTAS BUSTOS	80.408.039	SEGUNDO SUPLENTE
FRANCICO FERNANDO BOHOQUES GONGORA	19.451.213	SECRETARIO GENERAL	ANDRES JOSE DULCEY CEPEDA	10.546.405	TERCER SUPLENTE
SANDRA MILENA LOPEZ SANCHEZ	48.600.794	TESORERO	CLAUDIA PERAFAN FERNANDEZ	34.567.424	CUARTO SUPLENTE
JUAN CARLOS CASAS ZUÑIGA	10.540.726	FISCAL	MARIA EUGENIA MIÑO ARANGO	34.522.013	QUINTO SUPLENTE

DEPOSITANTE

NOMBRE	VICTOR ANDRES RUIZ LOPEZ		
IDENTIFICACIÓN	76.306.837	CARGO	PRESIDENTE

Lo anterior dando cumplimiento del artículo 365 del Código Sustantivo del Trabajo, y acatando lo ordenado en la sentencia C-695 de 2008, artículo CUARTO, proferida por la Corte Constitucional.

VICTOR ANDRES RUIZ LOPEZ
El Depositante

EINER E. AGREDO ASTAIZA
Inspector de Trabajo ( ) de (

Libertad y Orden Ministerio de la Protección Social República de Colombia	CONSTANCIA DE DEPOSITO ESTATUTOS DE FUNDACIÓN DE UNA ORGANIZACIÓN SINDICAL					
	CÓDIGO:	IVC-P07-F04	**VERSIÓN**	01	**FECHA:**	17 JUL 2009

Dirección Territorial de CAUCA
Inspector de Trabajo EIENR E. AGREDO ASTAIZA
Número 029

CIUDAD:	**FECHA:**				**HORA**	

ORGANIZACIÓN SINDICAL

GRADO	1°Sindicato		2°Federación		3°Confederación	
CLASIFICACIÓN	Empresa		Industria		Gremial X	Oficios varios
			Rama de actividad económica			
NOMBRE	SINDICATO DE MEDICOS ESPECIALISTAS DEL CAUCA "SINDESCA"					
REGISTRO INSCRIPCIÓN DEL ACTA DE CONSTITUCIÓN	No. 022			FECHA		
DOMICILIO PRINCIPAL	**POPAYAN CARRERA 7 6-41 OFICINA 17-18**					

DEPOSITANTE

NOMBRE VICTOR ANDRES RUIZ LOPEZ
IDENTIFICACIÓN. 76. 306.837
CARGO: PRESIDENTE

REQUISITOS (Artículo 365 C.S.T, subrogado L.50/90 art.45.)

DOCUMENTOS	ANEXA		No. DE FOLIOS
	SI	NO	
1. Un (1) ejemplar de los estatutos del sindicato autenticados por el Secretario de la junta directiva	X		31
TOTAL FOLIOS			

Lo anterior dando cumplimiento del artículo 365 literal d) del Código Sustantivo del Trabajo subrogado art. 45 Ley 50 /90, y acatando lo ordenado en la sentencia C-695 de 2008, artículo cuarto, proferida por la Corte Constitucional.

EINER E. AGREDO ASTAIZA
Inspector de Trabajo

VICTOR ANDRES RUIZ LOPEZ
El Depositante

El empleo es de todos | Mintrabajo

No. Radicado: 08SE2022742500000005149
Fecha: 2022-07-27 03:37:05 am
Remitente: Sede: D. T. CUNDINAMARCA
Depen: DESPACHO DIRECCIÓN TERRITORIAL
Destinatario DIANA ALEXANDRA FERNANDEZ
Anexos: 0 Folios: 1
08SE2022742500000005149

Bogotá, 25 de julio de 2022

Señora
DIANA ALEXANDRA FERNANDEZ DELGADO
Email: sindesca.adm@hotmail.com
Popayán, Cauca.

ASUNTO: **RESPUESTA SOLICITUD 13EE2022332100000035767**

Respetado Señor:

Atendiendo la solicitud, radicada en este Ministerio, bajo el numero relacionado en el asunto, de manera atenta remito Archivo Pdf certificado de existencia, representación legal y junta directiva de la **DIRECTIVA NACIONAL** de la organización sindical: **SINDICATO DE MEDICOS ESPECIALISTAS DEL CAUCA "SINDESCA".**

Cabe anotar que las certificaciones que expide el Grupo de Archivo Sindical son emitidas con base en la información que reposa en nuestras bases de datos, y que son emitidas por los Inspectores de Trabajo de las Direcciones Territoriales ante las cuales se ha realizado el depósito.

Le informo que mediante RES 001091-21-06-2012 Art 2 Numeral 1 El Grupo Archivo Sindical es competente para: Expedir las **certificaciones y realizar** las autenticaciones a que haya lugar, en relación con la información que reposa en el registro sindical, particularmente la relativa a estatutos y sus reformas, depósitos de elección de **juntas directivas, subdirectivas y Comités de Sindicatos, Federaciones y Confederaciones,** convenciones, pactos colectivos de trabajo, laudos arbitrales y contratos sindicales

Atentamente;

YOLANDA ANGARITA GUACANEME
Coordinadora Grupo Archivo Sindical
Anexos. Archivo PDF
Transcriptor: Tatiana G
Elaboró: Tatiana G
Revisó/Aprobó: Yolanda A.

Para verificar la validez de este documento escaneé el código QR, el cual lo redireccionará al repositorio de evidencia digital de Mintrabajo.

3321000 – 13EE2022332100000035767

LA COORDINADORA DEL GRUPO DE ARCHIVO SINDICAL

C E R T I F I C A

Que, revisada la base de datos del Archivo Sindical, aparece inscrita y **VIGENTE** la Organización Sindical denominada **SINDICATO DE MEDICOS ESPECIALISTAS DEL CAUCA "SINDESCA"** de **PRIMER GRADO y de GREMIO**, con **DEPOSITO** número **022** del **22 de agosto de 2011**, con domicilio en **POPAYAN** departamento de **CAUCA.**

Se expide en Bogotá D.C., a los veintincinco (25) días del mes de julio de dos mil veintidós (2022).

YOLANDA ANGARITA GUACANEME

Elaboro; Tatiana G
Reviso/Aprobó: Yolanda A.

El empleo es de todos | Mintrabajo

3321000 – 13EE2022332100000035767

LA COORDINADORA DEL GRUPO DE ARCHIVO SINDICAL

C E R T I F I C A

Que, revisada la base de datos del Archivo Sindical, aparece inscrita y **VIGENTE** la Organización Sindical denominada **SINDICATO DE MEDICOS ESPECIALISTAS DEL CAUCA "SINDESCA"** de **PRIMER GRADO y de GREMIO**, con **DEPOSITO** número **022** del **22 de agosto de 2011**, con domicilio en **POPAYAN** departamento de **CAUCA.**

Que la **SUBDIRECTIVA** de la citada organización sindical que se encuentra en el expediente, es la **DEPOSITADA** a las **12:10 PM,** mediante **"CONSTANCIA DE REGISTRO MODIFICACION DE LA JUNTA DIRECTIVA Y/O COMITÉ EJECUTIVO DE UNA ORGANIZACIÓN SINDICAL"** número de registro **50** del **19 de noviembre de 2018** proferida por el inspector **EINER AGREDO ASTAIZA** de la **DIRECCION TERRITORIAL CAUCA**. El cual registra a la señora:

DIANA ALEXANDRA FERNANDEZ DELGADO, en calidad de **PRESIDENTE**

Se expide en Bogotá D.C., a los veintincinco (25) días del mes de julio de dos mil veintidós (2022).

YOLANDA ANGARITA GUACANEME

Elaboro; Tatiana G
Reviso/Aprobó: Yolanda A.

El empleo es de todos | Mintrabajo

3321000 – 13EE2022332100000035767

LA COORDINADORA DEL GRUPO DE ARCHIVO SINDICAL

C E R T I F I C A

Que, revisada la base de datos del Archivo Sindical, aparece inscrita y **VIGENTE** la Organización Sindical denominada **SINDICATO DE MEDICOS ESPECIALISTAS DEL CAUCA "SINDESCA"** de **PRIMER GRADO y de GREMIO**, con **DEPOSITO** número **022** del **22 de agosto de 2011**, con domicilio en **POPAYAN** departamento de **CAUCA.**

Que la **SUBDIRECTIVA** de la citada organización sindical que se encuentra en el expediente, es la **DEPOSITADA** a las **12:10 PM,** mediante **"CONSTANCIA DE REGISTRO MODIFICACION DE LA JUNTA DIRECTIVA Y/O COMITÉ EJECUTIVO DE UNA ORGANIZACIÓN SINDICAL"** número de registro **50** del **19 de noviembre de 2018** proferida por el inspector **EINER AGREDO ASTAIZA** de la **DIRECCION TERRITORIAL CAUCA.** El cual quedo registrado de la siguiente manera:

PRINCIPAL	
DIANA ALEXANDRA FERNANDEZ DELGADO	PRESIDENTE
VICTOR ADOLFO HOLGUIN PRIETO	VICEPRESIDENTE
JOHN FREDDY DORADO MUÑOZ	SECRETARIO GENERAL
GERMAN HERNADO RUIZ BELTRAN	TESORERO
REGULO ANDRES VIDAL BARRAGAN	FISCAL
SUPLENTES	
FERNANDA XIMENA BRAVO MUÑOZ	SUPLENTE 1
LIBARDO BASTIDAS PASSOS	SUPLENTE 2
SANDRA NAYIBE ORDOÑEZ ÑAÑEZ	SUPLENTE 3
DIEGO FELIPE CASTRO JORDAN	SUPLENTE 4
MARIA DEL MAR MEZA CABRERA	SUPLENTE 5

Se expide en Bogotá D.C., a los veinticinco (25) días del mes de julio de dos mil veintidós (2022).

YOLANDA ANGARITA GUACANEME

Elaboro; Tatiana G.
Reviso/Aprobó: Yolanda A.

CONTRATO SINDICAL No.017 DEL 01 DE ENERO DE 2021

ENTIDAD CONTRATANTE: **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SUSANA LOPEZ DE VALENCIA ESE**

CONTRATISTA: **LA ASOCIACIÓN SINDICAL DE TRABAJADORES DE LA SALUD DEL CAUCA "ASIT SALUD"**
Representante Legal: **PATRICIA MERA NARVAEZ**
NIT: 900310268-1
Dirección: calle 6 # 4-41, oficina 101
Teléfono: 8206546
Correo electrónico: asit_salud@hotmail.com

DURACIÓN: **SEIS (06) MESES, contados a partir de la aprobación de la garantía.**

VALOR: **TRES MIL SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS M/CTE ($3.679.295.937,oo).**

Entre los suscritos a saber: Doctor **EDGAR EDUARDO VILLA**, vecino de Popayán, identificado con la cédula de ciudadanía número 76.310.238 de Popayán, quien obra en su calidad de Gerente del Hospital Susana López de Valencia, E.S.E., según Decreto N° 0687 el 31 de marzo del 2020, en uso de su facultad para celebrar contratos, en representación del Hospital Susana López de Valencia, Empresa Social del Estado, creado por Ordenanza 001 de 1995, quien en el presente contrato se denominará **HOSPITAL** y La Doctora **PATRICIA MERA NARVAEZ,** identificada con la cédula de ciudadanía # 34562331 de Popayán, quien obra como representante legal de **LA ASOCIACIÓN SINDICAL DE TRABAJADORES DE LA SALUD DEL CAUCA "ASIT SALUD"** que fue constituida mediante acta de Constitución 003 del 18 de Agosto 2009, debidamente registrado ante el ministerio de la Protección Social, identificada en la Administración de Impuestos Nacionales con el Nit # 900310268-1 y quien en adelante en el presente Contrato se denominará **CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente contrato que se regirá por las siguientes clausulas: **PRIMERA.- OBJETO:** El contratista se obliga para con el Hospital Susana López de Valencia E.S.E., a: prestar los servicios **PROFESIONALES DE SALUD DE MEDICINA GENERAL,** para los procesos de Atención de Urgencias, Atención Hospitalaria, Atención Ambulatoria y Atención Quirúrgica, de acuerdo a los estudios elaborados por la entidad y la propuesta presentada por el contratista, la cual hace parte integral del presente contrato. **CLAUSULA SEGUNDA.- VALOR**: Para todos los efectos fiscales el valor del presente contrato se estima en la suma de **TRES MIL SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS M/CTE ($3.679.295.937,oo)**, de acuerdo a las siguientes tarifas:

SERVICIOS	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	TOTAL HORAS	VALOR HORA	TOTAL
URGENCIAS ADULTOS	4502	4040	4521	4396	4563	4414	26.436	$ 32.600	$ 861.813.600
URGENCIAS GINECOLOGIA	1860	1680	1860	1800	1860	1800	10.860	$ 32.600	$ 354.036.000
OBSERVACION GINECOLOGIA	744	672	744	720	744	720	4.344	$ 32.600	$ 141.614.400
HOSPITALIZACION ADULTOS	1488	1170	1314	1266	1314	1266	7.818	$ 30.827	$ 241.005.486
SALA GINECOLOGIA	1488	1344	1488	1440	1488	1440	8.688	$ 32.600	$ 283.228.800
PARTOS	1116	1008	1116	1080	1116	1080	6.516	$ 32.600	$ 212.421.600
SALA RESPIRATORIA COVID	2604	2016	2232	2160	2232	2160	13.404	$ 32.600	$ 436.970.400
MEDICOS UCI TRAMO 1 24H	744	672	744	720	744	720	4.344	$ 32.760	$ 142.309.440
MEDICOS UCI TRAMO 1 REF 12H	372	336	372	360	372	360	2.172	$ 32.760	$ 71.154.720
MEDICOS UCI TRAMO 2 24H	744	672	744	720	744	720	4.344	$ 32.760	$ 142.309.440
MEDICOS UCI TRAMO 2 REF 12H	372	336	372	360	372	360	2.172	$ 32.760	$ 71.154.720
MEDICOS UCI TRAMO 3 24H	744	672	744	720	744	720	4.344	$ 32.760	$ 142.309.440
MEDICOS UCI TRAMO 3 REF 12H	372	336	372	360	372	360	2.172	$ 32.760	$ 71.154.720
CIRUGIA	2.811	2.556	2.829	2.730	2.817	2.730	16.473	$ 30.827	$ 507.813.171

PARÁGRAFO PRIMERO: Es de resaltar que las horas promedio máximo mensuales pactadas

contractualmente deberán ser ejecutadas de forma puntual en el transcurso del mes; en su defecto en caso de requerirse más horas de las pactadas contractualmente en el mes, esta deberá solicitarse de forma previa con la justificación requerida a los supervisores del contrato para llevar a cabo las modificaciones a que haya lugar, so pena de no reconocerse por no contar con el soporte contractual competente. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: En el mes de marzo se realizará el ajuste en el valor contractual según las condiciones de negociación con las EAPB, que se reflejará a partir del mes de ABRIL. **CLÁUSULA TERCERA. - FORMA DE PAGO**: El Hospital pagará al contratista el valor del objeto del contrato en seis (06) cuotas mensuales vencidas según las horas laboradas y soportadas, previo los descuentos de ley, acompañadas del informe mensual de ejecución, la acreditación del cumplimiento a entera satisfacción, expedida por el supervisor del contrato y el correspondiente pago de los aportes de seguridad social. El Hospital se reserva el derecho a descontar del valor de la factura entregada por el contratista el valor correspondiente de equipos e insumos o suministros que no sean aceptados por el hospital o que no cumplan con las condiciones específicas del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Al finalizar la ejecución del presente contrato, cuando el interventor o supervisor designado por la entidad, autorice el pago deberá elaborar el acta de liquidación final con el fin de ser suscrita por las partes. Y una vez cancelada, las partes se declararán a paz y salvo. **CLÁUSULA CUARTA.- IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL**: El presente contrato afecta la disponibilidad presupuestal N° **017 del 01 de enero de 2021**, rubro: 2.1.01.02.02.01.01, concepto: Remuneracion servicios técnicos OP, del presupuesto del Hospital Susana López Valencia E.S.E., vigencia 2021. **CLÁUSULA QUINTA.- DURACIÓN DEL CONTRATO**: El término de duración del presente contrato es de seis (06) MESES, contados a partir de la aprobación de la garantia. **CLÁUSULA SEXTA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**: El contratista se compromete con el HOSPITAL SUSANA LÓPEZ DE VALENCIA E.S.E a: entregar y cumplir con las siguientes condiciones:

COMPETENCIAS GENERALES	
Competencia	**Comportamientos y Actitudes**
Compromiso con la organización	Portar el carnet de identificación por encima de la cintura, el vestuario definido por la organización para cada profesión u oficio, el cual deberá llevar el nombre del afiliado o asociado y su rol o profesión.
	Velar por el cuidado de los elementos, equipos y materiales puestos a su disposición para el desarrollo de sus actividades, por el cual de comprobarse negligencia por parte del contratista en el cuidado de estos elementos, equipos y materiales deberá restituir en un 100 % su valor, el cual será descontado de la factura presentada.
	Reporte de fallas, acciones inseguras y eventos adversos por la plataforma definida por la organización.
	Si para desarrollar el objeto contractual, el contratista requiere la asignación de usuario y contraseña dentro de los programas o aplicaciones del Hospital, este será responsable por el buen manejo y custodia de la misma ya que es personal e intransferible, de tal forma que todos los actos ejecutados con su usuario y contraseña son de su responsabilidad.
	No se deben realizar cubrimiento de servicios con los mismos afiliados o asociados asignados a otra actividad (Refuerzos).
	El contratista deberá mantener la reserva de la información que conozca en la entidad y que sea susceptible de protección, so pena de que en su contra se inicien las acciones judiciales pertinentes. Así mismo, al finalizar la ejecución del contrato deberá hacer entrega al supervisor del mismo, de toda la información que tenga en su poder con ocasión del desarrollo del objeto contractual, tanto en medio físico como en medio magnético.
	No ceder ni subcontratar los servicios objeto del contrato a suscribir con persona natural o jurídica alguna.
Experticia profesional	Se prohíbe utilizar el uso de papelería del hospital en otra organización.
	Contribuir con la privacidad del usuario haciendo el uso de papel reciclable únicamente donde NO exista información clínica de los pacientes.
	Se prohíbe el préstamo o trasferencia de claves para el acceso al sistema de información institucional: Dinámica Gerencial

	Cumplir con las normas de bioseguridad, el uso de elementos de protección individual y manejo de residuos hospitalarios
	Cumplir con el procedimiento de control de Historia clínica y registros asistenciales, garantizando además la prudencia y reserva en el manejo de la información clínica del paciente y respeto a la privacidad.
Trabajo en equipo y colaboración	No realizar prácticas asociadas con el maltrato físico, psicológico y verbal a los pacientes y a compañeros de trabajo. De sucederse, el supervisor del contrato informará por escrito al Representante Legal. Estos casos serán llevados a estudio por parte del comité de Convivencia Laboral, las actitudes reiterativas permitirán solicitar que el afiliado no continué prestando los servicios.

OBLIGACIONES GENERALES	
Actividad Asociada	**Soporte**
Atender adecuadamente a los usuarios del hospital, brindando un trato amable y humanizado a los usuarios y sus acompañantes.	1. Certificación de la coordinación del SIAU.
Mantener relaciones de cordialidad, respeto y colaboración con el equipo de trabajo y funcionarios de otras dependencias.	
Responder a las manifestaciones según lo establecido en el procedimiento institucional	
Garantizar el cumplimiento de los cuadros de turno con cubrimiento efectivo y suficiente de los servicios contratados, de forma que no se presenten retrasos en la presentación del servicio o falta de oportunidad del mismo.	1. Certificación del coordinador del proceso. 2. Lista de chequeo de cumplimiento del cuadro de turnos.
Elaborar y entregar los cuadros de turnos con plazo máximo del día 25 del mes anterior, los cuales deben incluir solo los perfiles verificados por el hospital.	1. Cuadros de turno realizado en el formato estándar y radicado en la subdirección científica
El contratista con sus afiliados o asociados no podrá realizar turnos superiores a 12 horas continuas, esto aplica dentro del mismo servicio u otros servicios dentro de la misma institución.	1. Certificación del coordinador del proceso
Dar respuesta o presentarse dentro del término definido por la organización a los requerimientos realizados por el Hospital y/o por autoridad competente, de información, conceptos, solicitudes de conciliación, procesos judiciales y respuestas a las necesidades formuladas respecto de los servicios prestados.	1. Certificación del proceso jurídico o Subdirecciones. Soportar solo cuando aplique.
Realizar el respectivo control sobre la ejecución del contrato, informando debidamente y oportunamente, cuando el mismo se haya ejecutado en un 60%, 75% y 85%. Informar oportunamente a los supervisores del contrato, respecto de cualquier novedad que pueda afectar la normal ejecución del mismo.	1. Oficio de notificación de porcentaje de ejecución. Soportar solo cuando aplique.
Prestar los servicios contratados únicamente con los afiliados o asociados con el que presenta la propuesta, de los cuales su Hoja de Vida ha sido verificada por Gestión Humana, en el caso que requiera hacer cambio de un afiliado o asociado, informar previamente al supervisor y garantizar el cumplimiento de la inducción y entrenamiento que corresponda	1. Certificación de inducción y entrenamiento del personal nuevo.
Participar en las encuestas que la institución solicite y dentro de los plazos establecidos	1. Certificación emitida por la coordinación del comité o líder del proceso respectivo. Soportar solo cuando aplique.
Garantizar su participación en la brigada de emergencia de la institución.	1. Participación de al menos 4 colaboradores por sindicato. (Certificado por la coordinación de Brigada

	de forma trimestral)
Participar en los planes de capacitación institucional, sesiones breves inducción y reinducción, reuniones de mejoramiento.	1. Reporte de asistencia mayor o igual al 75% de los afiliados a la capacitación de las que son objeto. Soportar solo cuando aplique.
Adherirse a las guías de manejo, protocolos y procedimientos institucionales según las metas institucionales	1. Reporte del auditor de calidad del Informe de adherencia a las guías de manejo diagnóstico y terapéutico, guías, protocolos o manuales.
Diligenciar en forma completa, clara, legible todo lo referente a la historia clínica adhiriéndose al uso exclusivo de las siglas Institucionales logrando una adherencia superior al 80%	1. Reporte de HC del Informe de Calidad técnica de Historia Clínica superior o igual al 85%.
Cumplir las acciones asignadas en los planes de acción, comités y hojas de ruta del proceso	1. Certificación oficina planeación
Reportar a la coordinación del Sistema de Seguridad y Salud en el trabajo Institucional:	1. Certificación mensual de Sistema de seguridad y salud en el trabajo acorde a los perfiles del contrato (Avalado por coordinación institucional de Sistema de seguridad y salud en el trabajo)
El número de accidentes de trabajo discriminando riesgo biológico y otro tipo de accidentes demostrando además que se ha realizado el análisis de los mismos y la toma de acciones para evitar su recurrencia. Así mismo se deben reportar los indicadores de frecuencia, severidad, índice de lesiones incapacitantes.	
Respecto a los indicadores de enfermedad laboral y general se deben reportar las tasas de ausentismo por cada una de ellas.	
Participar en la construcción del plan de acción de los procesos	
Presentar evidencias de las acciones desarrolladas con el fin de implementar el Sistema de Gestión para la Seguridad y Salud en el Trabajo (Capacitaciones, Inspecciones y participación en programas de promoción y prevención).	
El hospital se compromete a dar en mera tenencia, de acuerdo a lo establecido en el artículo 1353 del Código Civil , las instalaciones, equipos, herramientas, tecnología y demás medios materiales o inmateriales de trabajo que sean propiedad del Hospital y que el contratista utilice para ejecutar el contrato, siendo el responsable de su custodia y buen manejo de los equipos que son utilizados para la prestación diaria de sus servicios, sin que el Hospital siga manteniendo el aseguramiento de los bienes, el mantenimiento preventivo y correctivo de ellos.	1. Certificación de paz y salvo en la terminación del contrato.
Diligenciar en el software "Sistema integral de costos", la información de la cuenta de cobro; con sus respectivos soportes, en los tiempos establecidos por la institución HSLV.	Información validada y certificada por revisión de cuentas.

MANUAL DE PERFILES Y COMPETENCIAS MEDICOS GENERALES			
ACTIVIDADES			
ACTIVIDADES A CONTRATAR	PRODUCTO	CALIDAD ESPERADA	SOPORTE

Servicios de medicina general	1. Cobertura del servicio de urgencias, hospitalización.	1. 100% de cumplimiento en el manual del buen vestir (Uso de carné, uniforme marcado y con el color indicado, entre otros). 2. 24 horas cubrimiento del servicio de urgencias y críticos con turnos presenciales de lunes a domingo, incluidos fines de semana. 3. Realizar la valoración al 100% de los pacientes internados en sala de observación y de urgencias. 4. Cero servicios cubiertos con los mismos afiliados o asociados asignados a otra actividad o que se encuentren de turno en otro servicio. 5. Cero quejas por maltrato a usuarios y al cliente interno, estas se determinarán una vez sean analizados. 6. 100% de pacientes valorados durante el turno y revalorando los que por alguna circunstancia presenten descompensación de su cuadro clínico. En cirugía los pacientes deben ser valorados en el postquirúrgico inmediato y realizar la nota de evolución a las 2 horas en recuperación. 7. 100% de pacientes con educación e información a pacientes y acompañantes acerca de su enfermedad, evolución, procedimientos realizados, resultados de paraclínicos, derechos y deberes, seguridad del paciente etc., dejando evidencia de la misma en los registros asistenciales.	Certificación del líder del proceso de urgencias y auditoría de gestión clínica concurrente
	2. Contestación de las llamadas telefónicas para aceptar o rechazar pacientes referidos desde el CRUE o IPS de baja complejidad, así mismo comentar pacientes que requieren servicios de mayor complejidad.	1. 100% de llamadas contestadas y registradas en la plataforma de referencia y contrareferencia.	Certificación del líder del proceso de referencia.
	3. Recibo y entrega de turnos	1. 100% de adherencia al procedimiento de recibo y entrega de turno. 2. 100% de cumplimiento a estrate-	Certificación del líder del proceso de urgencias y auditoría de

		gia de abrazo de seguridad.	gestión clínica concurrente
	4. Triage de acuerdo al procedimiento institucional y normatividad vigente, acorde al cuadro de turnos, cubriendo las 24 horas del día, durante los siete días de la semana.	1. 100% de adherencia al procedimiento de triage y a los estándares de calidad: Rojo: Inmediato, Amarillo 30 minutos, Verde 60 minutos, gris 90 minutos y azul 6 horas.	Certificación del líder del proceso de urgencias
	4. Participación en la revista diaria y cumplimiento de las ordenes médicas según las indicaciones del especialista	1. 100% de pacientes formulados en el módulo de historia clínica HC-0016 2. 100% de participación en la revista médica.	Certificación auditoría de gestión clínica concurrente Listas de chequeo SIAU
	5. Solicitud de apoyo diagnóstico y terapéutico de acuerdo a las guías de manejo diagnóstico y terapéutico	1. 100% de adherencia a guías de manejo diagnóstico y terapéutico. 2. 100% de concordancia entre el diagnóstico y los apoyos diagnósticos solicitados 3. 100% de exámenes revisados, interpretados y reportados en su respectivo folio.	Certificación líder gestión clínica y auditoría de gestión clínica concurrente
	6. Procedimientos	1. 100% de procedimientos solicitados, realizados y registrados en el módulo de la historia clínica (folio HC-0063 de procedimientos)	Certificación auditoría de gestión clínica concurrente
	7. Formulación del paciente según las órdenes del especialista para garantizar la continuidad del tratamiento.	1. 100% de adherencia a la formulación de medicamentos y home care. 2. 100% de órdenes médicas generadas de manera completa y correcta. Corrección oportuna (≤1 día o cuando el paciente lo solicite), de las mismas según necesidad. 3. 100% de adherencia al diligenciamiento de MIPRES según necesidad. 4.100% de adherencia a conciliación de medicamentos al ingreso u egreso del paciente. 5. 100% de adherencia a identificación de alergias y	Certificación líder gestión clínica y líder de servicio farmaceútico

		contraindicación de medicamentos.	
	8. Ingresos a los servicios de hospitalización y unidades criticas.	1. 100% de pacientes con nota de ingreso en folio HC-0067, siguiendo la nemotecnia SOAP y las necesidades educativas al pacientes y sus familiares sobre la enfermedad y la evolución.	Certificación líder hospitalizacióny urgencias
	9. Realizar evolución del paciente cada turno o según criticidad, para los pacientes a cargo de medicina general y en cirugía.	1. 100% de evoluciones con SOAP y las necesidades educativas al paciente y sus familiares sobre la enfermedad y la evolución.	Certificación líder hospitalización Y urgencias
	10. Alta de pacientes	1. 100% de pacientes con orden de salida o remisión, que incluya: Epicrisis completa, Remisión, fórmulas de manejo ambulatorio, citas de control respectivas, indicaciones de salida, incapacidades y signos de alarma 2.100% de egresos con diligenciamiento completo en el folio 23. 3. Diligenciamiento del 100% del RIPS de egreso.	Certificación líder hospitalización y urgencias (indicador de epicrisis, remisiones completas)
	11. Atención de partos	1. 100% de partos atendidos de acuerdo a la guía institucional con el diligenciamiento adecuado de los documentos que este requiere (Partograma, consentimientos Folio de procedimientos, Certificado de recién nacido y fórmulas de control de los medicamentos.	Certificación líder hospitalización
	12. Evaluaciones médicas completas y pertinentes de pacientes víctimas de violencia sexual o intrafamiliar, mediante disponibilidades en el horario de 7:00 pm a 7:00 am de lunes a domingo.	1. 100% de pacientes atendidas con oportunidad igual o menor a 2 horas y con registro completo. 2. 100% de cumplimiento a la guía de manejo diagnóstico y terapéutico de las víctimas de violencia sexual y protocolo de la cadena custodia.	Certificación líder hospitalización y urgencias
	13. Traslado interno de paciente	1. 100% de pacientes con traslado interno, de acuerdo al protocolo institucional.	Certificación líder hospitalización

	14. Ayudantía quirúrgica bajo indicaciones del Cirujano durante el acto Quirúrgico, permaneciendo en la sala de cirugía junto al usuario excepto en traslado a recuperación.	1. 100% de cirugías con ayudantía quirúrgica, en los procedimientos requeridos.	Certificación líder de cirugía
	15. Acompañamiento de pacientes intrahospitalarios a nivel municipal en TAM las 24 horas del día, todos los días de la semana.	1. 100% de pacientes con necesidad de remisión con acompañamiento oportuno y seguro.	Certificación líder de hospitlización
	16. Adherencia a las estrategias de seguridad del paciente Institucionales - Autorondas	1. Identificación correcta del paciente y determinación de riesgos 2. Comunicación efectiva 3. Garantizar la cirugía segura 4. Prevención de daños al paciente por caídas 5. Prevención de úlceras por presión	Certificación Líder seguridad del paciente.
	17. Adherencia a la estrategia de higienización de las manos y aplicación de aislamientos	1. 100% de adherencia en la higienización de las manos según los 5 momentos y la técnica adecuada. 2. Diligenciamiento de listas de verificación de higienización de manos.	Certificación Líder de Comité de Infecciones
	18. Consentimiento informados para los procedimientos requeridos	1. 90% de adherencia al procedimiento de consentimiento informado. 2. 90% de adherencia al entendimiento por parte del paciente.	Certificación auditoría de gestión clínica concurrente
	19. Solicitud de apoyo diagnóstico y terapéutico de acuerdo a las guías de manejo diagnóstico y terapéutico de Eventos de Interés en Salud Pública - SIVIGILA	1. 100% de adherencia a guías de manejo diagnóstico y terapéutico de Eventos de Interés en Salud Pública 2. Realización oportuna y adecuada del diligenciamiento de las fichas epidemiológicas según los lineamientos del INS	Certificación líder de Vigilancia Epidemiológica
	20. Estadísticas Vitales	1. 100% del diligenciamiento adecuado y oportuno de los certificados de nacimiento y defunción del paciente.	Certificación líder de Vigilancia Epidemiológica

		2. 100% de certificados de estadísticas vitales subidos a la plataforma Nacional RUAF de forma oportuna y adecuada	
	21. Asistencia a capacitaciones	1. 100 % de asistencia a capacitaciones programadas por la institución	Certificación líder hospitalización Y urgencias

MANUAL DE PERFILES Y COMPETENCIAS MEDICOS GENERALES EN EL PROCESO QUIRURGICO			
ACTIVIDADES A CONTRATAR	**PRODUCTO**	**CALIDAD ESPERADA**	**SOPORTE**
Servicios de medicina general	1. Cobertura del Proceso Quirúrgico.	1. 100% de cumplimiento en el manual del buen vestir. 2. 24 horas cubrimiento del proceso quirúrgico con turnos presenciales de lunes a domingo, incluidos fines de semana. 3. Cero servicios cubiertos con los mismos afiliados o asociados asignados a otra actividad o que se encuentren de turno en otro servicio. 4. Cero quejas por maltrato a usuarios y al cliente interno, estas se determinarán una vez sean analizados.	Certificación del líder del proceso.
	2. Recibo y entrega de turnos	1. 100% de adherencia al procedimiento de recibo y entrega de turno, el cual incluye la llegada oportuna al turno asistencial. 2. 100% de cumplimiento a estrategia de abrazo de seguridad.	Certificación del líder del proceso.

	3. Participación en la revista diaria y cumplimiento de las ordenes médicas según las indicaciones del especialista	1. 100% de pacientes formulados en el módulo de historia clínica HC-0016 2. 100% de participación en la revista médica.	Certificación del líder del proceso.
	4. Solicitud de apoyo diagnóstico y terapéutico de acuerdo a las guías de manejo diagnóstico y terapéutico	1. 100% de adherencia a guías de manejo diagnóstico y terapéutico. 2. 100% de concordancia entre el diagnóstico y los apoyos diagnósticos solicitados 3. 100% de exámenes revisados, interpretados y reportados en su respectivo folio.	Certificación líder gestión clínica y auditoría de gestión clínica concurrente
	5. Procedimientos	1. 100% de procedimientos solicitados, realizados y registrados en el módulo de la historia clínica (folio HC-0063 de procedimientos)	Certificación del líder del proceso.
	6. Formulación del paciente según las órdenes del especialista para garantizar la continuidad del tratamiento.	1. 100% de adherencia a la formulación de medicamentos. 2. 100% de órdenes médicas generadas de manera completa y correcta. Corrección oportuna (≤1 día o cuando el paciente lo solicite), de las mismas según necesidad. 3. 100% de adherencia al diligenciamiento de MIPRES según necesidad.	Certificación del líder de farmacia con apoyo del líder del proceso
	7. Ingresos al proceso.	1. 100% de notas de ingreso para los pacientes a intervenir (cirugía ambulatoria o de urgencias), con excepciones definidas por el hospital; siguiendo la nemotecnia SOAP y las necesidades educativas al pacientes y sus familiares sobre la enfermedad y/o evolución. 2. 100% de Marcación del área quirúrgica al ingreso según protocolo institucional, en los pacientes que aplique. 3. 100% de cumplimiento en la	Certificación del líder del proceso

		formulación e indicación de la guía de profilaxis antibiótica en cirugía. 4. 100% de adherencia a conciliación de medicamentos al ingreso u egreso del paciente. 5. 100% de adherencia a identificación de riesgos como alergias y contraindicación de medicamentos.	
	8. Realizar evolución del paciente cada turno o según criticidad, para los pacientes a cargo.	1. 100% de pacientes valorados durante el turno y revaloración de los que por alguna circunstancia presenten descompensación de su cuadro clínico. En cirugía el 100% de los pacientes deben ser valorados en el postquirúrgico inmediato y realizar la nota de evolución a las 2 horas en recuperación donde se especifiquen las necesidades educativas al paciente y sus familiares sobre su enfermedad y su evolución.	Certificación del líder del proceso
	9. Alta de pacientes	1. 100% de pacientes con orden de salida, fallecimiento o remisión, que incluya: Epicrisis completa, Remisión, fórmulas de manejo ambulatorio, citas de control respectivas, indicaciones de salida, incapacidades, signos de alarma. 2. 100 % de los pacientes con RIPS de egreso completo y adecuadamente diligenciado	Certificación del líder del proceso (indicador de epicrisis y Auditoria de Historia clínica)
	10. Traslado interno de paciente	1. 100% de pacientes con traslado interno, de acuerdo al protocolo institucional.	Certificación del líder del proceso
	11. Ayudantía quirúrgica bajo indicaciones del Cirujano durante el acto Quirúrgico, permaneciendo en la sala	1. 100% de cirugías con ayudantía quirúrgica, en los procedimientos requeridos.	Certificación del líder del proceso

	de cirugía junto al usuario excepto en traslado a recuperación.		
	12. Acompañamiento de pacientes intrahospitalarios a nivel municipal en TAM las 24 horas del día, todos los días de la semana.	1. 100% de pacientes con necesidad de remisión con acompañamiento oportuno y seguro.	Certificación del líder del proceso
	13. Participación de las actividades de calidad o mejoramiento continuo.	1. 100 % de asistencia a reuniones de mejoramiento a excepción de estar de turno, incapacidad o no asistencia justificada previa autorización del líder del proceso. 2. 100% de ejecución de acciones de mejora identificadas, asignadas y en los tiempos definidos por los líderes del proceso. 3. 100% de ejecución de listas de chequeo asignadas, incluida Lista de chequeo de cirugía segura. 4. 100% de oportunidad de para la respuesta o llamado desde el hospital para análisis a manifestaciones o quejas, juntas médicas, comités de seguridad, , etc según protocolo institucional.	Certificación del líder del proceso
	14. Adherencia a las estrategias de seguridad del paciente Institucionales - Autorondas	1. Identificación correcta del paciente y determinación de riesgos 2. Comunicación efectiva 3. Garantizar la cirugía segura 4. Prevención de daños al paciente por caídas 5. Prevención de úlceras por presión	Certificación Líder seguridad del paciente.

	15. Adherencia a la estrategia de higienización de las manos y aplicación de aislamientos	1. 100% de adherencia en la higienización de las manos según los 5 momentos y la técnica adecuada.	Certificación Líder de Comité de Infecciones
	16. Consentimiento informados para los procedimientos requeridos.	1. 100% de adherencia al procedimiento de consentimiento informado. 2. 90% de adherencia al entendimiento por parte del paciente.	Certificación auditoría de gestión clínica concurrente y/o líder del proceso.
	17. Solicitud de apoyo diagnóstico y terapéutico de acuerdo a las guías de manejo diagnóstico y terapéutico de Eventos de Interés en Salud Pública - SIVIGILA	1. 100% de adherencia a guías de manejo diagnóstico y terapéutico de Eventos de Interés en Salud Pública 2. Realización oportuna y adecuada del diligenciamiento de las fichas epidemiológicas según los lineamientos del INS	Certificación líder de Vigilancia Epidemiológica
	18. Estadísticas Vitales	1. 100% del diligenciamiento adecuado y oportuno de los certificados de nacimiento y defunción del paciente. 2. 100% de certificados de estadísticas vitales subidos a la plataforma Nacional RUAF de forma oportuna y adecuada	Certificación líder de Vigilancia Epidemiológica
	19. Asistencia a capacitaciones	1. 100 % de asistencia a capacitaciones programadas por la institución	Certificación líder

PARÁGRAFO PRIMERO: El incumplimiento de cada una de las competencias y obligaciones generales y/o obligaciones especificas previa comprobación por parte de los supervisores del contrato dará al descuento en la factura presentada por el contratista del valor equivalente a dos (2) horas por cada falta presentada o al valor definido por la glosa generada (laboratorios, reporte de imágenes diagnosticas, Rips, etc.). **PARÁGRAFO SEGUNDO**: El contratista sera responsable por los perjucios administrativos, financieros y tributarios que le ocacione al HOSPITAL SUSANA LOPEZ DE VALENCIA E.S.E., por la no presentación de las facturas de venta dentro de los cinco (05) días siguientes a la terminación del mes, con los soportes respectivos, para su causación contable y tramite de pago. **CLÁUSULA SEPTIMA.- OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD CONTRATANTE.- EL HOSPITAL** se compromete a: **1.** Realizar la supervisión respectiva del contrato. 2. Cancelar en los tiempos establecidos los pagos respectivos, según disponibilidad de la institución. **CLÁUSULA OCTAVA. LUGAR DE EJECUCIÓN:** El contrato se realizará en el Hospital Susana López de Valencia Calle 15 No. 17A- 196 Municipio de Popayán. **CLÁUSULA NOVENA.- OBLIGACIONES FRENTE AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y**

PARAFISCALES: En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 828 del 10 de Julio de 2003, Decreto 126 de 2010 y las normas que le complementan para el control a la Evasión del Sistema de Seguridad Social, el CONTRATISTA deberá efectuar el pago oportuno de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF). **CLAUSULA DECIMA.- IMPUESTOS Y GASTOS:** El contratista se obliga a pagar todos los gastos, seguros, impuestos, derechos, comisiones y cualquier otro costo relacionado con el perfeccionamiento y ejecución del presente contrato. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA.- AUTONOMIA DEL CONTRATISTA.** El contratista cumplirá con el objeto del contrato bajo su exclusiva responsabilidad, por lo tanto no existirá ninguna relación laboral ni prestaciones sociales con el Hospital Susana López de Valencia E.S.E. **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA.- CESION:** EL CONTRATISTA no podrá ceder en todo o en parte el presente contrato sin previo consentimiento escrito de la ENTIDAD CONTRATANTE. **CLÁUSULA DECIMA TERCERA.- GARANTÍAS: El CONTRATISTA** constituirá a favor del HOSPITAL con una Compañía de Seguros o Entidad Bancaria, autorizada para funcionar en Colombia, una garantía única que garantizará el cumplimiento de las obligaciones surgidas en el presente contrato, la cual cubrirá los siguientes amparos: **1) El cumplimiento** de todas las obligaciones surgidas con motivo del presente contrato por un valor equivalente al veinte (20%) por ciento del valor del mismo y deberá estar vigente durante el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más para efectos de posteriores reclamaciones. Esta póliza se hará efectiva en favor del HOSPITAL en caso de que el CONTRATISTA incumpla alguna o algunas de las obligaciones que adquiera por razón del contrato. La póliza de cumplimiento será irrevocable y deberá prorrogarse en caso de prórroga del contrato, y en todo caso estará vigente hasta la liquidación del contrato garantizado y la prolongación de sus efectos. **2) Póliza de Responsabilidad Civil Profesional Medica para clínicas y similares** en favor del HOSPITAL SUSANA LOPEZ DE VALENCIA E.S.E. que proteja al hospital por los perjuicios causados por el contratista a terceros y derivados de la ejecución del presente contrato, por un valor equivalente a CIEN MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($100.000.000) y deberá estar vigente durante el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más para efectos de posteriores reclamaciones. De ocurrir algún siniestro el contratista se compromete a restaurar el valor de la póliza. **3) Póliza para el pago de salarios, indemnizaciones y prestaciones sociales.** El contratista amparará el pago de salarios, indemnizaciones y prestaciones sociales del personal que emplee para la ejecución del presente contrato, mediante la constitución de una póliza cuyo valor asegurado será igual al Treinta por ciento (30%) del valor total del contrato y deberá extenderse por el termino de vigencia del contrato y tres (3) años más. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: SUPERVISOR:** Esta Actividad estará a cargo del Dr. Jorge Javier Ñañez Hoyos Subdirector Administrativo para los aspectos administrativos y financieros del contrato y los Doctores mencionados en las diferentes aéreas para la parte técnica asistencial o quienes hagan sus veces.

ACTIVIDAD	SUPERVISOR
QUIRÓFANOS	La Doctora. Yanny Lizeth Melo Solarte, Subdirector Científica y el Apoyo del Profesional con actividades de Coordinación de Quirófanos
HOSPITALIZACION	Profesional asignado
URGENCIAS	Profesional asignado

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- FUNCIONES DEL SUPERVISOR: Las contempladas en la Ley 80 de 1993, artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, el Acuerdo 005 de 2018, Resolución 696 del 27 de junio del 2014 a través de la cual se adoptó el manual de supervisión e interventoría del hospital y en especial las siguientes: 1) Atender el desarrollo de la ejecución del contrato. 2) Comunicar en forma oportuna a la Oficina Jurídica las circunstancias que afecten el normal desarrollo del contrato. 3) Elaborar técnica y oportunamente las actas y/o constancias requeridas para el cumplimiento y eficacia del contrato. 4) Comunicar en forma oportuna a la Oficina Jurídica la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento por parte del contratista. 5) Velar porque el contratista y sus trabajadores estén afiliados a A.R.P y seguridad social. 6) Proyectar las actas de liquidación parcial y final. **CLAUSULA DECIMA SEXTA.- CLAUSULA PENAL PECUNIARIA** En caso de incumplimiento del contratista y para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones, EL CONTRATISTA se obliga a pagar al HOSPITAL una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. EL CONTRATISTA autoriza con la firma del presente contrato al HOSPITAL para que dicho valor sea descontado

directamente del saldo a su favor de acuerdo a lo establecido en el titulo XVII del Código Civil, articulo 1714 y siguientes y si ello no fuere posible se tomará de la garantía de cumplimiento o se cobrará por vía judicial. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA, declara bajo la gravedad del juramento que no le asiste ninguna inhabilidad ni incompatibilidad de la previstas en la Ley para suscribir este contrato, así mismo que no se encuentra incurso en causal de impedimento ni conflicto de intereses y si así lo fuere se hará responsable por los daños y los perjuicios que se ocasionen ante LA ENTIDAD CONTRATANTE y frente a terceros. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA.- SUSPENSIÓN VOLUNTARIA:** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del presente contrato mediante un acta donde conste tal evento, sin que para el plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión.- **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. CLAUSULAS EXCEPCIONALES:** La ENTIDAD CONTRATANTE – HOSPITAL SUSANA LÓPEZ DE VALENCIA E.S.E, queda facultada para aplicar las cláusulas excepcionales al derecho común de **TERMINACIÓN, INTERPRETACIÓN Y MODIFICACIÓN UNILATERAL** previstas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80/93 y de **CADUCIDAD** (art.18) en caso de incumplimiento de la CONTRATISTA. **CLÁUSULA VIGESIMA - LIQUIDACION:** El presente contrato se liquidará por parte de la ENTIDAD CONTRATANTE – dentro de los seis (6) meses siguientes a su terminación mediante acta firmada de común acuerdo por las partes contratantes, la cual contendrá un balance sobre la ejecución del contrato, los pagos realizados, los acuerdos a que lleguen las partes sobre la ejecución del mismo; todo ello de conformidad con el artículo 60 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA.- DOCUMENTOS:** Se tendrá como documentos que hacen parte integral del presente contrato las actas adicionales si hay lugar a ellas, actas, resoluciones y en general todos los documentos que hace referencia al contrato. Todos estos obligan jurídicamente y son parte esencial del mismo. **CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA: INDEMNIDAD:** El CONTRATISTA se obliga por este documento a mantener al HOSPITAL SUSANA LÓPEZ DE VALENCIA E.S.E, a sus representantes y asesores, indemnes y libres de todo reclamo, demanda, litigio, acción judicial, reivindicación de cualquier especie y naturaleza que se entable o pretenda entablar o instaurar en su contra por causa u omisiones suyas en razón de la ejecución del presente contrato. Esta situación y forma de contratación es clara para LA CONTRATISTA quien asume y entiende que no es inducida ni mantenida en error por parte de LA EMPRESA. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION:** El presente Contrato se considera perfeccionado con la firma de las partes y para su ejecución se requiere de la expedición del correspondiente registro presupuestal y aprobación de la garantía por parte de la HOSPITAL SUSANA LÓPEZ DE VALENCIA E.S.E.

Para constancia se firma en Popayan - Cauca, el primer (01) día del mes enero de 2021.

EDGAR EDUARDO VILLA
Gerente ESE Hospital SLV

PATRICIA MERA NARVAEZ
Contratista

Proyectó: Derly Constanza Muñoz /. Contratista
Revisó: Marisol Urrutia Lopez / Abogada Contratista

CONTRATO ADICIONAL UNO AL CONTRATO No. 017 DEL 01 DE ENERO DE 2021 CELEBRADO ENTRE EL HOSPITAL SUSANA LOPEZ DE VALENCIA Y LA ASOCIACIÓN SINDICAL DE TRABAJADORES DE LA SALUD DEL CAUCA "ASIT SALUD"

ENTIDAD CONTRATANTE:	**HOSPITAL SUSANA LOPEZ DE VALENCIA E.S.E.**
CONTRATISTA:	**LA ASOCIACIÓN SINDICAL DE TRABAJADORES DE LA SALUD DEL CAUCA "ASIT SALUD"**
OBJETO DEL CONTRATO:	El contratista se obliga para con el Hospital Susana López de Valencia E.S.E., a: prestar los servicios **PROFESIONALES DE SALUD DE MEDICINA GENERAL,** para los procesos de Atención de Urgencias, Atención Hospitalaria, Atención Ambulatoria y Atención Quirúrgica, de acuerdo a los estudios elaborados por la entidad y la propuesta presentada por el contratista, la cual hace parte integral del presente contrato.
VALOR DEL CONTRATO:	**$3.679.295.937,oo**
TERMINO DEL CONTRATO:	La duración del Contrato será de seis **(06) MESES,** Contados a partir de la aprobación de la garantía
ADICIONAL UNO	**VALOR: $678.436.176,oo**

Entre los suscritos a saber: El Doctor **EDGAR EDUARDO VILLA**, vecino de Popayán, identificado con la cédula de ciudadanía número 76.310.238 de la Popayán, quien obra en su calidad de Gerente del Hospital Susana López de Valencia, E.S.E., según Decreto N° 0687 del 31 de marzo del 2020, en uso de su facultad para celebrar contratos, en representación del Hospital Susana López de Valencia, Empresa Social del Estado, creado por Ordenanza 001 de 1995, quien en la presente acta se denominará **HOSPITAL,** y La Doctora **PATRICIA MERA NARVAEZ,** identificada con la cédula de ciudadanía # 34.562.331 de Popayán, quien obra como representante legal de **LA ASOCIACIÓN SINDICAL DE TRABAJADORES DE LA SALUD DEL CAUCA "ASIT SALUD"** que fue constituida mediante acta de Constitución 003 del 18 de Agosto 2009, debidamente registrado ante el ministerio de la Protección Social, identificada en la Administración de Impuestos Nacionales con el Nit # 900310268-1 y quien en adelante en el presente contrato se denominará **CONTRATISTA,** hemos acordado celebrar el presente Adicional uno al contrato **No. 017 DEL 01 DE ENERO DE 2021**, previo las siguientes condiciones: **1)** Que se hace el presente adicional dentro de la vigencia del contrato **No. 017 DEL 01 DE ENERO DE 2021 . 2)** Que mediante oficio del 18 de enero de 2021, La Doctora Yanny Lizeth Melo Solarte, Subdirector Científico, solicita autorización para adicionar el Contrato **No. 017 DEL 01 DE ENERO DE 2021,** *"Argumentando que revisada la ejecución del contrato se evidencia que este se encuentra vigente y se requiere la continuidad de los servicios* ***PROFESIONALES DE SALUD DE MEDICINA GENERAL,*** *por tanto para no causar traumatismo en la prestación de los servicios se hace necesario adicionar el precitado contrato en valor* ***SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL CIENTO SETENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($678.436.176).*** Solicitud que es aprobada por el Gerente. **3)** Que la presente adición está respaldada con la disponibilidad presupuestal **N° 136 del 18 de ENERO de 2021**, con Rubro: 2.1.01.02.02.01.01, Recurso: 03, Concepto: Remuneración Servicios Técnicos OP, del presupuesto del Hospital Susana López de Valencia E.S.E, vigencia 2020. **4)** Que por las anteriores razones se hace necesario adicionar al Contrato **No. 017 DEL 01 DE ENERO DE 2021,** las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA– VALOR:** Se adiciona el valor del contrato **SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL CIENTO SETENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($678.436.176),** de acuerdo a las siguientes tarifas:

SERVICIOS	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	TOTAL HORAS	VALO HORA	TOTAL
SALA GINECOLOGIA	0	336	372	360	372	360	1800	$ 32.600	$ 58.680.000
PARTOS	0	0	120	0	0	0	120	$ 32.600	$ 3.912.000
SALA RESPIRATORIA COVID	972	1344	1488	1140	1488	1440	7872	$ 32.600	$ 256.627.200
MEDICO GENERAL UCI EXPANSION	1248	1680	1860	1800	1800	1860	10248	$ 32.762	$ 335.744.976
MEDICO PROA	114	120	126	120	120	120	720	$ 32.600	$ 23.472.000

Por lo tanto el valor total del contrato será de **CUATRO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIILLONES SETECIENTOS TREINTA Y DOS MIL CIENTO TRECE PESOS M/CTE ($4.357.732.113). CLAUSULA SEGUNDA- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente adicional por mutuo acuerdo se perfecciona con la firma de las partes, requiere ampliación de la Garantía en valor y registró presupuestal. **CLAUSULA TERCERA.-** Las demás cláusulas del contrato **No. 017 DEL 01 DE ENERO DE 2021**, quedan vigentes mientras no sean contrarias al presente adicional.

Se firma por las partes en la ciudad de Popayán el 20 de enero de 2021.

CONTRATANTE

EDGAR EDUARDO VILLA
Gerente

CONTRATISTA

PATRICIA MERA NARVAEZ
Contratista

Proyectó: Derly Constanza Muñoz /. Contratista
Revisó: Marisol Urrutia López / Abogada Contratista.

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ENTIDAD ESTATAL

DECRETO 1082 DE 2015

CIUDAD DE EXPEDICIÓN	SUCURSAL	COD.SUC	NO.PÓLIZA	ANEXO
POPAYAN	POPAYAN	40	40-44-101054182	1

FECHA EXPEDICIÓN DÍA	MES	AÑO	VIGENCIA DESDE DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	VIGENCIA HASTA DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	TIPO MOVIMIENTO
28	01	2021	01	01	2021	00:00	01	07	2024	23:59	ANEXO CAUSA PRIMA

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

NOMBRE O RAZON SOCIAL	IDENTIFICACIÓN
ASOCIACION SINDICAL DE TRABAJADORES DE LA SALUD DEL CAUCA	NIT: 900.310.268-1

DIRECCIÓN	CIUDAD	TELÉFONO
calle 6 # 4-41, oficina 101	POPAYAN, CAUCA	8206546

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO / BENEFICIARIO:	IDENTIFICACIÓN
HOSPITAL SUSANA LOPEZ DE VALENCIA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO	NIT: 891.501.676-1

DIRECCIÓN	CIUDAD	TELÉFONO
CL 15 N 17 A 196	POPAYAN, CAUCA	8211721

ADICIONAL:

OBJETO DEL SEGURO

CON SUJECIÓN A LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA QUE SE ANEXAN ECU010B, QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DE LA MISMA Y QUE EL ASEGURADO Y EL TOMADOR DECLARAN HABER RECIBIDO Y HASTA EL LÍMITE DE VALOR ASEGURADO SEÑALADO EN CADA AMPARO, SEGUROS DEL ESTADO S.A., GARANTIZA:

EL PAGO DE LOS PERJUICIOS CAUSADOS CON OCASION DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES ADQUIRIDAS EN DESARROLLO DEL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 017 DEL 01 DE ENERO DE 2021, CUYO OBJETO ES: EL CONTRATISTA SE OBLIGA PARA CON EL HOSPITAL SUSANA LOPEZ DE VALENCIA E.S.E., A: PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES DE SALUD DE MEDICINA GENERAL, PARA LOS PROCESOS DE ATENCION DE URGENCIAS, ATENCION HOSPITALARIA, ATENCION AMBULATORIA Y ATENCION QUIRURGICA, DE ACUERDO A LOS ESTUDIOS ELABORADOS POR LA ENTIDAD Y LA PROPUESTA PRESENTADA POR EL CONTRATISTA, LA CUAL HACE PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE CONTRATO.

AMPAROS

RIESGO: PRESTACION DE SERVICIOS

AMPAROS	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEG/ACTUAL	SUMA ASEG/ANTERIOR
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	01/01/2021	31/12/2021	$871,546,422.60	$735,859,187.40
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	01/01/2021	01/07/2024	$1,307,319,633.90	$1,103,788,781.10

ACLARACIONES

SE EXPIDE EL PRESENTE CERTIFICADO PARA HACER CONSTAR QUE SE AUMENTA EL VALOR ASEGURADO DE LA POLIZA ARRIBA CITADA, SEGUN CONTRATO ADICIONAL UNO AL CONTRATO No. 017 DEL 01 DE ENERO DE 2021.

LOS DEMAS TERMINOS Y CONDICIONES DE LA POLIZA NO SE MODIFICAN.

VALOR PRIMA NETA	GASTOS EXPEDICIÓN	IVA	TOTAL A PAGAR	VALOR ASEGURADO TOTAL	PLAN DE PAGO
$ ***1,480,143.00	$ *******8,000.00	$ *****282,747.00	$ *********1,770,890.00	$ ****2,178,866,056.50	CONTADO

INTERMEDIARIO			DISTRIBUCION COASEGURO		
NOMBRE	CLAVE	% DE PART.	NOMBRE COMPAÑIA	% PART.	VALOR ASEGURADO
CARLOS IGNACIO ANTE URIBE	30655	100.00			

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

NOTA: SEGUROS DE ESTADO S.A SE RESERVA EL DERECHO DE REVISAR Y HACER ACOMPAÑAMIENTO AL RIESGO ASUMIDO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA, POR LO TANTO EL ASEGURADOR COMO EL TOMADOR, PRESTARAN SU COLABORACIÓN

PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES CALLE 4 NO. 9 - 31 - TELEFONO: 8242925 - POPAYAN

40-44-101054182

FIRMA AUTORIZADA: Manuel Sarmiento - Vicepresidente de Fianzas

FIRMA TOMADOR

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ENTIDAD ESTATAL

DECRETO 1082 DE 2015

CIUDAD DE EXPEDICIÓN	SUCURSAL	COD.SUC	NO.PÓLIZA	ANEXO
POPAYAN	POPAYAN	40	40-44-101054182	1

FECHA EXPEDICIÓN DÍA	MES	AÑO	VIGENCIA DESDE DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	VIGENCIA HASTA DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	TIPO MOVIMIENTO
28	01	2021	01	01	2021	00:00	01	07	2024	23:59	ANEXO CAUSA PRIMA

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	IDENTIFICACIÓN
ASOCIACION SINDICAL DE TRABAJADORES DE LA SALUD DEL CAUCA	NIT: 900.310.268-1

DIRECCIÓN:	CIUDAD:	TELÉFONO:
calle 6 # 4-41, oficina 101	POPAYAN, CAUCA	8206546

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO / BENEFICIARIO:	IDENTIFICACIÓN
HOSPITAL SUSANA LOPEZ DE VALENCIA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO	NIT: 891.501.676-1

DIRECCIÓN:	CIUDAD:	TELÉFONO:
CL 15 N 17 A 196	POPAYAN, CAUCA	8211721

ADICIONAL:

TEXTO ACLARATORIO

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

NOTA: SEGUROS DE ESTADO S.A SE RESERVA EL DERECHO DE REVISAR Y HACER ACOMPAÑAMIENTO AL RIESGO ASUMIDO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA, POR LO TANTO EL ASEGURADOR COMO EL TOMADOR, PRESTARAN SU COLABORACIÓN

PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES CALLE 4 NO. 9 - 31 - TELEFONO: 8242925 - POPAYAN

40-44-101054182

FIRMA AUTORIZADA: Manuel Sarmiento - Vicepresidente de Fianzas

FIRMA TOMADOR

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

JAMESPEREZ

ADICIONAL DOS Y MODIFICATORIO UNO AL CONTRATO No. 017 DEL 01 DE ENERO DE 2021 CELEBRADO ENTRE EL HOSPITAL SUSANA LOPEZ DE VALENCIA Y LA ASOCIACIÓN SINDICAL DE TRABAJADORES DE LA SALUD DEL CAUCA "ASIT SALUD"

ENTIDAD CONTRATANTE:	**HOSPITAL SUSANA LOPEZ DE VALENCIA E.S.E.**
CONTRATISTA:	**LA ASOCIACIÓN SINDICAL DE TRABAJADORES DE LA SALUD DEL CAUCA "ASIT SALUD"**
OBJETO DEL CONTRATO:	El contratista se obliga para con el Hospital Susana López de Valencia E.S.E., a: prestar los servicios **PROFESIONALES DE SALUD DE MEDICINA GENERAL,** para los procesos de Atención de Urgencias, Atención Hospitalaria, Atención Ambulatoria y Atención Quirúrgica, de acuerdo a los estudios elaborados por la entidad y la propuesta presentada por el contratista, la cual hace parte integral del presente contrato.
VALOR DEL CONTRATO:	**$3.679.295.937,oo**
TERMINO DEL CONTRATO:	La duración del Contrato será de seis **(06) MESES,** Contados a partir de la aprobación de la garantía
ADICIONAL UNO	**VALOR: $678.436.176,oo**
ADICIONAL DOS Y MODIFICATORIO UNO	**VALOR: $55.313.013,oo** **Aumento valor hora**

Entre los suscritos a saber: El Doctor **EDGAR EDUARDO VILLA**, vecino de Popayán, identificado con la cédula de ciudadanía número 76.310.238 de la Popayán, quien obra en su calidad de Gerente del Hospital Susana López de Valencia, E.S.E., según Decreto N° 0687 del 31 de marzo del 2020, en uso de su facultad para celebrar contratos, en representación del Hospital Susana López de Valencia, Empresa Social del Estado, creado por Ordenanza 001 de 1995, quien en la presente acta se denominará **HOSPITAL,** y La Doctora **PATRICIA MERA NARVAEZ,** identificada con la cédula de ciudadanía # 34.562.331 de Popayán, quien obra como representante legal de **LA ASOCIACIÓN SINDICAL DE TRABAJADORES DE LA SALUD DEL CAUCA "ASIT SALUD"** que fue constituida mediante acta de Constitución 003 del 18 de Agosto 2009, debidamente registrado ante el ministerio de la Protección Social, identificada en la Administración de Impuestos Nacionales con el Nit # 900310268-1 y quien en adelante en el presente contrato se denominará **CONTRATISTA,** hemos acordado celebrar el presente Adicional Dos y Modificatorio uno al contrato **No. 017 DEL 01 DE ENERO DE 2021**, previo las siguientes condiciones: **1)** Que se hace el presente adicional dos y modificatorio uno dentro de la vigencia del contrato **No. 017 DEL 01 DE ENERO DE 2021. 2)** Que mediante oficio del 03 de abril de 2021, La Doctora Maria del Carmen Agredo Guerrero, Subdirector Científica y supervisora del contrato, solicita autorización para adicionar el Contrato **No. 017 DEL 01 DE ENERO DE 2021,** *"Argumentando que revisada la ejecución del contrato se evidencia que este se encuentra vigente y se requiere la continuidad de los servicios* ***PROFESIONALES DE SALUD DE MEDICINA GENERAL*** *a fin dar cumplimiento con los estándares de Habilitación, Calidad de la Institución y a los usuarios de las diferentes EPS del departamento que tienen contrato con el Hospital, por tanto para no causar traumatismo en la prestación de los servicios se hace necesario adicionar el precitado contrato en valor* ***CINCUENTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS TRECE MIL TRECE PESOS M/CTE ($55.313.013,oo)****, de acuerdo con la cláusula segunda del parágrafo tercero del contrato en mención se realizará un aumento en el valor de la hora"* Solicitud que es aprobada por el Gerente. **3)** Que la presente adición está respaldada con la disponibilidad presupuestal **N° 261 del 01 de abril de 2021**, con Rubro:

2.1.01.02.02.01.01, Recurso: 03, Concepto: Remuneración Servicios Técnicos OP Vigencia, del presupuesto del Hospital Susana López de Valencia E.S.E, vigencia 2021. **4)** Que por las anteriores razones se hace necesario adicionar y modificar el Contrato **No. 017 DEL 01 DE ENERO DE 2021,** de acuerdo a las siguientes cláusulas: **PRIMERA–VALOR:** Se adiciona el valor del contrato **CINCUENTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS TRECE MIL TRECE PESOS M/CTE ($55.313.013,oo),** para cubrir un total de horas así:

SERVICIOS	ABRIL	MAYO	JUNIO	TOTAL HORAS	VALOR HORA	TOTAL
URGENCIAS ADULTOS	4396	4563	4414	13.373	$978	$13.078.794
URGENCIAS GINECOLOGIA	1800	1860	1800	5.460	$978	$5.339.880
OBSERVACION GINECOLOGIA	720	744	720	2.184	$978	$2.135.952
HOSPITALIZACION ADULTOS	1266	1314	1266	3.846	$925	$3.557.550
SALA GINECOLOGIA	1440	1488	1440	4.368	$978	$4.271.904
PARTOS	1080	1116	1080	3.276	$978	$3.203.928
SALA RESPIRATORIA COVID	2160	2232	2160	6.552	$978	$6.407.856
MEDICOS UCI TRAMO 1 24H	720	744	720	2.184	$983	$2.146.872
MEDICOS UCI TRAMO 1 REF 12H	360	372	360	1.092	$983	$1.073.436
MEDICOS UCI TRAMO 2 24H	720	744	720	2.184	$983	$2.146.872
MEDICOS UCI TRAMO 2 REF 12H	360	372	360	1.092	$983	$1.073.436
MEDICOS UCI TRAMO 3 24H	720	744	720	2.184	$983	$2.146.872
MEDICOS UCI TRAMO 3 REF 12H	360	372	360	1.092	$983	$1.073.436
CIRUGIA	2.730	2.817	2.730	8.277	$925	$7.656.225

Por lo tanto el valor total del contrato será de **CUATRO MIL CUATROCIENTOS TRECE MIILLONES CUARENTA Y CINCO MIL CIENTO VEINTISÉIS PESOS M/CTE ($4.413.045.126).** Por lo tanto el valor total del contrato será de **CIENTO CUARENTA Y DOS MIILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS M/CTE ($142.477.842). SEGUNDA**: que se modifique la cláusula segunda del Contrato **No. 017 DEL 01 DE ENERO DE 2021** la cual quedara así: **CLAUSULA SEGUNDA.- VALOR:** Para todos los efectos fiscales el valor del presente contrato se estima en la suma de **CIENTO CUARENTA Y DOS MIILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS M/CTE ($142.477.842),** de acuerdo a las siguientes tarifas:

SERVICIOS	ENERO	FEBRERO	MARZO	VALOR HORA
URGENCIAS ADULTOS	4502	4040	4521	$ 32.600
URGENCIAS GINECOLOGIA	1860	1680	1860	$ 32.600
OBSERVACION GINECOLOGIA	744	672	744	$ 32.600
HOSPITALIZACION ADULTOS	1488	1170	1314	$ 30.827
SALA GINECOLOGIA	1488	1344	1488	$ 32.600
PARTOS	1116	1008	1116	$ 32.600
SALA RESPIRATORIA COVID	2604	2016	2232	$ 32.600
MEDICOS UCI TRAMO 1 24H	744	672	744	$ 32.760
MEDICOS UCI TRAMO 1 REF 12H	372	336	372	$ 32.760
MEDICOS UCI TRAMO 2 24H	744	672	744	$ 32.760
MEDICOS UCI TRAMO 2 REF 12H	372	336	372	$ 32.760
MEDICOS UCI TRAMO 3 24H	744	672	744	$ 32.760
MEDICOS UCI TRAMO 3 REF 12H	372	336	372	$ 32.760
CIRUGIA	2.811	2.556	2.829	$ 30.827

SERVICIOS	ABRIL	MAYO	JUNIO	VALOR HORA
URGENCIAS ADULTOS	4396	4563	4414	$ 33.578
URGENCIAS GINECOLOGIA	1800	1860	1800	$ 33.578
OBSERVACION GINECOLOGIA	720	744	720	$ 33.578
HOSPITALIZACION ADULTOS	1266	1314	1266	$ 31.752
SALA GINECOLOGIA	1440	1488	1440	$ 33.578
PARTOS	1080	1116	1080	$ 33.578
SALA RESPIRATORIA COVID	2160	2232	2160	$ 33.578
MEDICOS UCI TRAMO 1 24H	720	744	720	$ 33.743
MEDICOS UCI TRAMO 1 REF 12H	360	372	360	$ 33.743
MEDICOS UCI TRAMO 2 24H	720	744	720	$ 33.743
MEDICOS UCI TRAMO 2 REF 12H	360	372	360	$ 33.743
MEDICOS UCI TRAMO 3 24H	720	744	720	$ 33.743
MEDICOS UCI TRAMO 3 REF 12H	360	372	360	$ 33.743
CIRUGIA	2.730	2.817	2.730	$ 31.752

PARÁGRAFO PRIMERO: Es de resaltar que las horas promedio máximo mensuales pactadas contractualmente deberán ser ejecutadas de forma puntual en el transcurso del mes; en su defecto en caso de requerirse más horas de las pactadas contractualmente en el mes, esta deberá solicitarse de forma previa con la justificación requerida a los supervisores del contrato para llevar a cabo las modificaciones a que haya lugar, so pena de no reconocerse por no contar con el soporte contractual competente. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** En el mes de marzo se realizará el ajuste en el valor contractual según las condiciones de negociación con las EAPB, que se reflejará a partir del mes de ABRIL. **TERCERA- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente adicional y modificatorio por mutuo acuerdo se perfecciona con la firma de las partes, requiere ampliación de la Garantía en valor y registró presupuestal. **CUARTA.-** Las demás cláusulas del contrato **No. 017 DEL 01 DE ENERO DE 2021**, quedan vigentes mientras no sean contrarias al presente adicional y modificatorio.

Se firma por las partes en la ciudad de Popayán el 20 de abril de 2021.

CONTRATANTE

EDGAR EDUARDO VILLA
Gerente

CONTRATISTA

PATRICIA MERA NARVAEZ
Contratista

Proyectó: *Derly Constanza Muñoz /. Contratista*
Revisó: *Marisol Urrutia López / Abogada Contratista.*

ADICIONAL TRES Y MODIFICATORIO DOS AL CONTRATO No. 017 DEL 01 DE ENERO DE 2021 CELEBRADO ENTRE EL HOSPITAL SUSANA LOPEZ DE VALENCIA Y LA ASOCIACIÓN SINDICAL DE TRABAJADORES DE LA SALUD DEL CAUCA "ASIT SALUD"

ENTIDAD CONTRATANTE:	**HOSPITAL SUSANA LOPEZ DE VALENCIA E.S.E.**
CONTRATISTA:	**LA ASOCIACIÓN SINDICAL DE TRABAJADORES DE LA SALUD DEL CAUCA "ASIT SALUD"**
OBJETO DEL CONTRATO:	El contratista se obliga para con el Hospital Susana López de Valencia E.S.E., a: prestar los servicios **PROFESIONALES DE SALUD DE MEDICINA GENERAL,** para los procesos de Atención de Urgencias, Atención Hospitalaria, Atención Ambulatoria y Atención Quirúrgica, de acuerdo a los estudios elaborados por la entidad y la propuesta presentada por el contratista, la cual hace parte integral del presente contrato.
VALOR DEL CONTRATO:	**$3.679.295.937,oo**
TERMINO DEL CONTRATO:	La duración del Contrato será de seis **(06) MESES,** Contados a partir de la aprobación de la garantía
ADICIONAL UNO	**VALOR: $678.436.176,oo**
ADICIONAL DOS Y MODIFICATORIO UNO	**VALOR: $55.313.013,oo** **Aumento valor hora**
ADICIONAL TRES	**VALOR: $1.011.000.000,oo** **TIEMPO: HASTA EL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2021**

Entre los suscritos a saber: El Doctor **EDGAR EDUARDO VILLA**, vecino de Popayán, identificado con la cédula de ciudadanía número 76.310.238 de la Popayán, quien obra en su calidad de Gerente del Hospital Susana López de Valencia, E.S.E., según Decreto N° 0687 del 31 de marzo del 2020, en uso de su facultad para celebrar contratos, en representación del Hospital Susana López de Valencia, Empresa Social del Estado, creado por Ordenanza 001 de 1995, quien en la presente acta se denominará **HOSPITAL** y La Doctora **PATRICIA MERA NARVAEZ,** identificada con la cédula de ciudadanía # 34.562.331 de Popayán, quien obra como representante legal de **LA ASOCIACIÓN SINDICAL DE TRABAJADORES DE LA SALUD DEL CAUCA "ASIT SALUD"** que fue constituida mediante acta de Constitución 003 del 18 de Agosto 2009, debidamente registrado ante el ministerio de la Protección Social, identificada en la Administración de Impuestos Nacionales con el Nit # 900310268-1 y quien en adelante la presente adición se denominará **CONTRATISTA,** hemos acordado celebrar el presente ADICIONAL TRES Y MODIFICATORIO DOS al contrato **No. 017 DEL 01 DE ENERO DE 2021**, previo las siguientes condiciones: **1)** Que se hace el presente ADICIONAL TRES Y MODIFICATORIO DOS dentro de la vigencia del contrato **No. 017 DEL 01 DE ENERO DE 2021. 2)** Que, mediante oficio del 18 de junio de 2021, La Doctora María del Carmen Agredo Guerrero, Subdirectora Científica y supervisora del contrato, solicita autorización para adicionar el Contrato ***No. 017 DEL 01 DE ENERO DE 2021 DE 2021,*** *"Argumentando que revisada la ejecución del contrato se evidencia que este se encuentra vigente y tiene un saldo sin ejecutar de* ***NOVECIENTOS TREINTA MILLONES CIENTO OCHO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($930.108.256))*** *sin embargo este valor no es suficiente para cubrir la prestación del servicio de acuerdo a lo requerido, por tanto para no causar traumatismo en la prestación de* ***LOS SERVICIOS PROFESIONALES DE SALUD DE MEDICINA GENERAL*** *a fin dar cumplimiento con los estándares de acreditación y Calidad de la Institución y garantizar la continuidad del servicio en el bloque Adultos, se hace necesario adicionar el precitado contrato en tiempo y valor por* ***MIL ONCE MILLONES DE PESOS M/CTE. ($ 1.011.000.000.oo),*** *hasta el 30 de Septiembre de 2021.*

Así mismo se requiere adicionar al contrato funciones correspondientes a auditoria de historias clínicas y adherencia a guías con el fin de dar cumplimiento a los estándares de acreditación correspondientes a gestión clínica". Solicitud que es aprobada por el Gerente. **3)** Que la presente adición está respaldada con la disponibilidad presupuestal **No 357 del 17 de junio de 2021**, con Rubro: 2.1.01.02.02.01.01, Recurso: 03, Concepto: Remuneración por Servicios Técnicos OP Vigencia, del presupuesto del Hospital Susana López de Valencia E.S.E, vigencia 2021. **4)** Que por las anteriores razones se hace necesario adicionar y modificar en valor y tiempo el Contrato **No. 017 DEL 01 DE ENERO DE 2021,** de acuerdo a las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA–VALOR:** Se adiciona el valor del contrato **MIL ONCE MILLONES DE PESOS M/CTE. ($ 1.011.000.000.oo),** para cubrir un total de horas así:

SERVICIOS	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	TOTAL HORAS
URGENCIAS ADULTOS	4550	4701	4396	13647
URGENCIAS GINECOLOGIA	1860	1860	1800	5520
OBSERVACION GINECOLOGIA	372	372	360	1104
HOSPITALIZACION ADULTOS	1572	1572	1512	4656
SALA GINECOLOGIA	1116	1116	1080	3312
PARTOS	1170	1170	1122	3462
SALA RESPIRATORIA COVID	2604	2232	2160	6996
CIRUGIA	2676	2661	2550	7887
MEDICO PROA	120	126	120	366
MEDICOS UCI TRAMO 1 24H	744	744	720	2208
MEDICOS UCI TRAMO 1 REF 12H	372	372	360	1104
MEDICOS UCI TRAMO 2 24H	744	744	720	2208
MEDICOS UCI TRAMO 2 REF 24H	744	744	720	2208
MEDICOS UCI TRAMO 3 24H	744	744	720	2208
MEDICOS UCI TRAMO 3 REF 12H	372	372	360	1104
AUDITORIA	150	150	150	450

Por lo tanto, el valor total del contrato será de **CINCO MIL CUATROCIENTOS VEINTICUATRO MILLONES CUARENTA Y CINCO MIL CIENTO VEINTISÉIS PESOS M/CTE ($5.424.045.126).** **CLAUSULA SEGUNDA TÉRMINO:** Se adiciona el plazo del Contrato **No. 017 DEL 01 DE ENERO DE 2021** hasta el 30 de septiembre de 2021. **CLAUSULA TERCERA.** Que se modifique la **CLAUSULA SEXTA**.- la cual quedara así: **CLÁUSULA SEXTA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**: El contratista se compromete con el HOSPITAL SUSANA LÓPEZ DE VALENCIA E.S.E a: entregar y cumplir con las siguientes condiciones:

COMPETENCIAS GENERALES	
Competencia	**Comportamientos y Actitudes**
Compromiso con la organización	Portar el carnet de identificación por encima de la cintura, el vestuario definido por la organización para cada profesión u oficio, el cual deberá llevar el nombre del afiliado o asociado y su rol o profesión.
	Velar por el cuidado de los elementos, equipos y materiales puestos a su disposición para el desarrollo de sus actividades, por el cual de comprobarse negligencia por parte del contratista en el cuidado de estos elementos, equipos y materiales deberá restituir en un 100 % su valor, el cual será descontado de la factura presentada.

	Reporte de fallas, acciones inseguras y eventos adversos por la plataforma definida por la organización.
	Si para desarrollar el objeto contractual, el contratista requiere la asignación de usuario y contraseña dentro de los programas o aplicaciones del Hospital, este será responsable por el buen manejo y custodia de la misma ya que es personal e intransferible, de tal forma que todos los actos ejecutados con su usuario y contraseña son de su responsabilidad.
	No se deben realizar cubrimiento de servicios con los mismos afiliados o asociados asignados a otra actividad (Refuerzos).
	El contratista deberá mantener la reserva de la información que conozca en la entidad y que sea susceptible de protección, so pena de que en su contra se inicien las acciones judiciales pertinentes. Así mismo, al finalizar la ejecución del contrato deberá hacer entrega al supervisor del mismo, de toda la información que tenga en su poder con ocasión del desarrollo del objeto contractual, tanto en medio físico como en medio magnético.
	No ceder ni subcontratar los servicios objeto del contrato a suscribir con persona natural o jurídica alguna.
Experticia profesional	Se prohíbe utilizar el uso de papelería del hospital en otra organización.
	Contribuir con la privacidad del usuario haciendo el uso de papel reciclable únicamente donde NO exista información clínica de los pacientes.
	Se prohíbe el préstamo o trasferencia de claves para el acceso al sistema de información institucional: Dinámica Gerencial
	Cumplir con las normas de bioseguridad, el uso de elementos de protección individual y manejo de residuos hospitalarios
	Cumplir con el procedimiento de control de Historia clínica y registros asistenciales, garantizando además la prudencia y reserva en el manejo de la información clínica del paciente y respeto a la privacidad.
Trabajo en equipo y colaboración	No realizar prácticas asociadas con el maltrato físico, psicológico y verbal a los pacientes y a compañeros de trabajo. De sucederse, el supervisor del contrato informará por escrito al Representante Legal. Estos casos serán llevados a estudio por parte del comité de Convivencia Laboral, las actitudes reiterativas permitirán solicitar que el afiliado no continué prestando los servicios.

OBLIGACIONES GENERALES	
Actividad Asociada	**Soporte**
Atender adecuadamente a los usuarios del hospital, brindando un trato amable y humanizado a los usuarios y sus acompañantes.	1. Certificación de la coordinación del SIAU.
Mantener relaciones de cordialidad, respeto y colaboración con el equipo de trabajo y funcionarios de otras dependencias.	
Responder a las manifestaciones según lo establecido en el procedimiento institucional	
Garantizar el cumplimiento de los cuadros de turno con cubrimiento efectivo y suficiente de los servicios contratados, de forma que no se presenten retrasos en la presentación del servicio o falta de oportunidad del mismo.	1. Certificación del coordinador del proceso. 2. Lista de chequeo de cumplimiento del cuadro de turnos.
Elaborar y entregar los cuadros de turnos con plazo máximo del día 25 del mes anterior, los cuales deben incluir solo los perfiles verificados por el hospital.	1. Cuadros de turno realizado en el formato estándar y radicado en la subdirección científica
El contratista con sus afiliados o asociados no podrá realizar turnos superiores a 12 horas continuas, esto aplica dentro del mismo servicio u otros servicios dentro de la misma institución.	1. Certificación del coordinador del proceso
Dar respuesta o presentarse dentro del término definido por la organización a los requerimientos realizados por el Hospital y/o por autoridad competente, de información, conceptos, solicitudes de	1. Certificación del proceso jurídico o Subdirecciones. Soportar solo cuando aplique.

conciliación, procesos judiciales y respuestas a las necesidades formuladas respecto de los servicios prestados.	
Realizar el respectivo control sobre la ejecución del contrato, informando debidamente y oportunamente, cuando el mismo se haya ejecutado en un 60%, 75% y 85%. Informar oportunamente a los supervisores del contrato, respecto de cualquier novedad que pueda afectar la normal ejecución del mismo.	1. Oficio de notificación de porcentaje de ejecución. Soportar solo cuando aplique.
Prestar los servicios contratados únicamente con los afiliados o asociados con el que presenta la propuesta, de los cuales su Hoja de Vida ha sido verificada por Gestión Humana, en el caso que requiera hacer cambio de un afiliado o asociado, informar previamente al supervisor y garantizar el cumplimiento de la inducción y entrenamiento que corresponda	1. Certificación de inducción y entrenamiento del personal nuevo.
Participar en las encuestas que la institución solicite y dentro de los plazos establecidos	1. Certificación emitida por la coordinación del comité o líder del proceso respectivo. Soportar solo cuando aplique.
Garantizar su participación en la brigada de emergencia de la institución.	1. Participación de al menos 4 colaboradores por sindicato. (Certificado por la coordinación de Brigada de forma trimestral)
Participar en los planes de capacitación institucional, sesiones breves inducción y reinducción, reuniones de mejoramiento.	1. Reporte de asistencia mayor o igual al 75% de los afiliados a la capacitación de las que son objeto. Soportar solo cuando aplique.
Adherirse a las guías de manejo, protocolos y procedimientos institucionales según las metas institucionales	1. Reporte del auditor de calidad del Informe de adherencia a las guías de manejo diagnóstico y terapéutico, guías, protocolos o manuales.
Diligenciar en forma completa, clara, legible todo lo referente a la historia clínica adhiriéndose al uso exclusivo de las siglas Institucionales logrando una adherencia superior al 80%	1. Reporte de HC del Informe de Calidad técnica de Historia Clínica superior o igual al 85%.
Cumplir las acciones asignadas en los planes de acción, comités y hojas de ruta del proceso	1. Certificación oficina planeación
Reportar a la coordinación del Sistema de Seguridad y Salud en el trabajo Institucional:	1. Certificación mensual de Sistema de seguridad y salud en el trabajo acorde a los perfiles del contrato (Avalado por coordinación institucional de Sistema de seguridad y salud en el trabajo)
El número de accidentes de trabajo discriminando riesgo biológico y otro tipo de accidentes demostrando además que se ha realizado el análisis de los mismos y la toma de acciones para evitar su recurrencia. Así mismo se deben reportar los indicadores de frecuencia, severidad, Indice de lesiones incapacitantes.	
Respecto a los indicadores de enfermedad laboral y general se deben reportar las tasas de ausentismo por cada una de ellas.	
Participar en la construcción del plan de acción de los procesos	
Presentar evidencias de las acciones desarrolladas con el fin de implementar el Sistema de Gestión para la Seguridad y Salud en el Trabajo (Capacitaciones, Inspecciones y participación en programas de promoción y prevención).	
El hospital se compromete a dar en mera tenencia, de acuerdo a lo establecido en el artículo 1353 del Código Civil , las instalaciones, equipos, herramientas, tecnología y demás medios materiales o inmateriales de trabajo que sean propiedad del Hospital y que el contratista utilice para ejecutar el contrato, siendo el responsable de su custodia y buen manejo de los equipos que son utilizados	1. Certificación de paz y salvo en la terminación del contrato.

para la prestación diaria de sus servicios, sin que el Hospital siga manteniendo el aseguramiento de los bienes, el mantenimiento preventivo y correctivo de ellos.	
Diligenciar en el software "Sistema integral de costos", la información de la cuenta de cobro; con sus respectivos soportes, en los tiempos establecidos por la institución HSLV.	Información validada y certificada por revisión de cuentas.

MANUAL DE PERFILES Y COMPETENCIAS MEDICOS GENERALES			
ACTIVIDADES			
ACTIVIDADES A CONTRATAR	**PRODUCTO**	**CALIDAD ESPERADA**	**SOPORTE**
Servicios de medicina general	1. Cobertura del servicio de urgencias, hospitalización.	1. 100% de cumplimiento en el manual del buen vestir (Uso de carné, uniforme marcado y con el color indicado, entre otros). 2. 24 horas cubrimiento del servicio de urgencias y críticos con turnos presenciales de lunes a domingo, incluidos fines de semana. 3. Realizar la valoración al 100% de los pacientes internados en sala de observación y de urgencias. 4. Cero servicios cubiertos con los mismos afiliados o asociados asignados a otra actividad o que se encuentren de turno en otro servicio. 5. Cero quejas por maltrato a usuarios y al cliente interno, estas se determinarán una vez sean analizados. 6. 100% de pacientes valorados durante el turno y revalorando los que por alguna circunstancia presenten descompensación de su cuadro clínico. En cirugía los pacientes deben ser valorados en el postquirúrgico inmediato y realizar la nota de evolución a las 2 horas en recuperación.	Certificación del líder del proceso de urgencias y auditoría de gestión clínica concurrente

		7. 100% de pacientes con educación e información a pacientes y acompañantes acerca de su enfermedad, evolución, procedimientos realizados, resultados de paraclínicos, derechos y deberes, seguridad del paciente etc., dejando evidencia de la misma en los registros asistenciales.	
	2. Contestación de las llamadas telefónicas para aceptar o rechazar pacientes referidos desde el CRUE o IPS de baja complejidad, así mismo comentar pacientes que requieren servicios de mayor complejidad.	1. 100% de llamadas contestadas y registradas en la plataforma de referencia y contrareferencia.	Certificación del líder del proceso de referencia.
	3. Recibo y entrega de turnos	1. 100% de adherencia al procedimiento de recibo y entrega de turno. 2. 100% de cumplimiento a estrategia de abrazo de seguridad.	Certificación del líder del proceso de urgencias y auditoría de gestión clínica concurrente
	4. Triage de acuerdo al procedimiento institucional y normatividad vigente, acorde al cuadro de turnos, cubriendo las 24 horas del día, durante los siete días de la semana.	1. 100% de adherencia al procedimiento de triage y a los estándares de calidad: Rojo: Inmediato, Amarillo 30 minutos, Verde 60 minutos, gris 90 minutos y azul 6 horas.	Certificación del líder del proceso de urgencias
	4. Participación en la revista diaria y cumplimiento de las ordenes médicas según las indicaciones del especialista	1. 100% de pacientes formulados en el módulo de historia clínica HC-0016 2. 100% de participación en la revista médica.	Certificación auditoría de gestión clínica concurrente Listas de chequeo SIAU
	5. Solicitud de apoyo diagnóstico y terapéutico de acuerdo a las guías de manejo diagnóstico y terapéutico	1. 100% de adherencia a guías de manejo diagnóstico y terapéutico. 2. 100% de concordancia entre el diagnóstico y los apoyos diagnósticos solicitados 3. 100% de exámenes revisados, interpretados y	Certificación líder gestión clínica y auditoría de gestión clínica concurrente

		reportados en su respectivo folio.	
	6. Procedimientos	1. 100% de procedimientos solicitados, realizados y registrados en el módulo de la historia clínica (folio HC-0063 de procedimientos)	Certificación auditoría de gestión clínica concurrente
	7. Formulación del paciente según las órdenes del especialista para garantizar la continuidad del tratamiento.	1. 100% de adherencia a la formulación de medicamentos y home care. 2. 100% de órdenes médicas generadas de manera completa y correcta. Corrección oportuna (≤1 día o cuando el paciente lo solicite), de las mismas según necesidad. 3. 100% de adherencia al diligenciamiento de MIPRES según necesidad. 4.100% de adherencia a conciliación de medicamentos al ingreso u egreso del paciente. 5. 100% de adherencia a identificación de alergias y contraindicación de medicamentos.	Certificación líder gestión clínica y líder de servicio farmaceútico
	8. Ingresos a los servicios de hospitalización y unidades críticas.	1. 100% de pacientes con nota de ingreso en folio HC-0067, siguiendo la nemotecnia SOAP y las necesidades educativas al pacientes y sus familiares sobre la enfermedad y la evolución.	Certificación líder hospitalizacióny urgencias
	9. Realizar evolución del paciente cada turno o según criticidad, para los pacientes a cargo de medicina general y en cirugía.	1. 100% de evoluciones con SOAP y las necesidades educativas al paciente y sus familiares sobre la enfermedad y la evolución.	Certificación líder hospitalización Y urgencias
	10. Alta de pacientes	1. 100% de pacientes con orden de salida o remisión, que incluya: Epicrisis completa, Remisión, fórmulas de manejo ambulatorio, citas de control respectivas, indicaciones de salida, incapacidades y signos de alarma	Certificación líder hospitalización y urgencias (indicador de epicrisis, remisiones completas)

		2.100% de egresos con diligenciamiento completo en el folio 23. 3. Diligenciamiento del 100% del RIPS de egreso.	
	11. Atención de partos	1. 100% de partos atendidos de acuerdo a la guía institucional con el diligenciamiento adecuado de los documentos que este requiere (Partograma, consentimientos Folio de procedimientos, Certificado de recién nacido y fórmulas de control de los medicamentos.	Certificación líder hospitalización
	12. Evaluaciones médicas completas y pertinentes de pacientes víctimas de violencia sexual o intrafamiliar, mediante disponibilidades en el horario de 7:00 pm a 7:00 am de lunes a domingo.	1. 100% de pacientes atendidas con oportunidad igual o menor a 2 horas y con registro completo. 2. 100% de cumplimiento a la guía de manejo diagnóstico y terapéutico de las víctimas de violencia sexual y protocolo de la cadena custodia.	Certificación líder hospitalización y urgencias
	13. Traslado interno de paciente	1. 100% de pacientes con traslado interno, de acuerdo al protocolo institucional.	Certificación líder hospitalización
	14. Ayudantía quirúrgica bajo indicaciones del Cirujano durante el acto Quirúrgico, permaneciendo en la sala de cirugía junto al usuario excepto en traslado a recuperación.	1. 100% de cirugías con ayudantía quirúrgica, en los procedimientos requeridos.	Certificación líder de cirugía
	15. Acompañamiento de pacientes intrahospitalarios a nivel municipal en TAM las 24 horas del día, todos los días de la semana.	1. 100% de pacientes con necesidad de remisión con acompañamiento oportuno y seguro.	Certificación líder de hospitalización
	16. Adherencia a las estrategias de seguridad del paciente	1. Identificación correcta del paciente y determinación de riesgos 2. Comunicación efectiva	Certificación Líder seguridad del paciente.

	Institucionales - Autorondas	3. Garantizar la cirugía segura 4. Prevención de daños al paciente por caídas 5. Prevención de úlceras por presión	
	17. Adherencia a la estrategia de higienización de las manos y aplicación de aislamientos	1. 100% de adherencia en la higienización de las manos según los 5 momentos y la técnica adecuada. 2. Diligenciamiento de listas de verificación de higienización de manos.	Certificación Líder de Comité de Infecciones
	18. Consentimiento informados para los procedimientos requeridos	1. 90% de adherencia al procedimiento de consentimiento informado. 2. 90% de adherencia al entendimiento por parte del paciente.	Certificación auditoría de gestión clínica concurrente
	19. Solicitud de apoyo diagnóstico y terapéutico de acuerdo a las guías de manejo diagnóstico y terapéutico de Eventos de Interés en Salud Pública - SIVIGILA	1. 100% de adherencia a guías de manejo diagnóstico y terapéutico de Eventos de Interés en Salud Pública 2. Realización oportuna y adecuada del diligenciamiento de las fichas epidemiológicas según los lineamientos del INS	Certificación líder de Vigilancia Epidemiológica
	20. Estadísticas Vitales	1. 100% del diligenciamiento adecuado y oportuno de los certificados de nacimiento y defunción del paciente. 2. 100% de certificados de estadísticas vitales subidos a la plataforma Nacional RUAF de forma oportuna y adecuada	Certificación líder de Vigilancia Epidemiológica
	21. Asistencia a capacitaciones	1. 100 % de asistencia a capacitaciones programadas por la institución	Certificación líder hospitalización Y urgencias

MANUAL DE PERFILES Y COMPETENCIAS MEDICOS GENERALES EN EL PROCESO QUIRURGICO			
ACTIVIDADES A CONTRATAR	**PRODUCTO**	**CALIDAD ESPERADA**	**SOPORTE**

Servicios de medicina general	5. Cobertura del Proceso Quirúrgico.	9. 100% de cumplimiento en el manual del buen vestir. 10. 24 horas cubrimiento del proceso quirúrgico con turnos presenciales de lunes a domingo, incluidos fines de semana. 11. Cero servicios cubiertos con los mismos afiliados o asociados asignados a otra actividad o que se encuentren de turno en otro servicio. 12. Cero quejas por maltrato a usuarios y al cliente interno, estas se determinarán una vez sean analizados.	Certificación del líder del proceso.
	6. Recibo y entrega de turnos	3. 100% de adherencia al procedimiento de recibo y entrega de turno, el cual incluye la llegada oportuna al turno asistencial. 4. 100% de cumplimiento a estrategia de abrazo de seguridad.	Certificación del líder del proceso.
	3. Participación en la revista diaria y cumplimiento de las ordenes médicas según las indicaciones del especialista	3. 100% de pacientes formulados en el módulo de historia clínica HC-0016 4. 100% de participación en la revista médica.	Certificación del líder del proceso.
	4. Solicitud de apoyo diagnóstico y terapéutico de acuerdo a las guías de manejo diagnóstico y terapéutico	4. 100% de adherencia a guías de manejo diagnóstico y terapéutico. 5. 100% de concordancia entre el diagnóstico y los apoyos diagnósticos solicitados 6. 100% de exámenes revisados, interpretados y reportados en su respectivo folio.	Certificación líder gestión clínica y auditoría de gestión clínica concurrente
	5. Procedimientos	1. 100% de procedimientos solicitados, realizados y registrados en el módulo de la historia clínica (folio HC-0063 de procedimientos)	Certificación del líder del proceso.
	6. Formulación del paciente según las órdenes del	1. 100% de adherencia a la formulación de medicamentos.	Certificación del líder de farmacia con apoyo del líder del proceso

	especialista para garantizar la continuidad del tratamiento.	2. 100% de órdenes médicas generadas de manera completa y correcta. Corrección oportuna (≤1 día o cuando el paciente lo solicite), de las mismas según necesidad. 3. 100% de adherencia al diligenciamiento de MIPRES según necesidad.	
	7. Ingresos al proceso.	1. 100% de notas de ingreso para los pacientes a intervenir (cirugía ambulatoria o de urgencias), con excepciones definidas por el hospital; siguiendo la nemotecnia SOAP y las necesidades educativas al pacientes y sus familiares sobre la enfermedad y/o evolución. 2. 100% de Marcación del área quirúrgica al ingreso según protocolo institucional, en los pacientes que aplique. 3. 100% de cumplimiento en la formulación e indicación de la guía de profilaxis antibiótica en cirugía. 4. 100% de adherencia a conciliación de medicamentos al ingreso u egreso del paciente. 5. 100% de adherencia a identificación de riesgos como alergias y contraindicación de medicamentos.	Certificación del líder del proceso
	8. Realizar evolución del paciente cada turno o según criticidad, para los pacientes a cargo.	1. 100% de pacientes valorados durante el turno y revaloración de los que por alguna circunstancia presenten descompensación de su cuadro clínico. En cirugía el 100% de los pacientes deben ser valorados en el postquirúrgico inmediato y realizar la nota de evolución a las 2 horas en recuperación donde se especifiquen las necesidades educativas al paciente y sus familiares sobre su enfermedad y su evolución.	Certificación del líder del proceso

	9. Alta de pacientes	1. 100% de pacientes con orden de salida, fallecimiento o remisión, que incluya: Epicrisis completa, Remisión, fórmulas de manejo ambulatorio, citas de control respectivas, indicaciones de salida, incapacidades, signos de alarma. 2. 100 % de los pacientes con RIPS de egreso completo y adecuadamente diligenciado	Certificación del líder del proceso (indicador de epicrisis y Auditoria de Historia clínica)
	10. Traslado interno de paciente	1. 100% de pacientes con traslado interno, de acuerdo al protocolo institucional.	Certificación del líder del proceso
	11. Ayudantía quirúrgica bajo indicaciones del Cirujano durante el acto Quirúrgico, permaneciendo en la sala de cirugía junto al usuario excepto en traslado a recuperación.	1. 100% de cirugías con ayudantía quirúrgica, en los procedimientos requeridos.	Certificación del líder del proceso
	12. Acompañamiento de pacientes intrahospitalarios a nivel municipal en TAM las 24 horas del día, todos los días de la semana.	1. 100% de pacientes con necesidad de remisión con acompañamiento oportuno y seguro.	Certificación del líder del proceso
	13. Participación de las actividades de calidad o mejoramiento continuo.	1. 100 % de asistencia a reuniones de mejoramiento a excepción de estar de turno, incapacidad o no asistencia justificada previa autorización del líder del proceso. 2. 100% de ejecución de acciones de mejora identificadas, asignadas y en los tiempos definidos por los líderes del proceso. 3. 100% de ejecución de listas de chequeo asignadas, incluida Lista de chequeo de cirugía segura.	Certificación del líder del proceso

		4. 100% de oportunidad de para la respuesta o llamado desde el hospital para análisis a manifestaciones o quejas, juntas médicas, comités de seguridad, etc según protocolo institucional.	
	14. Adherencia a las estrategias de seguridad del paciente Institucionales - Autorondas	1. Identificación correcta del paciente y determinación de riesgos 2. Comunicación efectiva 3. Garantizar la cirugía segura 4. Prevención de daños al paciente por caídas 5. Prevención de úlceras por presión	Certificación Líder seguridad del paciente.
	15. Adherencia a la estrategia de higienización de las manos y aplicación de aislamientos	1. 100% de adherencia en la higienización de las manos según los 5 momentos y la técnica adecuada.	Certificación Líder de Comité de Infecciones
	16. Consentimiento informados para los procedimientos requeridos.	1. 100% de adherencia al procedimiento de consentimiento informado. 2. 90% de adherencia al entendimiento por parte del paciente.	Certificación auditoría de gestión clínica concurrente y/o líder del proceso.
	17. Solicitud de apoyo diagnóstico y terapéutico de acuerdo a las guías de manejo diagnóstico y terapéutico de Eventos de Interés en Salud Pública - SIVIGILA	1. 100% de adherencia a guías de manejo diagnóstico y terapéutico de Eventos de Interés en Salud Pública 2. Realización oportuna y adecuada del diligenciamiento de las fichas epidemiológicas según los lineamientos del INS	Certificación líder de Vigilancia Epidemiológica
	18. Estadísticas Vitales	1. 100% del diligenciamiento adecuado y oportuno de los certificados de nacimiento y defunción del paciente. 2. 100% de certificados de estadísticas vitales subidos a la plataforma Nacional RUAF de forma oportuna y adecuada	Certificación líder de Vigilancia Epidemiológica

	19. Asistencia a capacitaciones	1. 100 % de asistencia a capacitaciones programadas por la institución	Certificación líder

ACTIVIDADES A CONTRATAR PARA AUDITORIA DE HISTORIA CLÍNICA	PRODUCTO	CALIDAD ESPERADA	SOPORTE
Servicios de medicina general para auditoria de historia clínica	Auditoria de Historia clínica	1. 100% de historias clínicas auditadas con base a la muestra institucional. 2. 100% de epicrisis auditadas con base a la muestra institucional. 3. Socialización de los resultados a especialistas de proceso ambulatorio y especialistas, personal médico del proceso de urgencias, hospitalización y UCI adultos. 4. 100% de socialización de epicrisis auditadas con base a la muestra institucional 2020. 5. 100% del indicador cargado en el aplicativo de indicadores	Certificación del líder de gestión clínica Formato de auditoria de epicrisis Acta y listado de asistencia de socialización Indicador diligenciado en aplicativo de dinámica
Servicios de medicina general para medición de adherencia de Guías de manejo, diagnóstico y terapéutico	Adherencia a Guías de manejo, diagnóstico y terapéutico	1. 100% de historias clínicas auditadas por guía de manejo, diagnóstico y terapéutico con base a la muestra institucional. 2. Socialización de los resultados a líderes, gerentes y coordinadores de especialidades. 3. 100% del indicador cargado en el aplicativo de indicadores adherencia a	Certificación del líder de gestión clínica Informe adherencia de guías Acta y listado de asistencia de socialización Indicador diligenciado en aplicativo de dinámica

		guías de manejo, diagnóstico y terapéutico	

PARÁGRAFO PRIMERO: El incumplimiento de cada una de las competencias y obligaciones generales y/o obligaciones específicas previa comprobación por parte de los supervisores del contrato dará al descuento en la factura presentada por el contratista del valor equivalente a dos (2) horas por cada falta presentada o al valor definido por la glosa generada (laboratorios, reporte de imágenes diagnósticas, Rips, etc.). **PARÁGRAFO SEGUNDO**: El contratista será responsable por los perjuicios administrativos, financieros y tributarios que le ocasione al HOSPITAL SUSANA LOPEZ DE VALENCIA E.S.E., por la no presentación de las facturas de venta dentro de los cinco (05) días siguientes a la terminación del mes, con los soportes respectivos, para su causación contable y tramite de pago. **CLAUSULA CUARTA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente adicional por mutuo acuerdo se perfecciona con la firma de las partes y se requiere ampliación de la Garantía en valor, tiempo y registró presupuestal. **CLAUSULA QUINTA. -** Las demás cláusulas del contrato **No. 017 DEL 01 DE ENERO DE 2021**, quedan vigentes mientras no sean contrarias al presente adicional.

Se firma por las partes en la ciudad de Popayán el 30 de junio de 2021.

CONTRATANTE

EDGAR EDUARDO VILLA
Gerente

CONTRATISTA

PATRICIA MERA NARVAEZ
Contratista

Proyectó: Derly Constanza Muñoz /. Contratista
Revisó: Marisol Urrutia López / Abogada Contratista

CONTRATO SINDICAL No. 035 DEL 01 DE ENERO DE 2021

ENTIDAD CONTRATANTE: **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SUSANA LOPEZ DE VALENCIA ESE**

CONTRATISTA: **SINDICATO DE MEDICOS ESPECIALISTAS DEL CAUCA "SINDESCA"**
Representante Legal: **DIANA ALEXANDRA FERNANDEZ DELGADO**
NIT: 900458039-8
Dirección: Carrera 7 # 6-41, oficinas 17 y 18
Teléfono: 8244856

DURACIÓN: **SEIS (06) MESES, contados a partir de la aprobación de la garantía.**

VALOR: **MIL DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($1.200.000.000,oo).**

Entre los suscritos a saber: Doctor **EDGAR EDUARDO VILLA**, vecino de Popayán, identificado con la cédula de ciudadanía número 76.310.238 de Popayán, quien obra en su calidad de Gerente del Hospital Susana López de Valencia, E.S.E., según Decreto N° 0687 el 31 de marzo del 2020, en uso de su facultad para celebrar contratos, en representación del Hospital Susana López de Valencia, Empresa Social del Estado, creado por Ordenanza 001 de 1995, quien en el presente contrato se denominará y La Doctora **DIANA ALEXANDRA FERNANDEZ DELGADO**, identificada con la cédula de ciudadanía # 34.321.382 de Popayan, quien obra como Representante Legal del **SINDICATO DE MEDICOS ESPECIALISTAS DEL CAUCA "SINDESCA"**, que fue constituida mediante acta de Constitución 022 del 22 de Agosto 2011, debidamente registrado ante el Ministerio de Trabajo, identificada en la Administración de Impuestos Nacionales con el Nit. #900458039-8 y quien en adelante en el presente Contrato se denominará **CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente contrato que se regirá por las siguientes clausulas: **PRIMERA.- OBJETO:** El contratista se obliga para con el Hospital Susana López de Valencia E.S.E., a: prestar **LOS SERVICIOS DE SALUD ESPECIALIZADOS EN CIRUGÍA GENERAL, CIRUGIA GENERAL PROCEDIMIENTOS DIAGNOSTICOS Y TERAPEUTICOS ESPECIALIZADOS, UROLOGIA, CIRUGIA PLASTICA, ENTRE OTRAS ESPECIALIDADES,** para los procesos de Atención de Urgencias, Atención Hospitalaria, Atención Ambulatoria y Atención Quirúrgica, de acuerdo a los estudios elaborados por la entidad y la propuesta presentada por el contratista, la cual hace parte integral del presente contrato. **CLAUSULA SEGUNDA.- VALOR:** Para todos los efectos fiscales el valor del presente contrato se estima en la suma de **MIL DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($1.200.000.000,oo)**, de acuerdo a la siguientes tarifas:

SERVICIOS OFERTADOS	OBSERVACIONES	VALOR A CONTRATAR
CIRUGIA GENERAL	Consulta externa según demanda	$31.000
	Urgencias 24 horas turnos presenciales 24/7	$72.000 valor Hora (urgencias, partos y Hospitalización)
	Valoración 100% de pacientes hospitalizados	
	Valoración dentro de las 3 horas siguientes a la solicitud del Médico general excepto en las noches que solo queda 1 especialista con todos los servicios	
	Revista médica de 7:00 am a 1:00 pm. NO ANTES	
	Refuerzo de 2 a 7 pm de lunes a domingo	
	Torre de laparoscopia	
	Procedimientos de laparoscopia ambulatorios a monto fijo. Si se requiere de un segundo procedimiento dentro del que	$531.374

	se está realizando se reconocerá el 12% de lo facturado por el Hospital por el procedimiento adicional; Si la cirugía es abierta se reconocerá el 50% de los honorarios del especialista facturado por el Hospital	
	Colecistectomia laparoscópica urgencias se cancela el valor adicional al valor de la hora	$404.066
	Paciente Hospitalizado que la intervención quirúrgica no sea hecha por el cirujano de turno se le pagara como procedimiento programado.	
	Uso de la torre de laparoscopia para procedimiento de urgencias	90%
	Uso de la torre de laparoscopia para procedimientos ambulatorios	70%
CIRUGIA PLASTICA	Consulta externa por evento	$31.000
	Cirugía 70/30 de los honorarios médicos	70%
	Valor hora para cubrir servicio de lunes a viernes de 7am a 1 pm	$72.000
	Fines de semana por disponibilidad al llamado de 7 am a 1 pm	
	El valor de la interconsulta y las cirugías en fin de semana y festivos a tarifa facturada plena sin descuento. Si la cirugía se realiza en fin de semana se pagara la tarifa de honorarios de manera plena, si se traslada a un día hábil se cancelara con el descuento pactado. Igualmente si la interconsulta realizada, no se puede operar por falta de disponibilidad de quirófano se cancelara la interconsulta a tarifa plena que será descontada de los honorarios de la cirugía si a ello hay lugar.	
UROLOGIA	Consulta externa por evento.	$31.000
	Interconsulta soat 2019 70/30 Y interconsulta por urgencia soat 2019 pleno	
	Las cirugías complejas, que requieran la participación de 2 urólogos, se reconocerán el valor de honorarios tanto de cirujano como de ayudante para los contratistas.	
	Para cirugía electiva tarifa soat 2019 menos el 27%	
	Para cirugía de urgencias se pagaran tarifa soat 2019	
	PAQUETES UROLOGIA ANEXO 1	
PARA TODAS LAS ESPECIALIDADES	Las tarifas para el cobro de procedimientos serán al 70% de la tarifa pactada con las entidades aseguradoras y el 30% para el Hospital.	

PARÁGRAFO PRIMERO: Es de resaltar que las tarifas a cobrar por el contratista en el presente contrato, son de acuerdo a lo pactado entre el Hospital Susana López de Valencia E.S.E y las EPS u otras entidades durante la vigencia 2020. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Es de resaltar que las horas promedio máximo mensuales pactadas contractualmente deberán ser ejecutadas de forma puntual en el transcurso del mes; en su defecto en caso de requerirse más horas de las pactadas contractualmente en el mes, esta deberá solicitarse de forma previa con la justificación requerida a los supervisores del contrato para llevar a cabo las modificaciones a que haya lugar, so pena de no reconocerse por no contar con el soporte contractual competente. **PARÁGRAFO TERCERO:** En el mes de marzo se realizará el ajuste en el valor contractual según las condiciones de negociación con las EAPB, que se reflejará a partir del mes de ABRIL. **CLÁUSULA TERCERA.- FORMA DE PAGO**: El Hospital pagará al contratista el valor del objeto del contrato en SEIS (06) cuotas mensuales vencidas, previo los descuentos de ley, acompañadas del informe mensual de ejecución, la acreditación del cumplimiento a entera satisfacción, expedida por el supervisor del contrato y el correspondiente pago de los aportes de seguridad social. El Hospital se reserva el derecho a descontar del valor de la factura entregada por el contratista el valor correspondiente de equipos e insumos o suministros que no sean aceptados por el hospital o que no cumplan con las condiciones específicas del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Al finalizar

la ejecución del presente contrato, cuando el interventor o supervisor designado por la entidad, autorice el pago deberá elaborar el acta de liquidación final con el fin de ser suscrita por las partes. Y una vez cancelada, las partes se declararán a paz y salvo. **CLÁUSULA CUARTA.- IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL**: El presente contrato afecta la disponibilidad presupuestal **N°035 del 01 de enero de 2021,** rubro: 2.1.01.02.02.01.01, concepto: Remuneracion servicios técnicos OP, del presupuesto del Hospital Susana López Valencia E.S.E., vigencia 2021. **CLÁUSULA QUINTA.- DURACIÓN DEL CONTRATO**: El término de duración del presente contrato sera de seis (06) MESES, contados a partir de la aprobación de la garantia. **CLÁUSULA SEXTA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**: El contratista se compromete con el HOSPITAL SUSANA LÓPEZ DE VALENCIA E.S.E a: entregar y cumplir con las siguientes condiciones:

COMPETENCIAS GENERALES	
Competencia	**Comportamientos y Actitudes**
Compromiso con la organización	Portar el carnet de identificación por encima de la cintura, el vestuario definido por la organización para cada profesión u oficio, el cual deberá llevar el nombre del afiliado o asociado y su rol o profesión.
	Velar por el cuidado de los elementos, equipos y materiales puestos a su disposición para el desarrollo de sus actividades, por el cual de comprobarse negligencia por parte del contratista en el cuidado de estos elementos, equipos y materiales deberá restituir en un 100 % su valor, el cual será descontado de la factura presentada.
	Reporte de fallas, acciones inseguras y eventos adversos por la plataforma definida por la organización.
	Si para desarrollar el objeto contractual, el contratista requiere la asignación de usuario y contraseña dentro de los programas o aplicaciones del Hospital, este será responsable por el buen manejo y custodia de la misma ya que es personal e intransferible, de tal forma que todos los actos ejecutados con su usuario y contraseña son de su responsabilidad.
	No se deben realizar cubrimiento de servicios con los mismos afiliados o asociados asignados a otra actividad (Refuerzos).
	El contratista deberá mantener la reserva de la información que conozca en la entidad y que sea susceptible de protección, so pena de que en su contra se inicien las acciones judiciales pertinentes. Así mismo, al finalizar la ejecución del contrato deberá hacer entrega al supervisor del mismo, de toda la información que tenga en su poder con ocasión del desarrollo del objeto contractual, tanto en medio físico como en medio magnético.
	No ceder ni subcontratar los servicios objeto del contrato a suscribir con persona natural o jurídica alguna.
Experticia profesional	Se prohíbe utilizar el uso de papelería del hospital en otra organización.
	Contribuir con la privacidad del usuario haciendo el uso de papel reciclable únicamente donde NO exista información clínica de los pacientes.
	Se prohíbe el préstamo o trasferencia de claves para el acceso al sistema de información institucional: Dinámica Gerencial
	Cumplir con las normas de bioseguridad, el uso de elementos de protección individual y manejo de residuos hospitalarios
	Cumplir con el procedimiento de control de Historia clínica y registros asistenciales, garantizando además la prudencia y reserva en el manejo de la información clínica del paciente y respeto a la privacidad.
Trabajo en equipo y colaboración	No realizar prácticas asociadas con el maltrato físico, psicológico y verbal a los pacientes y a compañeros de trabajo. De sucederse, el supervisor del contrato informará por escrito al Representante Legal. Estos casos serán llevados a estudio por parte del comité de Convivencia Laboral, las actitudes reiterativas permitirán solicitar que el afiliado no continué prestando los servicios.

OBLIGACIONES GENERALES	
Actividad Asociada	**Soporte**
Atender adecuadamente a los usuarios del hospital, brindando un trato amable y humanizado a los usuarios y sus acompañantes.	1. Certificación de la coordinación del SIAU.
Mantener relaciones de cordialidad, respeto y colaboración con el equipo de trabajo y funcionarios de otras dependencias.	
Responder a las manifestaciones según lo establecido en el procedimiento institucional	
Garantizar el cumplimiento de los cuadros de turno con cubrimiento efectivo y suficiente de los servicios contratados, de forma que no se presenten retrasos en la presentación del servicio o falta de oportunidad del mismo.	1. Certificación del coordinador del proceso. 2. Lista de chequeo de cumplimiento del cuadro de turnos.
Elaborar y entregar los cuadros de turnos con plazo máximo del día 25 del mes anterior, los cuales deben incluir solo los perfiles verificados por el hospital.	1. Cuadros de turno realizado en el formato estándar y radicado en la subdirección científica
El contratista con sus afiliados o asociados no podrá realizar turnos superiores a 12 horas continuas, esto aplica dentro del mismo servicio u otros servicios dentro de la misma institución.	1. Certificación del coordinador del proceso
Dar respuesta o presentarse dentro del término definido por la organización a los requerimientos realizados por el Hospital y/o por autoridad competente, de información, conceptos, solicitudes de conciliación, procesos judiciales y respuestas a las necesidades formuladas respecto de los servicios prestados.	1. Certificación del proceso jurídico o Subdirecciones. Soportar solo cuando aplique.
Realizar el respectivo control sobre la ejecución del contrato, informando debidamente y oportunamente, cuando el mismo se haya ejecutado en un 60%, 75% y 85%. Informar oportunamente a los supervisores del contrato, respecto de cualquier novedad que pueda afectar la normal ejecución del mismo.	1. Oficio de notificación de porcentaje de ejecución. Soportar solo cuando aplique.
Prestar los servicios contratados únicamente con los afiliados o asociados con el que presenta la propuesta, de los cuales su Hoja de Vida ha sido verificada por Gestión Humana, en el caso que requiera hacer cambio de un afiliado o asociado, informar previamente al supervisor y garantizar el cumplimiento de la inducción y entrenamiento que corresponda	1. Certificación de inducción y entrenamiento del personal nuevo.
Participar en las encuestas que la institución solicite y dentro de los plazos establecidos	1. Certificación emitida por la coordinación del comité o líder del proceso respectivo. Soportar solo cuando aplique.
Garantizar su participación en la brigada de emergencia de la institución.	1. Participación de al menos 4 colaboradores por sindicato. (Certificado por la coordinación de Brigada de forma trimestral)
Participar en los planes de capacitación institucional, sesiones breves inducción y reinducción.	1. Reporte de asistencia mayor o igual al 75% de los afiliados a la capacitación de las que son objeto. Soportar solo cuando aplique.
Adherirse a las guías de manejo, protocolos y procedimientos institucionales según las metas institucionales	1. Reporte del auditor de calidad del Informe de adherencia a las guías de manejo diagnóstico y terapéutico, guías, protocolos o manuales.
Diligenciar en forma completa, clara, legible todo lo referente a la	1. Reporte de HC del Informe de Calidad

historia clínica adhiriéndose al uso exclusivo de las siglas Institucionales logrando una adherencia superior al 80%	técnica de Historia Clínica superior o igual al 85%.
Cumplir las acciones asignadas en los planes de acción, comités y hojas de ruta del proceso	1. Certificación oficina planeación
Reportar a la coordinación del Sistema de Seguridad y Salud en el trabajo Institucional:	1. Certificación mensual de Sistema de seguridad y salud en el trabajo acorde a los perfiles del contrato (Avalado por coordinación institucional de Sistema de seguridad y salud en el trabajo)
El número de accidentes de trabajo discriminando riesgo biológico y otro tipo de accidentes demostrando además que se ha realizado el análisis de los mismos y la toma de acciones para evitar su recurrencia. Así mismo se deben reportar los indicadores de frecuencia, severidad, índice de lesiones incapacitantes.	
Respecto a los indicadores de enfermedad laboral y general se deben reportar las tasas de ausentismo por cada una de ellas.	
Participar en la construcción del plan de acción de los procesos	
Presentar evidencias de las acciones desarrolladas con el fin de implementar el Sistema de Gestión para la Seguridad y Salud en el Trabajo (Capacitaciones, Inspecciones y participación en programas de promoción y prevención).	
El hospital se compromete a dar en mera tenencia, de acuerdo a lo establecido en el artículo 1353 del Código Civil , las instalaciones, equipos, herramientas, tecnología y demás medios materiales o inmateriales de trabajo que sean propiedad del Hospital y que el contratista utilice para ejecutar el contrato, siendo el responsable de su custodia y buen manejo de los equipos que son utilizados para la prestación diaria de sus servicios, sin que el Hospital siga manteniendo el aseguramiento de los bienes, el mantenimiento preventivo y correctivo de ellos.	1. Certificación de paz y salvo en la terminación del contrato.
Entrega de agenda de consulta ambulatoria de acuerdo a las horas contratadas y antes del día 15 del mes inmediatamente anterior para la respectiva programación. (máximo hasta el 20 las especialidades que hacen turnos de urg y hospitalización) por especialidad	Certificación de líder ambulatorio
Gestionar la demanda insatisfecha, manteniendo un % menor al 4% que es el indicador institucional.	Informe de demanda insatisfecha por especialista. Líder ambulatorio
Realizar cirugía programada en horario diferente a las horas asignadas a las horas de consulta externa.	Certificacion líder de cirugía
Asistencia al comité quirúrgico de las especialidades de cirugía general, traumatología , ginecobstetricia y anestesiología y el representante legal por las demás especialidades quirúrgicas	Certificado líder de cirugía
Diligenciar en el software "Sistema integral de costos", la información de la cuenta de cobro; con sus respectivos soportes, en los tiempos establecidos por la institución HSLV.	Información validada y certificada por revisión de cuentas.

Obligaciones específicas Cirugía General			
ACTIVIDADES			
ACTIVIDADES A CONTRATAR	PRODUCTO	CALIDAD ESPERADA	SOPORTE

Servicios médicos especializados de consulta ambulatoria por **Cirugía General,** según demanda.	1. Consulta ambulatoria de primera vez y de control: 3 pacientes por hora.	1. Oportunidad en el inicio de consulta. Meta 90% de turnos de consulta iniciados puntualmente (máximo 15 minutos de espera). 2. 90% de pacientes atendidos, en el tiempo establecido (≤30 minutos). 3. Entrega de agenda de consulta ambulatoria de acuerdo a lo contratado y antes del día 15 del mes inmediatamente anterior para la respectiva programación. El primer control postquirúrgico es obligatorio y no será objeto de facturación ni será contado dentro de las frecuencias de consulta externa. 4. Mantener indicador institucional de demanda insatisfecha menor al 4% para la especialidad. 5. Porcentaje de cancelación de citas por causa intrínseca relacionadas con el talento humano ≤ 5% mensual. (Calamidad doméstica, incapacidad médica, citaciones judiciales no programadas, y otras previamente autorizadas por líder de proceso) las demás causas se contemplan en el indicador. 6. Atención de pacientes de consulta ambulatoria de acuerdo a los criterios definidos en el procedimiento de admisión y preparación del paciente para la atención SLV-GC-575.	Certificación de líder de Proceso Ambulatorio

Servicios médicos especializados de urgencias y de hospitalización	1. Cobertura del servicio de urgencias	1. 24 horas cubrimiento del servicio de urgencias, con turnos presenciales de lunes a domingo, incluidos fines de semana. 2. Realizar la valoración al 100% de los pacientes remitidas 3. 100% de pacientes valorados dentro de las dos horas siguientes a la solicitud del médico general, sin exceptuar las horas de la noche.	Certificación del líder del proceso de urgencias y cirugía y auditoría de gestión clínica concurrente
	2. Revista diaria en salas en el servicio de hospitalización.	1. Resolutividad y pertinencia en el manejo de los pacientes asignados, logrando el 100% de los pacientes evaluados y definidos. 2. Revista médica a las 7:00 a.m. a 1:00 pm de lunes a domingo y con el 100% de adherencia al procedimiento de revista médica. No revistas médicas antes de la hora programada. 3. 100% de pacientes informados sobre el diagnóstico, la evolución, el estado clínico y registro en la historia clínica.	Certificación del líder del proceso de hospitalización Certificación auditoría de gestión clínica concurrente Listas de chequeo SIAU
	3. Solicitud de apoyo diagnóstico y terapéutico especializado de acuerdo a las guías de manejo diagnóstico y terapéutico	1. 90% de adherencia a guías de manejo diagnóstico y terapéutico. 2. 100% de concordancia entre el diagnóstico y los apoyo diagnósticos solicitados	Certificación Líder gestión clínica Auditoría de gestión clínica concurrente
	4. Procedimientos de urgencias y hospitalización	1. 100% de procedimientos solicitados y registrados en el módulo de la historia clínica	Certificación auditoría de gestión clínica concurrente
	5. Consentimiento informados para los procedimientos requeridos	1. 90% de adherencia al procedimiento de consentimiento informado. 2. 90% de adherencia al entendimiento por parte del paciente.	Certificación auditoría de gestión clínica concurrente
	6. Cirugía general	2. Adherencia al triage quirúrgico. 100% de adherencia a diligenciamiento.	Certificación líder de consulta externa y de

		3. Oportunidad en el inicio de la cirugía programada. 100% de oportunidad al inicio de la cirugía. 4. Realizar la descripción operatoria en el folio HC0015 que incluye: Descripción de Hallazgos, procedimientos, insumos y material utilizado, complicaciones cuando aplique, indicaciones medicas claras y precisas de la conducta tomada, formula, haciendo la solicitud correspondiente de los medicamentos e insumos necesarios para el cumplimiento del manejo post-operatorio, solicitud de exámenes necesarios y estudio de patologías de muestras quirúrgicas. 90% de correcto diligencimiento del folio HC0015 5. Informar el resultado de la operación, el estado actual del paciente y el pronóstico, a los familiares y al propio usuario en el postquirúrgico inmediato, dejando el registro en la historia clínica. 90% de adhernica a información al paciente y la familia en el folio HC 0015	cirugía
	7. Egreso de paciente	1. 100% de egresos con diligenciamiento completo en el folio 23	Certificado auditoria concurrente
	8. Interconsultas	1. % de respuesta a interconsulta en el folio correspondiente. 100% de interconsultas contestadas. 2. Oportunidad de respuesta a interconsulta en el folio correspondiente. 100% de interconsultas realizada de acuerdo a los estándares de calidad (2 horas para urgencias y 4 para prioritaria y 6 horas para regulares)	Certificación líder ambulatorio y auditoria concurrente

Documentar o actualizar las guías y/o vías de la especialidad, según morbilidad vigente del servicio y procedimientos	1. Guías y/o vías, procedimientos	1. 100% de guías actualizadas, consensadas y socializadas. 2. 100% de procedimientos documentados y socializados	Certificación Líder de gestión clínica
Asistir al comité quirúrgico	1. Asistencia al comité quirúrgico	1. 100% de asistencia a comité quirúrgico, por un delegado	Certificación líder de comité quirúrgico

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS UROLOGÍA			
ACTIVIDADES			
ACTIVIDADES A CONTRATAR	**PRODUCTO**	**CALIDAD ESPERADA**	**SOPORTE**
Servicios médicos especializados de consulta ambulatoria por **Urología,** mínimo **30** horas por mes, susceptibles de modificar según demanda.	1. Consulta ambulatoria de primera vez y de control: 3 pacientes por hora.	1. Oportunidad en el inicio de consulta. Meta 90% de turnos de consulta iniciados puntualmente (máximo 15 minutos de espera). 2. 90% de pacientes atendidos, en el tiempo establecido (≤30 minutos). 3. Entrega de agenda de consulta ambulatoria de acuerdo a lo contratado y antes del día 15 del mes inmediatamente anterior para la respectiva programación. El primer control postquirúrgico es obligatorio y no será objeto de facturación ni será contado dentro de las frecuencias de consulta externa. 4. Mantener indicador institucional de demanda insatisfecha menor al 4% para la especialidad. 5. Porcentaje de cancelación de	Certificación de líder de Proceso Ambulatorio

		citas por causa intrínseca relacionadas con el talento humano ≤ 5% mensual. (Calamidad doméstica, incapacidad médica, citaciones judiciales no programadas, y otras previamente autorizadas por líder de proceso) las demás causas se contemplan en el indicador. 6. Atención de pacientes de consulta ambulatoria de acuerdo a los criterios definidos en el procedimiento de admisión y preparación del paciente para la atención SLV-GC-575.	
Servicios médicos especializados de urgencias y de hospitalización	2. Cobertura del servicio de urgencias	1. 12 horas cubrimiento del servicio de urgencias, con turnos presenciales de lunes a viernes. 2. Realizar la valoración al 100% de los pacientes remitidas 3. 100% de pacientes valorados dentro de las dos horas siguientes a la solicitud del médico general, sin exceptuar las horas de la noche.	Certificación del líder del proceso de urgencias y auditoría de gestión clínica concurrente
	3. Revista diaria en salas en el servicio de hospitalización y de urgencias, de los pacientes a cargo de la especialidad.	1. Resolutividad y pertinencia en el manejo de los pacientes asignados, logrando el 100% de los pacientes evaluados y definidos. 2. Revista diaria sobre el 100% de pacientes a cargo de la especialidad. 3. 100% de pacientes informados sobre el diagnóstico, la evolución, el estado clínico y registro en la historia clínica.	Certificación auditoría de gestión clínica concurrente Listas de chequeo SIAU
	4. Solicitud de apoyo diagnóstico y terapéutico especializado de acuerdo a las guías de manejo	1. 100% de adherencia a guías de manejo diagnóstico y terapéutico.	Certificación Líder gestión clínica

	diagnóstico y terapéutico	2. 100% de concordancia entre el diagnóstico y los apoyo diagnósticos solicitados	Auditoría de gestión clínica concurrente
	5. Procedimientos de urgencias y hospitalización	1. 100% de procedimientos solicitados y registrados en el módulo de la historia clínica	Certificación auditoría de concurrencia
	6. Consentimiento informados para los procedimientos requeridos	1. 90% de adherencia al procedimiento de consentimiento informado. 2. 100% de adherencia al entendimiento por parte del paciente.	Certificación auditoría concurrencia
	7. Cirugía de urológica	1. Realizar cirugía programada en horario diferente a las horas asignadas a las horas de consulta externa. 2. Adherencia al triage quirúrgico. 3. Oportunidad en el inicio 4. Realizar la descripción operatoria en el folio HC0015 que incluye: Descripción de Hallazgos, procedimientos, insumos y material utilizado, complicaciones cuando aplique, indicaciones médicas claras y precisas de la conducta tomada, formula, haciendo la solicitud correspondiente de los medicamentos e insumos necesarios para el cumplimiento del manejo post-operatorio, solicitud de exámenes necesarios y estudio de patologías de muestras quirúrgicas. 5. Informar el resultado de la operación, el estado actual del paciente y el pronóstico, a los familiares y al propio usuario en el postquirúrgico inmediato, dejando el registro en la historia clínica.	Certificación líder de consulta externa y de cirugía Certificación de líder de cirugía y auditor concurrente
	1. Egreso de paciente	1. 100% de egresos con	Certificación

		diligenciamiento completo en el folio 23	Auditoría de gestión clínica concurrente
	2. Interconsultas	1.100% de interconsultas realizada de acuerdo a los estándares de calidad (2 horas para urgencias y 4 para prioritaria y 6 horas para regulares) en el folio correspondiente 2. 100% de respuesta a interconsulta en el folio correspondiente. 100% de interconsultas contestadas.	Certificación Auditoría concurrente
Documentar o actualizar las guías y/o vías de la especialidad, según morbilidad vigente del servicio y procedimientos	1. Guias y/o vías, procedimientos	1. 90% de guías consensadas y socializadas. 2. 100% de procedimientos documentados y socializados	Certificación Líder de gestión clínica

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS CIRUGÍA PLÁSTICA			
ACTIVIDADES			
ACTIVIDADES A CONTRATAR	**PRODUCTO**	**CALIDAD ESPERADA**	**SOPORTE**
Servicios médicos especializados de consulta ambulatoria por **Cirugía Plástica,** según demanda de pacientes.	1. Consulta ambulatoria de primera vez y de control: 3 pacientes por hora.	1. Oportunidad en el inicio de consulta. Meta 90% de turnos de consulta iniciados puntualmente (máximo 15 minutos de espera). 2. 90% de pacientes atendidos, en el tiempo establecido (≤30 minutos). 3. Entrega de agenda de consulta ambulatoria de acuerdo a lo contratado y antes del día 15 del mes inmediatamente anterior para la respectiva programación. El primer control postquirúrgico es obligatorio y no será objeto de facturación ni será contado dentro de las frecuencias de	Certificación de líder de Proceso Ambulatorio

		consulta externa. 4. Mantener indicador institucional de demanda insatisfecha menor al 4% para la especialidad. 5. Porcentaje de cancelación de citas por causa intrínseca relacionadas con el talento humano ≤ 5% mensual. (Calamidad doméstica, incapacidad médica, citaciones judiciales no programadas, y otras previamente autorizadas por líder de proceso) las demás causas se contemplan en el indicador. 6. Atención de pacientes de consulta ambulatoria de acuerdo a los criterios definidos en el procedimiento de admisión y preparación del paciente para la atención SLV-GC-575.	
Servicios médicos especializados de urgencias y de hospitalización	1. Cobertura del servicio de urgencias	4. 6 horas cubrimiento del servicio de urgencias, con turnos de 7:00am a 1:00pm 5. 100% de pacientes valorados en el servicio de urgencias según demanda.	Certificación del líder del proceso de urgencias y cirugía y auditoría de gestión clínica concurrente
	2. Revista diaria en salas en el servicio de hospitalización.	1. Resolutividad y pertinencia en el manejo de los pacientes asignados, logrando el 100% de los pacientes evaluados y definidos. 2. Revista médica a las 7:30 a.m. y con el 100% de adherencia al procedimiento de revista médica. No revistas médicas antes de la hora programada. 3. 100% de pacientes informados sobre el diagnóstico, la evolución, el estado clínico y registro en la historia clínica.	Certificación del líder del proceso de hospitalización Certificación auditoría de gestión clínica concurrente Listas de chequeo SIAU
	3. Solicitud de apoyo diagnóstico y terapéutico especializado de acuerdo a las gu-	3. 90% de adherencia a guías de manejo diagnóstico y terapéutico. 4. 100% de concordancia entre el	Certificación Líder gestión clínica

	ías de manejo diagnóstico y terapéutico	diagnóstico y los apoyo diagnósticos solicitados	Auditoría de gestión clínica concurrente
	4. Procedimientos de urgencias y hospitalización	1. 100% de procedimientos solicitados y registrados en el módulo de la historia clínica	Certificación auditoría de gestión clínica concurrente
	5. Consentimiento informados para los procedimientos requeridos	1. 90% de adherencia al procedimiento de consentimiento informado. 2. 90% de adherencia al entendimiento por parte del paciente.	Certificación auditoría de gestión clínica concurrente
	6. cirugía plástica	1. Realizar cirugía programada en horario diferente a las horas asignadas a las horas de consulta externa. 2. Adherencia al triage quirúrgico. 3. Oportunidad en el inicio de la cirugía 4. Realizar la descripción operatoria en el folio HC0015 que incluye: Descripción de Hallazgos, procedimientos, insumos y material utilizado, complicaciones cuando aplique, indicaciones medicas claras y precisas de la conducta tomada, formula, haciendo la solicitud correspondiente de los medicamentos e insumos necesarios para el cumplimiento del manejo post-operatorio, solicitud de exámenes necesarios y estudio de patologías de muestras quirúrgicas. 5. Informar el resultado de la operación, el estado actual del paciente y el pronóstico, a los familiares y al propio usuario en el postquirúrgico inmediato, dejando el registro en la historia clínica.	Certificación líder de consulta externa y de cirugía Certificación de líder de cirugía y auditor concurrente

	7. Egreso de paciente	1. 100% de egresos con diligenciamiento completo en el folio 23	Certificación Auditoría de gestión clínica concurrente
	8. Interconsultas	1. 100% de interconsultas realizada de acuerdo a los estándares de calidad (2 horas para urgencias y 4 para prioritaria y 6 horas para regulares) en el folio correspondiente 2. 100% de respuesta a interconsulta en el folio correspondiente. 100% de interconsultas contestadas.	Certificación Auditoría de concurrencia
Documentar o actualizar las guías y/o vías de la especialidad, según morbilidad vigente del servicio y procedimientos	1. Guías y/o vías, procedimientos	1. 100% de guías actualizadas, consensadas y socializadas. 2. 100% de procedimientos documentados y socializados	Certificación Líder de gestión clínica
Asistir al comité quirúrgico	2. Asistencia al comité quirúrgico	2. 100% de asistencia a comité quirúrgico, por un delegado	Certificación líder de comité quirúrgico

PARÁGRAFO PRIMERO: El incumplimiento de cada una de las competencias y obligaciones generales y/o obligaciones específicas previa comprobación por parte de los supervisores del contrato dará al descuento en la factura presentada por el contratista del valor equivalente a dos (2) horas por cada indicador no cumplido. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El contratista será responsable por los perjuicios administrativos, financieros y tributarios que le ocasione al HOSPITAL SUSANA LOPEZ DE VALENCIA E.S.E., por la no presentación de las facturas de venta dentro de los cinco (05) días siguientes a la terminación del mes, con los soportes respectivos, para su causación contable y tramite de pago. **CLÁUSULA SEPTIMA.- OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD CONTRATANTE.- EL HOSPITAL** se compromete a: 1. Realizar la supervisión respectiva del contrato. 2. Cancelar en los tiempos establecidos los pagos respectivos, según disponibilidad de la institución. **CLÁUSULA OCTAVA. LUGAR DE EJECUCIÓN:** El contrato se realizará en el Hospital Susana López de Valencia Calle 15 No. 17A- 196 Municipio de Popayán. **CLÁUSULA NOVENA.- OBLIGACIONES FRENTE AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCALES:** En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 828 del 10 de Julio de 2003, Decreto 126 de 2010 y las normas que le complementan para el control a la Evasión del Sistema de Seguridad Social, el CONTRATISTA deberá efectuar el pago oportuno de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF). **CLAUSULA DECIMA.- IMPUESTOS Y GASTOS:** El contratista se obliga a pagar todos los gastos, seguros, impuestos, derechos, comisiones y cualquier otro costo relacionado con el perfeccionamiento y ejecución del presente contrato. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA.- AUTONOMIA DEL CONTRATISTA.** El contratista cumplirá con el objeto del contrato bajo su exclusiva

responsabilidad, por lo tanto no existirá ninguna relación laboral ni prestaciones sociales con el Hospital Susana López de Valencia E.S.E. **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA.-CESION:** EL CONTRATISTA no podrá ceder en todo o en parte el presente contrato sin previo consentimiento escrito de la ENTIDAD CONTRATANTE. **CLÁUSULA DECIMA TERCERA.- GARANTÍAS**: **El CONTRATISTA** constituirá a favor del HOSPITAL con una Compañía de Seguros o Entidad Bancaria, autorizada para funcionar en Colombia, una garantía única que garantizará el cumplimiento de las obligaciones surgidas en el presente contrato, la cual cubrirá los siguientes amparos: **1) El cumplimiento** de todas las obligaciones surgidas con motivo del presente contrato por un valor equivalente al veinte (20%) por ciento del valor del mismo y deberá estar vigente durante el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más para efectos de posteriores reclamaciones. Esta póliza se hará efectiva en favor del HOSPITAL en caso de que el CONTRATISTA incumpla alguna o algunas de las obligaciones que adquiera por razón del contrato. La póliza de cumplimiento será irrevocable y deberá prorrogarse en caso de prórroga del contrato, y en todo caso estará vigente hasta la liquidación del contrato garantizado y la prolongación de sus efectos. **2) Póliza de Responsabilidad Civil Profesional Medica para clínicas y similares:** en favor del HOSPITAL SUSANA LOPEZ DE VALENCIA E.S.E. que proteja al hospital por los perjuicios causados por el contratista a terceros y derivados de la ejecución del presente contrato, por un valor equivalente a CIEN MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($100.000.000) y deberá estar vigente durante el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más para efectos de posteriores reclamaciones. De ocurrir algún siniestro el contratista se compromete a restaurar el valor de la póliza. **3) Póliza para el pago de salarios, indemnizaciones y prestaciones sociales.** El contratista amparará el pago de salarios, indemnizaciones y prestaciones sociales del personal que emplee para la ejecución del presente contrato, mediante la constitución de una póliza cuyo valor asegurado será igual al Treinta por ciento (30%) del valor total del contrato y deberá extenderse por el termino de vigencia del contrato y tres (3) años más. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: SUPERVISOR:** Esta Actividad estará a cargo del Dr. Jorge Javier Ñañez Hoyos Subdirector Administrativo para los aspectos administrativos y financieros del contrato y La Doctora. Yanny Liseth Melo Solarte, Subdirector Científica y los Doctores mencionados en las diferentes aéreas para la parte técnica asistencial o quienes hagan sus veces.

ACTIVIDAD	SUPERVISOR
QUIRÓFANOS	El Apoyo del Profesional con actividades de Coordinación de Quirófanos
HOSPITALIZACION	Profesional asignado
URGENCIAS	Profesional asigando
CONSULTA EXTERNA	El Jefe Enfermera con actividades en Consulta Externa.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- FUNCIONES DEL SUPERVISOR: Las contempladas en la Ley 80 de 1993, artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, el Acuerdo 005 de 2018, Resolución 696 del 27 de junio del 2014 a través de la cual se adoptó el manual de supervisión e interventoría del hospital y en especial las siguientes: 1) Atender el desarrollo de la ejecución del contrato. 2) Comunicar en forma oportuna a la Oficina Jurídica las circunstancias que afecten el normal desarrollo del contrato. 3) Elaborar técnica y oportunamente las actas y/o constancias requeridas para el cumplimiento y eficacia del contrato. 4) Comunicar en forma oportuna a la Oficina Jurídica la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento por parte del contratista. 5) Velar porque el contratista y sus trabajadores estén afiliados a A.R.P y seguridad social. 6) Proyectar las actas de liquidación parcial y final. **CLAUSULA DECIMA SEXTA.- CLAUSULA PENAL PECUNIARIA** En caso de incumplimiento del contratista y para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones, EL CONTRATISTA se obliga a pagar al HOSPITAL una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. EL CONTRATISTA autoriza con la firma del presente contrato al HOSPITAL para que dicho valor sea descontado directamente del saldo a su favor de acuerdo a lo establecido en el titulo XVII del Código Civil, articulo 1714 y siguientes y si ello no fuere posible se tomará de la garantía de cumplimiento o se cobrará por vía judicial. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**: EL CONTRATISTA, declara bajo la gravedad del juramento que no le asiste ninguna inhabilidad ni incompatibilidad de la previstas en la Ley

para suscribir este contrato, así mismo que no se encuentra incurso en causal de impedimento ni conflicto de intereses y si así lo fuere se hará responsable por los daños y los perjuicios que se ocasionen ante LA ENTIDAD CONTRATANTE y frente a terceros. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA.- SUSPENSIÓN VOLUNTARIA**: Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del presente contrato mediante un acta donde conste tal evento, sin que para el plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión.- **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. CLAUSULAS EXCEPCIONALES**: La ENTIDAD CONTRATANTE – HOSPITAL SUSANA LÓPEZ DE VALENCIA E.S.E, queda facultada para aplicar las cláusulas excepcionales al derecho común de **TERMINACIÓN, INTERPRETACIÓN Y MODIFICACIÓN UNILATERAL** previstas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80/93 y de **CADUCIDAD** (art.18) en caso de incumplimiento de la CONTRATISTA. **CLÁUSULA VIGESIMA - LIQUIDACION**: El presente contrato se liquidará por parte de la ENTIDAD CONTRATANTE – dentro de los seis (6) meses siguientes a su terminación mediante acta firmada de común acuerdo por las partes contratantes, la cual contendrá un balance sobre la ejecución del contrato, los pagos realizados, los acuerdos a que lleguen las partes sobre la ejecución del mismo; todo ello de conformidad con el artículo 60 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA.- DOCUMENTOS:** Se tendrá como documentos que hacen parte integral del presente contrato las actas adicionales si hay lugar a ellas, actas, resoluciones y en general todos los documentos que hace referencia al contrato. Todos estos obligan jurídicamente y son parte esencial del mismo. **CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA: INDEMNIDAD:** El CONTRATISTA se obliga por este documento a mantener al HOSPITAL SUSANA LÓPEZ DE VALENCIA E.S.E, a sus representantes y asesores, indemnes y libres de todo reclamo, demanda, litigio, acción judicial, reivindicación de cualquier especie y naturaleza que se entable o pretenda entablar o instaurar en su contra por causa u omisiones suyas en razón de la ejecución del presente contrato. Esta situación y forma de contratación es clara para LA CONTRATISTA quien asume y entiende que no es inducida ni mantenida en error por parte de LA EMPRESA. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA.- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION:** El presente Contrato se considera perfeccionado con la firma de las partes y para su ejecución se requiere de la expedición del correspondiente registro presupuestal y aprobación de la garantía por parte de la HOSPITAL SUSANA LÓPEZ DE VALENCIA E.S.E.

Para constancia se firma en Popayan - Cauca, el primer (01) día del mes enero de 2021.

EDGAR EDUARDO VILLA
Gerente ESE Hospital SLV

DIANA ALEXANDRA FERNANDEZ DELGADO
Contratista

Proyectó: Derly Constanza Muñoz /. Contratista
Revisó: Marisol Urrutia Lopez/ Abogada Contratista.

ADICIONAL UNO Y MODIFICATORIO DOS AL CONTRATO No. 035 DEL 01 DE ENERO DE 2021 CELEBRADO ENTRE EL HOSPITAL SUSANA LOPEZ DE VALENCIA Y EL SINDICATO DE MEDICOS ESPECIALISTAS DEL CAUCA "SINDESCA"

ENTIDAD CONTRATANTE:	**HOSPITAL SUSANA LOPEZ DE VALENCIA E.S.E.**
CONTRATISTA:	**SINDICATO DE MEDICOS ESPECIALISTAS DEL CAUCA "SINDESCA"**
OBJETO DEL CONTRATO:	El contratista se obliga para con el Hospital Susana López de Valencia E.S.E., a: prestar **LOS SERVICIOS DE SALUD ESPECIALIZADOS EN CIRUGÍA GENERAL, CIRUGIA GENERAL PROCEDIMIENTOS DIAGNOSTICOS Y TERAPEUTICOS ESPECIALIZADOS, UROLOGIA, CIRUGIA PLASTICA, ENTRE OTRAS ESPECIALIDADES,** para los procesos de Atención de Urgencias, Atención Hospitalaria, Atención Ambulatoria y Atención Quirúrgica, de acuerdo a los estudios elaborados por la entidad y la propuesta presentada por el contratista, la cual hace parte integral del presente contrato.
VALOR DEL CONTRATO:	**$1.200.000.000,oo**
TERMINO DEL CONTRATO:	La duración del Contrato será de seis **(06) MESES,** Contados a partir de la aprobación de la garantía
MODIFICATORIO UNO	**FECHA**: 14 DE ABRIL DE 2021 TARIFAS Y OBLIGACIONES ESPECIFICAS
ADICIONAL UNO MODIFICATORIO DOS	**TIEMPO**: HASTA EL 31 AGOSTO DE 2021

Entre los suscritos a saber: Doctor **EDGAR EDUARDO VILLA**, vecino de Popayán, identificado con la cédula de ciudadanía número 76.310.238 de Popayán, quien obra en su calidad de Gerente del Hospital Susana López de Valencia, E.S.E., según Decreto N° 0687 del 31 de marzo del 2020, en uso de su facultad para celebrar contratos, en representación del Hospital Susana López de Valencia, Empresa Social del Estado, creado por Ordenanza 001 de 1995, quien en el presente contrato se denominará **HOSPITAL** y La Doctora **DIANA ALEXANDRA FERNANDEZ DELGADO,** identificada con la cédula de ciudadanía # 34.321.382 de Popayan, quien obra como Representante Legal del **SINDICATO DE MEDICOS ESPECIALISTAS DEL CAUCA "SINDESCA",** que fue constituida mediante acta de Constitución 022 del 22 de Agosto 2011, debidamente registrado ante el Ministerio de Trabajo, identificada en la Administración de Impuestos Nacionales con el Nit. #900458039-8 y quien en adelante en la presente adicion y modificatorio se denominará **CONTRATISTA,** hemos acordado celebrar el presente ADICIONAL UNO Y MODIFICATORIO DOS al contrato **No. 035 DEL 01 DE ENERO DE 2021**, previo las siguientes condiciones: **1)** Que se hace el presente adicional uno y modificatorio dos dentro de la vigencia del contrato **No. 035 DEL 01 DE ENERO DE 2021. 2)** Que mediante oficio del 10 de junio de 2021, La Doctora María del Carmen Agredo Guerrero, Subdirectora Científica y supervisora del contrato, solicita autorización para adicionar y modificar el Contrato **No. 035 DEL 01 DE ENERO DE 2021,** *"Argumentando que revisada la ejecución del contrato se evidencia que este se encuentra vigente y que requiere la continuidad de* ***LOS SERVICIOS DE SALUD ESPECIALIZADOS EN CIRUGÍA GENERAL, CIRUGIA GENERAL PROCEDIMIENTOS DIAGNOSTICOS Y TERAPEUTICOS ESPECIALIZADOS, UROLOGIA, CIRUGIA PLASTICA, ENTRE OTRAS ESPECIALIDADES,*** *a fin dar cumplimiento con los estándares de Habilitación, Calidad de la Institución y a los usuarios de las diferentes EPS del departamento que tienen contrato con el Hospital, se hace necesario adicionar el precitado contrato en tiempo hasta el 31 de Agosto de 2021* y realizar la modificacion obedeciendo a que se requiere un nuevo procedimiento el cual consiste en toma de biopsia transrectal de próstata por saturacion, se ejecuta a travez de una imagen diagnostica, por ecografia donde el ecografo es provisto por el contratista, para un promedia de cinco (5) biopsias al mes por la especialidad de urologia, por lo tanto se requiere el siguiente MODIFICATORIO a la

CLAUSULA SEGUNDA-TARIFAS PAQUETES DE UROLOGIA ANEXO UNO". Solicitud que es aprobada por el Gerente. **3)** Que por las anteriores razones se hace necesario ADICIONAR Y MODIFICAR el Contrato **No. 035 DEL 01 DE ENERO DE 2021,** de acuerdo con las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA. - TERMINO:** Se adiciona el plazo del contrato **No. 035 DEL 01 DE ENERO DE 2021** hasta el 31 de agosto de 2021. **CLAUSULA SEGUNDA:** Se modifique la cláusula segunda valor la cual quedara así. **CLAUSULA SEGUNDA.- VALOR:** Para todos los efectos fiscales el valor del presente contrato se estima en la suma de **MIL DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($1.200.000.000,oo),** de acuerdo a la siguientes tarifas:

ESPECIALIDAD	SERVICIO	VALOR
CIRUGIA	URGENCIAS/HOSPITALIZACION	75.000
	CIRUGIA LAPAROSCOPIA ELECTIVA-2 PROCEDMIENTO AL PORCENTAJE YA ESTIPULADO	547.315
	CIRUGIA LAPAROSCOPIA URGENCIA (COLELAP)	416.188
	CONSULTA EXTERNA	31.930
UROLOGIA	PAQUETES UROLOGIA ANEXO 1	SOAT 2020
	BIOPSIA CERRADA DE PROSTATA POR SATURACION ABORDAJE TRANSRECTAL (GRUPO 5)	150.000
	ULTRASONOGRAFIA DE PROSTATA TRANSRECTAL	61.810
	PROCEDIMIENTOS NO INCLUIDOS EN EL ´PAQUETE SOAT 2020 PLENO MENOS 3%	PROCEDIMIENTOS NO INCLUIDOS EN EL ´PAQUETE SOAT 2020 "
	INTERCONSULTAS TARIFA 2020 70/30	SOAT 2020 - 70/30
	INTERCONSULTAS 100% TARIFA 2020 URGENCIAS	SOAT 2020 pleno
	CONSULTA EXERNA	31.930
PLASTICA	PROCEDIMIENTOS	70/30 SEGÚN LO PACTADO Y FACTURADO ALAS EAPB
	PROCEDIMIENTOS FINES DE SEMANA	SOAT 2020 X 100%
	CONSULTA EXTERNA	31.930
	INTERCONSULTAS FINES DE SEMANA	SOAT 2020 tarifa plena
	HORA URGENCIAS	74.160

CLAUSULA TERCERA- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente adicional y modificatorio por mutuo acuerdo se perfecciona con la firma de las partes y se requiere ampliación de la garantía en tiempo. **CLAUSULA CUARTA. -** Las demás cláusulas del contrato **No. 035 DEL 01 DE ENERO DE 2021**, quedan vigentes mientras no sean contrarias al presente adicional y modificatorio.

Se firma por las partes en la ciudad de Popayán el 21 de junio de 2021.

CONTRATANTE

EDGAR EDUARDO VILLA
Gerente

CONTRATISTA

DIANA ALEXANDRA FERNANDEZ DELGADO
Contratista

***Proyectó:** Derly Constanza Muñoz /. Contratista*
***Revisó:** Marisol Urrutia López / Abogada Contratista*

ADICIONAL DOS AL CONTRATO No. 035 DEL 01 DE ENERO DE 2021 CELEBRADO ENTRE EL HOSPITAL SUSANA LOPEZ DE VALENCIA Y EL SINDICATO DE MEDICOS ESPECIALISTAS DEL CAUCA "SINDESCA"

ENTIDAD CONTRATANTE:	**HOSPITAL SUSANA LOPEZ DE VALENCIA E.S.E.**
CONTRATISTA:	**SINDICATO DE MEDICOS ESPECIALISTAS DEL CAUCA "SINDESCA"**
OBJETO DEL CONTRATO:	El contratista se obliga para con el Hospital Susana López de Valencia E.S.E., a: prestar **LOS SERVICIOS DE SALUD ESPECIALIZADOS EN CIRUGÍA GENERAL, CIRUGIA GENERAL PROCEDIMIENTOS DIAGNOSTICOS Y TERAPEUTICOS ESPECIALIZADOS, UROLOGIA, CIRUGIA PLASTICA, ENTRE OTRAS ESPECIALIDADES,** para los procesos de Atención de Urgencias, Atención Hospitalaria, Atención Ambulatoria y Atención Quirúrgica, de acuerdo a los estudios elaborados por la entidad y la propuesta presentada por el contratista, la cual hace parte integral del presente contrato.
VALOR DEL CONTRATO:	**$1.200.000.000,oo**
TERMINO DEL CONTRATO:	La duración del Contrato será de seis **(06) MESES,** Contados a partir de la aprobación de la garantía
MODIFICATORIO UNO	**AUMENTO DE TARIFAS**
ADICIONAL Y MODIFICATORIO DOS	**TIEMPO: HASTA EL 31 AGOSTO DE 2021** **AUMENTO DE TARIFAS**
ADICIONAL DOS	**VALOR: $260.000.000,oo** **TIEMPO: HASTA EL 31 DE OCTUBRE DE 2021**

Entre los suscritos a saber: El Doctor **EDGAR EDUARDO VILLA**, vecino de Popayán, identificado con la cédula de ciudadanía número 76.310.238 de la Popayán, quien obra en su calidad de Gerente del Hospital Susana López de Valencia, E.S.E., según Decreto N° 0687 del 31 de marzo del 2020, en uso de su facultad para celebrar contratos, en representación del Hospital Susana López de Valencia, Empresa Social del Estado, creado por Ordenanza 001 de 1995, quien en la presente acta se denominará **HOSPITAL** y La Doctora **DIANA ALEXANDRA FERNANDEZ DELGADO,** identificada con la cédula de ciudadanía # 34.321.382 de Popayan, quien obra como Representante Legal del **SINDICATO DE MEDICOS ESPECIALISTAS DEL CAUCA "SINDESCA",** que fue constituida mediante acta de Constitución 022 del 22 de Agosto 2011, debidamente registrado ante el Ministerio de Trabajo, identificada en la Administración de Impuestos Nacionales con el Nit. #900458039-8 y quien en adelante la presente adición se denominará **CONTRATISTA,** hemos acordado celebrar el presente ADICIONAL DOS al contrato **No. 035 DEL 01 DE ENERO DE 2021**, previo las siguientes condiciones: **1)** Que se hace el presente ADICIONAL DOS dentro de la vigencia del contrato **No. 035 DEL 01 DE ENERO DE 2021. 2)** Que, mediante oficio del 31 de agosto de 2021, La doctora María del Carmen Agredo Guerrero, Subdirectora Científica y supervisora del contrato, solicita autorización para adicionar el Contrato **No. 035 DEL 01 DE ENERO DE 2021,** *"Argumentando teniendo en cuenta que revisada la ejecución del contrato se evidencia que este se encuentra vigente y que existe un rubro por ejecutar aproximado de DOSCIENTOS OCHENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL CIENTO OCHENTA PESOS M/CTE ($281.858.180,00), sin embargo este valor no es suficiente para cubrir la prestación del servicio de acuerdo a lo requerido, por tanto para dar*

continuidad a los ***SERVICIOS DE SALUD ESPECIALIZADOS EN CIRUGÍA GENERAL, CIRUGIA GENERAL PROCEDIMIENTOS DIAGNOSTICOS Y TERAPEUTICOS ESPECIALIZADOS, UROLOGIA, CIRUGIA PLASTICA, ENTRE OTRAS ESPECIALIDADES*** *a fin dar cumplimiento con los estándares de Habilitación, Calidad de la Institución y a los usuarios de las diferentes EPS del departamento que tienen contrato con el Hospital, se hace necesario adicionar el precitado contrato en tiempo y valor por* ***DOSCIENTOS SESENTA MILLONES DE PESOS MCTE ($260.000.000)*** *hasta el 31 de octubre de 2021".* Solicitud que es aprobada por el Gerente. **3)** Que la presente adición está respaldada con la disponibilidad presupuestal **No 463 del 30 de agosto de 2021**, con rubro: 2.1.01.02.02.01.01, concepto: Remuneración servicios técnicos OP vigencia, del presupuesto del Hospital Susana López de Valencia E.S.E, vigencia 2021. **4)** Que por las anteriores razones se hace necesario adicionar en valor y tiempo el Contrato **No. 035 DEL 01 DE ENERO DE 2021,** de acuerdo a las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA–VALOR:** Se adiciona el valor del contrato **DOSCIENTOS SESENTA MILLONES DE PESOS MCTE ($260.000.000),** Por lo tanto, el valor total del contrato será de **MIL CUATROCIENTOS SESENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($1.460.000.000). CLAUSULA SEGUNDA TÉRMINO:** Se adiciona el plazo del Contrato **No. 035 DEL 01 DE ENERO DE 2021** hasta el 31 de octubre de 2021. **CLAUSULA TERCERA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente adicional por mutuo acuerdo se perfecciona con la firma de las partes y se requiere ampliación de la Garantía en valor, tiempo y registró presupuestal. **CLAUSULA CUARTA. -** Las demás cláusulas del contrato **No. 035 DEL 01 DE ENERO DE 2021**, quedan vigentes mientras no sean contrarias al presente adicional.

Se firma por las partes en la ciudad de Popayán el 31 de agosto de 2021.

CONTRATANTE	**CONTRATISTA**
EDGAR EDUARDO VILLA	**DIANA ALEXANDRA FERNANDEZ DELGADO**
Gerente	**Contratista**

Proyectó: *Derly Constanza Muñoz /. Contratista*
Revisó: *Marisol Urrutia López / Abogada Contratista.*

ADICIONAL TRES AL CONTRATO No. 035 DEL 01 DE ENERO DE 2021 CELEBRADO ENTRE EL HOSPITAL SUSANA LOPEZ DE VALENCIA Y EL SINDICATO DE MEDICOS ESPECIALISTAS DEL CAUCA "SINDESCA"

ENTIDAD CONTRATANTE:	**HOSPITAL SUSANA LOPEZ DE VALENCIA E.S.E.**
CONTRATISTA:	**SINDICATO DE MEDICOS ESPECIALISTAS DEL CAUCA "SINDESCA"**
OBJETO DEL CONTRATO:	El contratista se obliga para con el Hospital Susana López de Valencia E.S.E., a: prestar **LOS SERVICIOS DE SALUD ESPECIALIZADOS EN CIRUGÍA GENERAL, CIRUGIA GENERAL PROCEDIMIENTOS DIAGNOSTICOS Y TERAPEUTICOS ESPECIALIZADOS, UROLOGIA, CIRUGIA PLASTICA, ENTRE OTRAS ESPECIALIDADES,** para los procesos de Atención de Urgencias, Atención Hospitalaria, Atención Ambulatoria y Atención Quirúrgica, de acuerdo a los estudios elaborados por la entidad y la propuesta presentada por el contratista, la cual hace parte integral del presente contrato.
VALOR DEL CONTRATO:	**$1.200.000.000,oo**
TERMINO DEL CONTRATO:	La duración del Contrato será de seis **(06) MESES,** Contados a partir de la aprobación de la garantía
MODIFICATORIO UNO	**AUMENTO DE TARIFAS**
ADICIONAL UNO Y MODIFICATORIO DOS	**TIEMPO: HASTA EL 31 AGOSTO DE 2021** **AUMENTO DE TARIFAS**
ADICIONAL DOS	**VALOR: $260.000.000,oo** **TIEMPO: HASTA EL 31 DE OCTUBRE DE 2021**
ADICIONAL TRES	**VALOR: $240.000.000,oo** **TIEMPO: HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2021**

Entre los suscritos a saber: El Doctor **EDGAR EDUARDO VILLA**, vecino de Popayán, identificado con la cédula de ciudadanía número 76.310.238 de la Popayán, quien obra en su calidad de Gerente del Hospital Susana López de Valencia, E.S.E., según Decreto N° 0687 del 31 de marzo del 2020, en uso de su facultad para celebrar contratos, en representación del Hospital Susana López de Valencia, Empresa Social del Estado, creado por Ordenanza 001 de 1995, quien en la presente adicional se denominará **HOSPITAL** y La Doctora **DIANA ALEXANDRA FERNANDEZ DELGADO,** identificada con la cédula de ciudadanía # 34.321.382 de Popayán, quien obra como Representante Legal del **SINDICATO DE MEDICOS ESPECIALISTAS DEL CAUCA "SINDESCA",** que fue constituida mediante acta de Constitución 022 del 22 de Agosto 2011, debidamente registrado ante el Ministerio de Trabajo, identificada en la Administración de Impuestos Nacionales con el Nit. #900458039-8 y quien en adelante la presente adición se denominará **CONTRATISTA,** hemos acordado celebrar el presente ADICIONAL TRES al contrato **No. 035 DEL 01 DE ENERO DE 2021**, previo las siguientes condiciones: **1)** Que se hace el presente ADICIONAL TRES dentro de la vigencia del contrato **No. 035 DEL 01 DE ENERO DE 2021. 2)** Que, mediante oficio del 20 de octubre de 2021, La doctora María del Carmen Agredo Guerrero, Subdirectora Científica y supervisora del contrato, solicita autorización para adicionar el Contrato **No. 035 DEL 01 DE ENERO DE 2021,** *"Argumentando teniendo en cuenta que revisada la ejecución del contrato se evidencia que este se encuentra vigente y que existe un rubro por ejecutar aproximado de* DOSCIENTOS CUARENTA Y UN MILLONES CIENTO CINCUENTA Y SEIS MIL

DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($ 241.156.295,oo), *sin embargo este valor no es suficiente para cubrir la prestación del servicio de acuerdo a lo requerido, por tanto para dar continuidad a los* ***SERVICIOS DE SALUD ESPECIALIZADOS EN CIRUGÍA GENERAL, CIRUGIA GENERAL PROCEDIMIENTOS DIAGNOSTICOS Y TERAPEUTICOS ESPECIALIZADOS, UROLOGIA, CIRUGIA PLASTICA, ENTRE OTRAS ESPECIALIDADES*** *a fin dar cumplimiento con los estándares de Habilitación, Calidad de la Institución y a los usuarios de las diferentes EPS del departamento que tienen contrato con el Hospital, se hace necesario adicionar el precitado contrato en tiempo y valor por* **DOSCIENTOS CUARENTA MILLONES DE PESOS MCTE ($ 240.000.000)** *hasta el 31 de diciembre de 2021".* Solicitud que es aprobada por el Gerente. **3)** Que la presente adición está respaldada con la disponibilidad presupuestal **No 580 del 20 de octubre de 2021**, con rubro: 2.1.01.02.02.01.01, concepto: Remuneración servicios técnicos OP vigencia, del presupuesto del Hospital Susana López de Valencia E.S.E, vigencia 2021. **4)** Que por las anteriores razones se hace necesario adicionar en valor y tiempo el Contrato **No. 035 DEL 01 DE ENERO DE 2021,** de acuerdo a las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA–VALOR:** Se adiciona el valor del contrato **DOSCIENTOS CUARENTA MILLONES DE PESOS MCTE ($240.000.000),** Por lo tanto, el valor total del contrato será de **MIL SETECIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($1.700.000.000). CLAUSULA SEGUNDA TÉRMINO:** Se adiciona el plazo del Contrato **No. 035 DEL 01 DE ENERO DE 2021** hasta el 31 de diciembre de 2021. **CLAUSULA TERCERA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente adicional por mutuo acuerdo se perfecciona con la firma de las partes y se requiere ampliación de la Garantía en valor, tiempo y registró presupuestal. **CLAUSULA CUARTA. -** Las demás cláusulas del contrato **No. 035 DEL 01 DE ENERO DE 2021**, quedan vigentes mientras no sean contrarias al presente adicional.

Se firma por las partes en la ciudad de Popayán el 28 de octubre de 2021.

CONTRATANTE

EDGAR EDUARDO VILLA
Gerente

CONTRATISTA

DIANA ALEXANDRA FERNANDEZ DELGADO
Contratista

Proyectó: *Derly Constanza Muñoz /. Contratista*
Revisó: *Marisol Urrutia López / Abogada Contratista*